

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

NUMERO DE RADICACIÓN

11001400305420170029900

CLASE EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

RIT NO. 089020075567

DEMANDADO: MARIA VERSADE SAN JUAN AVILAN,
CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA
C. C. NO. 52441527, 80028581

CUADERNOS: FOLIOS

MEJOR

Remate
14/Diciembre/2023
10:00 am
Vehículo

11001400305420170029900

054-2017-00299-00- J. 13 C.M.E.S



11001400305420170029900



BANCO PICHINCHA

OLB -1347 -16

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)

E.

S.

D.

OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de BANCO PICHINCHA S.A., como consta en el Certificado de la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.338.903 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 52.556 del C.S.J., para que en nombre y representación de BANCO PICHINCHA S.A., inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, en contra de VILLAMIL SILVIA CARLOS HUMBERTO y contra SANCHEZ AVILAN MARIA VERSABE, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, a fin de recuperar la obligación contenida en el Pagaré No. 8915814, que otorgaron a favor de BANCO PICHINCHA S.A., y demás documentos que el apoderado presentara con la demanda, a fin de obtener el pago de los capitales adeudados, junto con sus intereses, seguros, costas y demás gastos ocasionados.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,

OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA

C.C. 80.230.186

Representante Legal Judicial

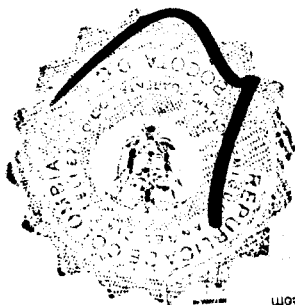
BANCO PICHINCHA S.A.

Acepto

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

EIBARRIOS

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23



[Handwritten signature]

[Fingerprint]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

LOZANO BONILLA OSCAR AUGUSTO

CON: C.C. 80230186 Y T.P. 231346

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

ESCRITO DIRIGIDO A:

BOGOTÁ D.C. 31/03/2017

RA

ig5ngjtngn

FIRMA

HUELLA

www.notariosenlinea.com

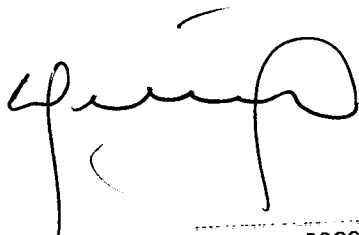
Verifique estos datos en:

N3M0UG334AM9H50

[QR Code]

DIÁZ TELLEZ

2




BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL
Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

NOTARIA
23

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS
EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903

Tarjeta Profesional 52556

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 24/04/2017 tnr5n3rf434f3vt



BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 24/04/2017

El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aqui aparece fue impresa por:

NOTARIA
23

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO

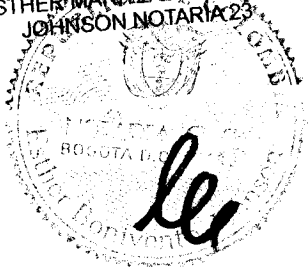
Identificado con: C.C. 79338903



ymtt6m4tg545g4by

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23



PAGARE No. 8.915.814

\$ 27.370.373

VENCIMIENTO: 25 10 2016

YO (NOSOTROS) VILLAMIL SILVA CARLOS HUMBERTO MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON Cédula de Ciudadanía NÚMERO 80028521, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ESTE ACTO, y/o SANCHEZ AVILAN MARIA VERSABE, mayor de edad, domiciliado en BOGOTA D.C. Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52441527, OBRANDO en nombre propio ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR EL DÍA 25 DEL MES DE 10 DEL AÑO

2016 SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE, EN DINERO EN EFECTIVO, A LA ORDEN DE BANCO PICHINCHA S.A., (EN ADELANTE LA ENTIDAD ACREEDORA), O DE QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, EN SUS OFICINAS DE LA CIUDAD DE Bogotá SUMA Veintisiete millones quinientos setenta mil setecientos sesenta y tres

(27.370.373) MONEDA CORRIENTE. A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE PAGARÉ Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES DE LA ENTIDAD ACREEDORA, SE CAUSARÁN INTERESES DE MORA A LA TASA DEL 32.99 POR CIENTO (32.99%) ANUAL SOBRE EL SALDO TOTAL PENDIENTE DE PAGO. EN EL EVENTO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA SE AUTORICE COBRAR INTERESES SUPERIORES A LOS PREVISTOS EN ESTE PAGARÉ, LA ENTIDAD ACREEDORA LOS REAJUSTARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y DESDE AHORA ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A MI(NUESTRO) CARGO POR DICHO CONCEPTO, DE ACUERDO CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES. SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LOS INTERESES PENDIENTES PRODUCIRÁN INTERESES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 886 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO APODERAMOS Y AUTORIZAMOS DE MANERA ESPECIAL, EXPRESA E IRREVOCABLE A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE EN MI (NUESTRO) NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CONTRATE LA GESTIÓN DE COBRANZA QUE SE HAGA NECESARIA EN EL EVENTO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE NUESTRAS OBLIGACIONES, Y POR LO MISMO, ME (NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNO PARA QUE SE ME(NOS) CONSTITUYA EN MORA. DECLARO QUE HE(MOS) SIDO INFORMADO(S) POR LA ENTIDAD ACREEDORA SOBRE SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA, QUE LAS ACEPTO(AMOS) Y QUE CONOZCO (CONOCEMOS) LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES PUEDO (PODEMOS) CONSULTAR TALES POLÍTICAS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES. IGUALMENTE, ME (NOS) OBLIGAMOS A PAGAR TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE CAUSEN POR LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE TÍTULO VALOR. EN CASO DE MUERTE DE LOS DEUDORES, LA ENTIDAD ACREEDORA QUEDA CON EL DERECHO DE EXIGIR LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS ADEUDADAS A UNO CUALQUIERA DE LOS HEREDEROS SIN NECESIDAD DE DEMANDARLOS A TODOS. DE IGUAL MANERA, AUTORIZO(AUTORIZAMOS) EXPRESAMENTE A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA DEBITAR DE CUALQUIER CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO O DE CUALQUIER OTRA CUENTA, DEPÓSITO O SUMA QUE INDIVIDUAL, CONJUNTA O ALTERNATIVAMENTE POSEA(POSEAMOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO PARA CARGAR CONTRA CUALQUIER CUPO DE CRÉDITO QUE TENGA(MOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO DEL QUE FORMA PARTE EL BANCO PICHINCHA S.A., CUALQUIER SUMA QUE LLEGARE(MOS) A ADEUDAR A LA ENTIDAD ACREEDORA, POR CUALQUIER CONCEPTO Y DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CAPITAL, INTERESES CORRIENTES Y/O DE MORA, COMISIONES, DIFERENCIAS DE CAMBIO, DIFERENCIAS DE PRECIO, RIESGO CAMBIARIO, HONORARIOS, SEGUROS, IMPUESTOS, GASTOS DE COBRANZA Y CUALQUIER OTRO GASTO GENERADO EN RELACIÓN CON O CON OCASIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN O CUALQUIER SERVICIO PRESTADO POR LA ENTIDAD ACREEDORA, EL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DE ESTE TÍTULO VALOR, Y ADEMÁS PODRÁ EXIGIR EL PAGO INMEDIATO DEL MISMO, MÁS LOS INTERESES, COSTAS Y DEMÁS ACCESORIOS, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN COMERCIAL VIGENTE (ARTÍCULOS 626 Y 780 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LOS ACLAREN, ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN: A) MORA O INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS INTERESES O DEL CAPITAL DE ÉSTA O CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE DIRECTA, INDIRECTA, CONJUNTA O SEPARADAMENTE TENGA(MOS) PARA CON LA ENTIDAD ACREEDORA, O POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGUROS RESPECTO AL DEUDOR (DEUDORES) Y BIENES DADOS EN GARANTÍA; B) SI LOS BIENES DE UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES SON EMBARGADOS O PERSEGUIDOS POR CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN; C) EL GIRO DE CHEQUES SIN PROVISIÓN DE FONDOS POR UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES O EL NO PAGO DE LOS MISMOS POR PARTE DEL DEUDOR, CODEUDORES O AVALISTAS; D) MUERTE DE UNO CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES; E) EL HECHO DE QUE CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS POR ESTE TÍTULO SOLICITE O LE SEA INICIADO CUALQUIER TIPO DE PROCESO CONCURSAL, PROCESO DE CONCORDATO PREVENTIVO, CONCURSO DE ACREEDORES, PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, ETC.; F) SI CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS COMETE INEXACTITUDES EN BALANCES, INFORMES, DECLARACIONES, CAUCIONES O DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN A LA ENTIDAD ACREEDORA; G) EL CRUCE DE REMESAS; H) SI LOS BIENES DADOS EN GARANTÍA SE DEMERITAN, LOS GRAVAN, ENAJENAN EN TODO O EN PARTE O DEJAN DE SER GARANTÍA SUFICIENTE; I) EN LOS DEMÁS CASOS DE LEY; J) MALA O DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA DE UNO CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS, CALIFICADA POR EL ACREEDOR; K) CAMBIAR O NO REALIZAR EN TODO O EN PARTE LA INVERSIÓN PARA LA CUAL SOLICITARON EL CRÉDITO; L) EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SI CAMBIA DE MANERA SUSTANCIAL EL CONTROL ACCIONARIO, LA PROPIEDAD O LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA; M) SI LOS DEUDORES DEJAREN DE MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES QUE SIRVEN DE GARANTÍA A LAS OBLIGACIONES; N) SI PARA LA OBTENCIÓN DEL CRÉDITO Y/O CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD ACREEDORA HUBIERE(MOS) SUMINISTRADO INFORMACIÓN INEXACTA O INCOMPLETA O HUBIERE(MOS) REALIZADO O DEJADO DE REALIZAR EN CUALQUIER FORMA ACTO QUE INDUZCA A ERROR A LA ENTIDAD ACREEDORA O LA ENTIDAD ASEGURADORA; O) LA ENTREGA DE TÍTULOS VALORES ACEPTADOS POR EL DEUDOR Y DISTINTOS AL PRESENTE, RESPECTO DE LOS CUALES SE INCUMPLA CON EL PAGO. SE HACE CONSTAR QUE LA SOLIDARIDAD E INDIVISIBILIDAD SUBSISTEN EN CASO DE PRÓRROGA O DE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO ESTIPULADO, AUNQUE SE PACTE CON UNO SOLO DE LOS FIRMANTES. EL RECIBO DE ABONOS PARCIALES NO IMPLICA NOVACIÓN Y CUALQUIER PAGO QUE SE HICIERE(HICIEREMOS) SE IMPUTARÁ PRIMERO A LOS GASTOS, DESPUÉS A INTERESES Y PENALIDADES Y POR ÚLTIMO A CAPITAL. DECLARO (DECLARAMOS) EXCUSADA LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO. ACEPTO(AMOS) QUE EL PAGO, CONSTARÁ EN LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS Y COMPROBANTES DE LA ENTIDAD ACREEDORA. EXPRESAMENTE DECLARO(AMOS) QUE LAS GARANTÍAS QUE TENGO(AMOS) CONSTITUIDAS O QUE CONSTITUYA(MOS) EN EL FUTURO CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA, GARANTIZAN LA PRESENTE OBLIGACIÓN Y TODAS LAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO CONTRAIGA(AMOS) EN EL FUTURO. AUTORIZO(AMOS) A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE A CUALQUIER TÍTULO ENDOSE EL PRESENTE PAGARÉ O CEDA EL CRÉDITO INCORPORADO EN ÉL A FAVOR DE UN TERCERO SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ADICIONAL, QUIÉN ADQUIRIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE CESIÓN ADICIONAL EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SE EXPEDÍAN A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PAGARÉ. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: A) AUTORIZO(AMOS) DE MANERA IRREVOCABLE A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL, REPORTE O CONSULTE ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DATACRÉDITO Y DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES

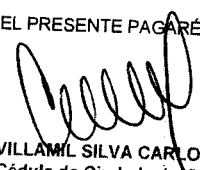


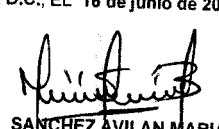
BANCO PICHINCHA

8
4

FINANCIERAS, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE MANEJE BASES DE DATOS CON LOS MISMOS FINES, EL NACIMIENTO, MODIFICACIÓN, Y/O EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD O QUE SE LLEGAREN A CONTRAER CON EL SECTOR FINANCIERO O REAL, FRUTO DE APERTURAS DE CRÉDITO, COBRANZAS, CONTRATOS, ACTOS O DE CUALQUIER OTRA RELACIÓN FINANCIERA O PROCESO CON LA ENTIDAD ACREEDORA Y/O SU MATRIZ, FILIALES Y/O SUBORDINADAS Y, EN ESPECIAL, TODO LO RELATIVO A CRÉDITOS, CONTRATOS DE CUENTA DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE, TARJETA DÉBITO, TARJETA CRÉDITO Y HÁBITOS DE PAGO. B) ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE LA INFORMACIÓN PRESENTE, PASADA Y FUTURA REFERENTE AL MANEJO, ESTADO, CANCELAR, PROCESOS, O LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, ETC. TODO LO ANTERIOR MIENTRAS ESTÉN VIGENTES Y ADICIONALMENTE POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE PERMANENCIA DE LOS DATOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO, DE ACUERDO CON LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y/O LO DISPUESTO EN LA LEY, CONTADOS DESDE CUANDO EXTINGA LA RELACIÓN U OBLIGACIÓN, ESTE ÚLTIMO PLAZO PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1527 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL Y 882 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. C) LA PRESENTE AUTORIZACIÓN FACULTA NO SOLO A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA REPORTAR, PROCESAR Y DIVULGAR ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y/O DATA CRÉDITO, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ENCARGADA DEL MANEJO DE DATOS COMERCIALES, DATOS PERSONALES FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS, SINO TAMBIÉN PARA QUE LA ENTIDAD ACREEDORA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE MIS RELACIONES COMERCIALES CON EL SECTOR FINANCIERO O CON TERCEROS, Y PARA QUE LOS DATOS SOBRE MÍ(NOSOTROS) REPORTADOS SEAN PROCESADOS PARA EL LOGRO DEL PROPÓSITO DE LA CENTRAL Y PUEDAN SER CIRCULARIZADOS O DIVULGADOS CON FINES COMERCIALES. D) ACEPTO(AMOS) QUE LOS REGISTROS PERMANEZCAN POR LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS REGLAMENTOS DE LAS RESPECTIVAS CENTRALES DE RIESGO. ME(NOS) COMPROMETO(COMPROMETEMOS) CON LA ENTIDAD ACREEDORA A INFORMAR POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS, CIFRAS Y DEMÁS INFORMACIÓN, ASÍ COMO A SUMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES EXIGIDOS Y A ACTUALIZAR DICHA INFORMACIÓN CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMO ANUAL EN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y LAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. E) EL OTORGANTE SE DA POR ENTERADO QUE ESTE ACTO SERÁ REPORTADO A LAS CENTRALES DE RIESGO. F) ACEPTO, QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO DE LA(S) OBLIGACIÓN(ES) INCORPORADA(S) EN EL PRESENTE PAGARÉ, SE CONCEDE EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES. EN TAL VIRTUD, EN EL EVENTO EN QUE EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA ACEPTA EL PAGO ANTICIPADO DE LA OBLIGACIÓN(ES), ME(NOS) OBLIGO(OBLIGAMOS) A RECONOCER Y PAGAR A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA, LA SUMA CALCULADA A PARTIR DE LAS CONDICIONES VIGENTES EN LA ENTIDAD SOBRE PENALIZACIÓN DE PREPAGOS AL MOMENTO DE REALIZARSE EL MISMO, Y ATENDIENDO EN TODO CASO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1555 DE 2012 O CUALQUIER NORMA QUE LA ADICIONE, MODIFIQUE O DEROGUE, SOBRE LOS TÉRMINOS EN QUE PROCEDE EL COBRO DE LA REFERIDA SANCIÓN.

EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., EL 16 de junio de 2015


VILLAMIL SILVA CARLOS HUMBERTO
Cédula de Ciudadanía. 80028521


SANCHEZ AVILAN MARIA VERSABE
C.C No: 52441527

Bogotá D.C., 16 de junio de 2015

Señores
BANCO PICHINCHA S.A.
La Ciudad

REF.: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO

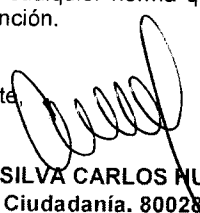
Yo (nosotros) **VILLAMIL SILVA CARLOS HUMBERTO** mayor de edad, domiciliado(a) en **BOGOTA D.C.**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **80028521**, obrando en nombre propio, debidamente facultado para este acto y/o **SANCHEZ AVILAN MARIA VERSABE**, mayor de edad, domiciliado en **BOGOTA D.C.** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **52441527**, obrando en nombre propio, por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa, irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré a la orden que he(mos) otorgado a su favor y que se adjunta a la presente carta de instrucciones. El título valor será llenado por ustedes sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) La cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título valor, aperturas de créditos, créditos de cualquier modalidad o línea, impuestos, penalidades, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, pagos sobre el saldo en canje cuando los cheques no resulten efectivos, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses remuneratorios y de mora, capital, avales, garantías, negociación de divisas, primas de seguros e incluso los que correspondan a la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares si lo hubiere y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(amos) o llegue (llegáremos) a deber a el BANCO PICHINCHA S.A. (en adelante la Entidad Acreedora), el día que sea llenado el título. Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas, y en caso de que no se hubiere pactado tasa remuneratoria se tendrá por tal la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos Comerciales para operaciones hasta de un año. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta mía(nuestra) y si el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora lo cancela, su monto puede ser cobrado a mi(nosotros) junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del respectivo pagaré; b) La tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima legal vigente autorizada por las autoridades competentes en el día en que se complete el título. c) La fecha de vencimiento del Pagaré corresponde al día, mes y año en que la Entidad Acreedora lo llene o complete. d) BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleva la Entidad Acreedora; f) La ciudad en la que deberá pagarse la suma adeudada corresponderá a la ciudad en la que se emitió y otorgó el Pagaré y su carta de instrucciones; g) En todos los demás espacios, el texto del título se sujetará al que ordinariamente emplea la Entidad Acreedora; h) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera, la Entidad Acreedora queda autorizada para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; i) La Entidad Acreedora, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante (es) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante (s) tenga o llegue a contraer para con la Entidad Acreedora en los términos del literal a) de estas instrucciones, o si el(alos) deudor(es), cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculados en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de la Entidad Acreedora impliquen duda fundada sobre la moralidad del(los) Deudor(es) o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para la Entidad Acreedora, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas; j) En lo no previsto, la Entidad Acreedora queda plenamente autorizada para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; k) Si llego (llegamos) a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, la Entidad Acreedora queda autorizada para unificar los vencimientos y la tasa de mora, y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; l) La Entidad Acreedora queda plenamente facultado para efectuar los reportes que correspondan ante las Centrales de Riesgo; m) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que la Entidad Acreedora queda facultada para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas.

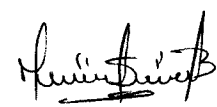
DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: a) Autorizo(amos) de manera irrevocable al BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte

6

ante las Centrales de Información Datacrédito y de la Asociación bancaria y de Entidades Financieras, así como ante cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, y/o extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con la Entidad Acreedora y/o su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorro, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis(nuestras) relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. c) La presente autorización faculta no solo a BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para reportar, procesar y divulgar ante las Centrales de Información de la Asociación Bancaria y/o Datacrédito, o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que la mencionada la Entidad Acreedora pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) comprometo(comprometemos) con la Entidad Acreedora a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínimo anual en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. e) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. f) Acepto, que el plazo establecido para el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el presente pagaré, se concede en beneficio de ambas Partes. En tal virtud, en el evento en que el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora acepte el pago anticipado de la obligación(es), me(nos) obligo(obligamos) a reconocer y pagar a favor del BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora, la suma calculada a partir de las condiciones vigentes en la Entidad sobre penalización de prepagos al momento de realizarse el mismo, y atendiendo en todo caso a lo establecido en la Ley 1555 de 2012 o cualquier norma que la adicione, modifique o derogue, sobre los términos en que procede el cobro de la referida sanción.

Atentamente


VILLAMIL SILVA CARLOS HUMBERTO
Cédula de Ciudadanía. 80028521


SANCHEZ AVILAN MARIA VERSABE
C.C No: 52441527

N° 7

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.

I. PARTES.

BANCO PICHINCHA S.A., sociedad domiciliada en Bucaramanga, constituida por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Bucaramanga , representado en este acto por **CARLOS ALBERTO NIÑO MEDINA**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**.

VILLAMIL SILVA CARLOS HUMBERTO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **80028521**, obrando en nombre propio, y/o **SANCHEZ AVILAN MARIA VERSABE**, mayor de edad, domiciliado en **BOGOTA D.C.** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **52441527**, obrando en nombre propio quien (es) en adelante se denominará (n) **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

II. ESTIPULACIONES.

PRIMERA. OBJETO: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por el presente documento constituye(n) a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado, reservándose la tenencia, sobre el siguiente bien de su propiedad (incluidos todos sus accesorios actuales y futuros) el cual no se encuentra sujeto a gravamen anterior:

MARCA: AUTOMOVIL HYUNDAI ACCENT GL

PLACA : 1F0880

COLOR : BLANCO CRISTAL

MODELO : 2015

MOTOR: G4FCEU437625

SERIE : ****

CHASIS: KMHCT41DAFU788219

SERVICIO: Particular

DICHO (S) BIEN (ES) TIENE (N) UN VALOR COMERCIAL DE \$ 45.790.000 Si el bien objeto del presente contrato de prenda es un vehículo de servicio público, éste gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en el, al derecho a la explotación de la ruta que tenga asignada ó que se le asigne en el futuro, y al derecho de afiliación del bien a la empresa a la que se afilie. El derecho de ruta y el derecho de afiliación del bien objeto del presente contrato no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO: Las Partes declaran que el presente documento instrumenta un Contrato de Prenda y/o de Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición, y el mismo garantiza las obligaciones contraídas por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** para con **EL ACREEDOR** por cualquier concepto y, en especial, las derivadas de la financiación otorgada por **EL ACREEDOR** para la adquisición del Bien objeto del presente Contrato.

TERCERA. LUGAR DE PERMANENCIA: El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia, dentro del perímetro urbano de la ciudad del lugar donde se encuentre matriculado el bien descrito en la primera estipulación del presente contrato. Así mismo, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obligan a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehículo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en el sitio antes indicado; cualquier cambio en el lugar de permanencia del bien requerirá la previa autorización y aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL (LOS) DEUDORES** deberá dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

CUARTA. PROPIEDAD: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** deja(n) constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley.

26

QUINTA. SEGUROS: EL (LOS) DEUDOR(ES) se compromete(n) en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien dado en prenda con una Compañía de Seguros (quien debe comprometerse a notificar a **EL ACREEDOR**, con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza) constituyendo como primer beneficiario en caso de siniestro a **EL ACREEDOR**. Esta acción deberá ejecutarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a **EL ACREEDOR** el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal; al vehículo por daños, pérdida total, pérdida total o parcial por terremoto, índice variable del 10%; al vehículo por hurto o hurto calificado, pérdida parcial y total, índice variable del 10%. De no cumplir con ello, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** expresamente autoriza a **EL ACREEDOR** para poder contratar la dicha póliza (sin que se constituya en una obligación de su parte) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) expresamente a mantener en vigencia el anterior seguro que ampara el bien hasta la fecha en que se produzca la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la (s) obligación (es) garantizada (s), **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se comprometerá(n) a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de **EL ACREEDOR** y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciere **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, **EL ACREEDOR** podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la (s) obligación (es) que aquí se garantiza (n) y exigir de inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** (sin que se constituya en una obligación de su parte), en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** reconocerá(n) sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

SEXTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La prenda que aquí se constituye garantiza a **EL ACREEDOR** el pago de todas las obligaciones a su favor y a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por cualquier concepto, incluido pero no limitado el valor a capital, intereses, cargos fijos, penalidades, gastos de cobranza y demás costos y/o gastos a que haya lugar bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o porque **EL ACREEDOR** llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título. Sin perjuicio de lo anterior y exclusivamente para efectos de la Inscripción y/o Registro de la Garantía que se instrumenta en el presente documento, las Partes establecen como valor de la misma la suma de 45.790.000. La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando **EL (LOS) DEUDOR(ES)** figure(n) directamente obligado(s) para con **EL ACREEDOR** ya sea en forma individual o como codeudor, sino también cuando figure(n) como cedente(s), endosante(s), garante(s) o avalista(s) y **EL (LOS) DEUDOR(ES)** principal o avalado sea otra persona o entidad. Igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor del **ACREEDOR** o sus prórrogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contraído o llegare a contraer **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento; no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término. El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a **EL ACREEDOR** a hacer préstamos o créditos a **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o a otorgarle(s) prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya(n) contraído antes o que contraiga después de la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En el evento que la ejecución de la garantía que se instrumenta en el presente Contrato no cubra de manera suficiente las obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, **EL ACREEDOR** conserva su derecho de iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de perseguir el pago del saldo de las acreencias, a través de los mecanismos ordinarios de ejecución previstos en la legislación vigente y que considere pertinentes.

SÉPTIMA. EL (LOS) DEUDOR(ES) también se obliga(n) a:

139

1. A mantener el bien dado en prenda, con todos sus accesorios, en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de **EL ACREEDOR**.

2. A permitir a **EL ACREEDOR** ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.

3. A notificar a **EL ACREEDOR** toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda, tan pronto tenga conocimiento de ello. Igualmente se obliga a notificar a quien intente dicha medida la existencia de la prenda constituida a favor de **EL ACREEDOR**.

4. Tratándose de vehículos, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a entregar a **EL ACREEDOR** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo pignorado en la que conste el registro del gravamen.

5. También se obliga(n), tratándose de vehículo o vehículos o cualquier otro bien, a no celebrar contrato alguno que implique la creación de derechos o expectativas de un tercero respecto del bien objeto del presente contrato, quedando expresamente prohibido celebrar contrato o contratos de compraventa, promesa de compraventa o cualesquiera otros contratos que graven el bien pignorado sin previa autorización de **EL ACREEDOR**.

6. A avisar inmediatamente a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de residencia, así como toda medida de tipo judicial o extrajudicial que se intente sobre el bien pignorado tan pronto como tenga conocimiento de ella.

7. A entregar a **EL ACREEDOR** el bien pignorado si incumpliere cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, o se decretare un embargo por parte de autoridad competente, todo sin perjuicio del derecho de **EL ACREEDOR** para reclamar el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente, de modo que si no cumplierse con dicha entrega voluntaria se entenderá que **EL ACREEDOR** podrá reclamar a título de cláusula penal un quince por ciento (15%) del valor de los créditos garantizados con esta prenda, independientemente del cobro de los demás perjuicios ocasionados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

OCTAVA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: A más de las causales previstas en la ley o en este contrato, **EL ACREEDOR** podrá hacer exigibles las obligaciones garantizadas y sin atención al plazo pendiente, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.

b. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o contratos garantizados con esta prenda.

c. Por convocar **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a concordato, acuerdo de reorganización o por hacer cesión de bienes o abrirse concurso universal de acreedores o cualquiera otra situación semejante de acuerdo con la normatividad legal colombiana.

d. En caso de persecución judicial de los bienes gravados.

e. Si **EL (LOS) DEUDOR(ES)** aparece(n) vinculado(s) en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de **EL ACREEDOR** impliquen duda fundada sobre la moralidad de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para **EL ACREEDOR**, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas.

EL (LOS) DEUDOR(ES) no podrá(n) hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciere de este documento o de la garantía prendaria abierta sin tenencia de primer grado en él contenida a cualquier persona natural o jurídica.

NOVENA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma.

DÉCIMA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato en razón de

impuestos, autenticaciones, inscripciones, registros y cancelaciones, serán pagados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

DÉCIMA PRIMERA. INSCRIPCIÓN: Es obligación de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** hacer inscribir esta prenda en la oficina respectiva, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de este documento y presentar a **EL ACREEDOR** copia auténtica de la tarjeta de propiedad del vehículo y/o un certificado donde conste la inscripción del gravamen.

DÉCIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA: **EL ACREEDOR** podrá acudir indistintamente y bajo su criterio y determinación, a cualquiera de los Mecanismos de Ejecución de la Garantía que se establecen en la presente Cláusula, los cuales son aceptados desde ya por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, obligándose a proceder de conformidad con lo que se prevé respecto de cada uno de los mismos, tanto en el presente Contrato como en la Ley.

1. **MECANISMO DE PAGO DIRECTO.** En el evento que **EL ACREEDOR** opte por acudir al mecanismo de Pago Directo previsto en la Ley 1676 de 2013 y/o cualquier otra disposición que la modifique, adicione o derogue, enviará una comunicación a **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, a la última dirección de notificación registrada, informando su decisión de ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo. y requiriendo, por tanto, a **EL (LOS) DEUDOR(ES)** la entrega voluntaria del Bien Objeto de la presente garantía, en la fecha, lugar y hora que **EL ACREEDOR** indique. En lo relativo al avalúo del Bien, así como en el evento en que no se efectuó la entrega voluntaria del mismo, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 antes citada y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. **MECANISMO DE EJECUCIÓN ESPECIAL.** En el evento en el que **EL ACREEDOR** opte por acudir al mecanismo de Ejecución Especial de la garantía mobiliaria previsto en la Ley 1676 de 2013 y/o cualquier otra disposición que la modifique, adicione o derogue, la apropiación del Bien Objeto del presente Contrato por aquél, se podrá realizar enviando una comunicación a **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, a la última dirección de notificación registrada, informando que éste (éstos) debe(n) proceder con la entrega voluntaria del Bien en la fecha, lugar y hora que **EL ACREEDOR** indique. En lo relativo al avalúo del Bien, así como en el evento en que no se efectuó la entrega voluntaria del mismo, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 antes citada y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.
3. **MECANISMO DE EJECUCIÓN JUDICIAL.** Se acudirá a este mecanismo en el evento que no sea posible la Ejecución de la Garantía a través de los mecanismos antes descrito, o bien, cuando **EL ACREEDOR** así lo estime procedente.

DÉCIMA TERCERA. ESPACIOS EN BLANCO: De conformidad con lo dispuesto en las normas comerciales vigentes, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) desde ahora de manera expresa, voluntaria e irrevocable a **EL ACREEDOR**, para diligenciar todos y cada uno de los espacios que llegaren a quedar en blanco en el presente Contrato, así: 1. Cualquier espacio en blanco de la estipulación primera con base en la información contenida en cualquiera de los siguientes documentos: Contrato de Compraventa del Bien suministrado por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, Factura de Compra del Bien, y Licencia de Tránsito del Vehículo. 2. El espacio en blanco contenido en la estipulación Sexta, corresponderá al Valor Comercial del Bien determinado de acuerdo con la información contenida en la Factura de Compra del Bien y/o en el Avalúo realizado por perito autorizado por **EL ACREEDOR**.

Para constancia y en señal de asentimiento, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., el 16 de junio de 2015.

ACREEDOR PRENDARIO:

Banco Pichincha S.A.
Nit No. 890.200.756-7

Apoderado Especial

CARLOS ALBERTO NIÑO MEDINA
CC. 79328185

Huella

EL (LOS) DEUDOR (ES):

VILLAMIL SILVA CARLOS HUMBERTO
C.C. 80028521

Huella

SANCHEZ AVILAN MARIA VERSABE
C.C No: 52441527



(0) - Usuario / (1) - carpeta

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano
De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

Dado en Bogotá, 17 de marzo de 2017 a las 11:27:47
A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogotá.

Observaciones:

Nro. CT460060808

Certificado de tradición

Página 2 de 2

ACA: IFO880

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CLASE VEHICULO		SERVICIO		CLINDRAJET/VATOS	
AUTOS FAMILIARES		PARTICULAR		1591	
MODELO	PLACA No.	MARCA	LINEA VEHICULO		
2015	IFO880	HYUNDAI	ACCENT GL		
No. MOTOR		No. CHASIS o No. SERIE			
G4FCEU437625		KMHCT41DAFU788219			
No. VIN		KMHCT41DAFU788219			
KMHCT41DAFU788219		PASAJEROS	5	CAPACIDAD TON	521
TARIFA					
PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUNT	TOTAL A PAGAR		
\$ 195.800	\$ 97.900	\$ 1.300	\$ 295.000		
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y REHABILITACION DE VICTIMAS					
		SALARIOS MINIMOS		LEGALES	
		800		700	
		180		DIARIOS VEINTES	
		700			



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Villamil Silva Carlos Humberto

Si

Nro. CT460060808

El vehículo de placas IFO880 tiene las siguientes características:

Placa:	IFO880	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2015
Color:	BLANCO CRISTAL	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	G4FCEU437625
Serie:	KMHCT41DAFU788219	Línea:	ACCENT GL
Chasis:	KMHCT41DAFU788219	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	KMHCT41DAFU788219	Puertas:	4
Cilindraje:	1591	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882014000167024 del 06/12/2014, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN, CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA.

Historial de propietarios

Transformación

Fecha:	Tipo Transformación:	Descripción:
08/08/2015	Combustible	gasolina

(0) - Usuario / (1) - carpeta



C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes VEHICULOS PARTICULARES MODELO 2015 MARCA HYUNDAI DE PLACA IFO880	
Es garantía prioritaria de adquisición	SI
Tipos de bienes:	Otro equipo
Bienes para uso:	CONSUMO

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	HYUNDAI	Numero	KMHCT41DAFU788219
Fabricante	0		
Modelo	2015	Placa	IFO880
Descripción	VEHICULOS PARTICULARES MODELO 2015 MARCA HYUNDAI DE PLACA IFO880		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$32.053.000,00
Tiene vigencia definida SI	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 25/06/2021 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia 0	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido SUAREZ	Segundo Apellido GOMEZ	Primer Nombre DEISY	Segundo Nombre YERALDIN
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) deisy.suarez@pichincha.com.co			
Numero de identificación			

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2052626912963424

Generado el 05 de abril de 2017 a las 07:56:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos. (Escritura Pública 1166 del 28 de abril de 2011, Notaria 40 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CE - 297755	Presidente
Oscar Augusto Lozano Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 80230186	Representante Legal Judicial
Gonzalo Cardenas Mejía Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 19498633	Gerente de Soporte


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE FUSAGASUGA

CODIGO DE VERIFICACION: 052981329E0302

17 DE ABRIL DE 2017 HORA 11:22:26

R052981329

PAGINA: 1 de 17

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO PICHINCHA SUCURSAL CHICO

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 92 - 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@pichincha.com.c

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 92 - 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@pichincha.com.c

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1227 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 20 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 85840 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU

RAZON SOCIAL DE INVERSORA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ACTA NO. 619 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015,

** NOMBRAMIENTOS **

CERTIFICA:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

CERTIFICA:

1166 2011/04/28 NOTARIA 40 2011/07/05 00200239
3137 2009/10/08 NOTARIA 40 2009/11/12 00182471
0001227 1998/05/20 NOTARIA 41 1998/12/14 00085840

NO. INSC.

FECHA

ORIGEN

DOCUMENTO NO. FECHA

REFORMAS:

CERTIFICA:

3.298	30-XII-1.992	41 STAFE BTA.	38.629	19-IV-1993
087	27-I-1.982		2.937	
363	14-II-1.980		2.935	
1.793	13-VII-1.977		2.934	
3.986	16-IX-1.974		2.933	
4.385	13-XI-1.972		2.932	
4.106	26-XI-1.970		2.931	
2.128	17-VI-1.969		2.929	
2.386	13-VII-1.968		2.928	
2.160	25-VII-1.966		2.927	
2.798	4-XI-1.964		2.926	
2.516	3-X-1.964		2.925	

INSCRIPCION

NOTARIA

FECHA

ESCRITURAS NO.

REFORMAS:

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ EN ESTABLECIMIENTO BANCARIO BAJO EL NOMBRE EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 619 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257918 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO PICHINCHA S.A. POR EL DE: BANCO PICHINCHA SUCURSAL CHICO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 564 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200986 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3137 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00182471 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE FUSAGASUGA

CODIGO DE VERIFICACION: 052981329E0302

17 DE ABRIL DE 2017 HORA 11:22:26

R052981329

PAGINA: 2 de 17

* * * * *

INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257918 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION

MARTINEZ VIRGUEZ MARIA JANETH

C.C. 000000051910681

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 112006 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 42.769.637 DE ITAGUI DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. CUARTO: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 43. 809. 107 ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. QUINTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, SEXTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 32.712.889 ASISTENTE OPERATIVA DE LA AGENCIA DE BARRANQUILLA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA. SÉPTIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 63. 313. 949. DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GLORIA STELLA ROMERO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA. OCTAVA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA STELLA ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 28.308.374. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR DARIO RESTREPO ESCOBAR ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA. DÉCIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID HERRERA PEREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 31.988.875. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR

DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS INGRID HERRERA PEREZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA PRIMERA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 10. 116. 390 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE PEREIRA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 10 DE MAYO DE 2001, INSCRITO EL 04 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NO. 99889 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON C.E. NO. 297. 755 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHAS. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGA PODER SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 88.143.165 EXPEDIDA EN OCAÑA, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA. ESTE PODER SE ENTENDERÁ VIGENTE HASTA QUE EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑÍA O HASTA QUE SE LE REVOQUE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO. 101015 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA 297.755 DE BOGOTA, QUIEN OBRA COMO PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGO PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.264.671, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0176 DEL 01 DE FEBRERO DE 2002, DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 7483 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ

SALVADOR CHAVEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297.755 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIRIO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNANDEZ RIANO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.826.316 DE BOGOTA Y HERNAN RODRIGUEZ PUNTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.275.586 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EJECUTEN, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDOS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LOS SEÑORES CLAUDIA MARGARITA HERNANDEZ RIANO Y HERNAN RODRIGUEZ PUNTES ESTEN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3735 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237582 DEL LIBRO VI, COMPARECIO GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.910.681 DE BOGOTA D.C., PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., ASI MISMO MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. II) ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES QUE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. III) ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. IV) GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. V) ACEPTAR LA CESION DE CREDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. VI) FIRMANDO O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACION DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. VII) ADELANTEAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TELEFONICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIA DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS

ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACION Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. VIII) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BNACO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRRE O EJECUTE EL BANCO. DE IGUAL FORMA, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ PODRA FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCION DE COMPRA. IX) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADO(A) PARA DEMANDAR. X) DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO. PARA LO CUAL PODRA OTORGAR PODERES RESPECTIVOS, ASI COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO SU REPRESENTACION, CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS. XI) CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRODE LOS PROCESOS PENALES. XII) EL(LA) APODERADO(A) PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACION DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A, SEA SOLICITADO COMO TERCERO ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA. XIII) ASISITIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. XIV) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. EN LOS CONCORDATOS, ACUERDOS DE REESTRUCTURACION, PROCESOS DE REORGANICACION EMPRESARIAL O LIQUIDACIONES JUDICIALES TRAMITADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL PELNAMENTE FACULTADA PARA EL EFECTO. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A OTOGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. XV) FIRMAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A, LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE EL BANCO CELEBRE EN DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS COMERCIALES OFRECIDOS POR ESTE. EL PRESENTE PODER SERA VALIDADO MIENTRAS MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTAN LA ADMINISTRACION DEL BANCO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0206 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00242481 DEL LIBRO VI, SE MODIFICÓ EL PODER GENERAL OTORGADO A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3735 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE AGOSTO

DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237582 DEL LIBRO VI, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA ACTUAR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. EN CONSECUENCIA EL NUMERAL PRIMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., QUEDARÁ ASÍ: PRIMERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., QUEDARÁ CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.910.681 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. QUE EN TODO LO DEMÁS LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., QUEDA SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. ASIMISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, EN LA CALIDAD ANTES INDICADA, RATIFICA LOS PODERES CONFERIDOS POR MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ DENTRO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O DE CUALQUIER DOLE REALIZADAS CONFORME AL PODER A ELA CONFERIDO POR LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2005 INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10087 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12769 DEL LIBRO V, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAVEZ, ECUATORIANO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52B.452.164, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPANHIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANHIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPANHIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ GISEL GALVIS LEANO, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRuccIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPANHIA. TERCERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO

Y SUFICIENTE A DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS DIANA KARINA VISCAYA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. QUINTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS EDERMAN CESID RODRIGUEZ OSORIO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SEXTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.264.671, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA

CERTIFICA:

[illegible]

MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 127908 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.826.316 Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, SE ENCUENTREN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134585 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318; LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.264.671; LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.452.164; DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701; EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741; ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40.391.476; PARA QUE

EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, LILIANA MARITZA BRAVO HERNANDEZ, LUZ GISEL GALVIS LEANO, DIANA KARINA VISCAYA, EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, GIOVANNI CONDE, Y ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO, ESTEN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 10881 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE EN LA CALIDAD ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNI LILIANA RAMOS BALEN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.365.381 EXPEDIDA EN BOGOTA, ASESORA DE CAPTACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS YENNI LILIANA RAMOS BALEN ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11340 DEL LIBRO V, COMPARACION GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 88.143.165 DE OCAÑA PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA, FIRME O SUSCRIBA LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO

FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 144778 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586 DE BOGOTA DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NO. 13313 Y 13314 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.381.650 DE BOGOTA Y A GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.134.379 DE CIMITARRA (SANTANDER), PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS

DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANIA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPANIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL Y GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, ESTEN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERAN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1045 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181402 DEL LIBRO VI, COMPARCIO MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVEY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297.755 DE LA INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META). ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA COMPANIA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANIA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR FORMULARIOS UNICOS DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPANIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS OSCAR ALBERTO HERNANDEZ ACUNA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPANIAS DE ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191138 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA LUCIA GRANADOS MOLANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA, NUMERO 39.759.002, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTA: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPANIA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANIA. E.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPANIA PARA SER

FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.541.425, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALIX TELLO ESCALLÓN, MONICA DEL PILAR GONZÁLEZ LÓPEZ, ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, LEONARDO ANDRÉS RUÍZ NAVARRETE Y CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO LOS NO., 00194326, 00194327 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.275.586 Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.223.843, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984, ANTE EL RUNT COMO OTROS ACTORES: 1) REALIZAR LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TÉCNICAS DE

HOMOLOGACIÓN. 2.) EL REGISTRO DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES, CASTRO TRASLAVIÑA ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A ESTA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPANHIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199882 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANGELICA MAYORGA NIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA SUFICIENTE A LUZ ANGELICA MAYORGA NIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52917728 DE BOGOTA, ANALISTA DE LA UNIDAD DE VEHICULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO), LAS GARANTIAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHICULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A.), SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ ANGELICA MAYORGA NIÑO ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPANHIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 00210360 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEXANDER FIGUEROA AREVALO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.014.453, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMEN O SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALEXANDER FIGUEROA AREVALO Y JOHN JAIRO LOZANO BELTRÁN ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00211564, 00211565, 00211567, 00211568 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALBERTO CORDOBA

CAMARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 79.651.423, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 39.687.559, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 51.910.681 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRME A SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CARLOS ALBERTO CÓRDOBA CAMARGO, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS, MAGDA YURANI ALONSO SÁNCHEZ, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00212294 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52879709, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00212297 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46366719, PARA REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA SA. INDIVIDUALMENTE POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES

JUDICIALES Y POLICIAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDAN FACULTADAS PARA DEMANDAR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD PARA LO CUAL PODRÁN OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SUS APODERADOS EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE LAS APODERADAS QUEDAN FACULTADAS PARA TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, TRANSAR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RENDIR TESTIMONIOS, ATENDER INTERROGATORIOS DE PARTE, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO ACREEDOR HIPOTECARIO O PRENDARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA SA. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁN EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MYRIAM FERNANDA CRUZ CARILLO Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, ESTÉN VINCULADAS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 5 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00215747 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 55.176.573, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRME O SUSCRIBA LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00220116, 00220120, 00220121 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA HELENA PINZON PADILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.53.139.557,A, A CARLOS ALBERTO NIÑO MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.79.328.185 Y A LAURA CAMILA ZARRATE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.1.030.573.253, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220123 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRES TAUTIVA OYUELA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.711.942 DE BOGOTÁ, DIRECTOR OPERATIVO ZONAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 3.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 4.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220126 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA JANETH CRUZ SUAREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 53.117.514 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ

MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220127 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ESNEIDER TRUJILLO BONILLA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.013.586.454 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 15 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO. 00221644 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVEY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.275.586, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), SUSCRIBA TODAS LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO REMITIDOS POR LA DIAN, SECRETARIAS DE HACIENDA, SECRETARIAS DE TRÁNSITO, JUZGADOS Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD U ORGANISMO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3360-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00224972 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOHANA LISSET PAVA ARIAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.410.620, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO: ENDOSAR EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA INDOLE POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A., LOS PAGARES EN LOS QUE SE INCORPOREN DERECHOS DE CRÉDITO A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. DERIVADOS DE OPERACIONES DE CRÉDITO DE LA LÍNEA CREDITICIA QUE SEAN VENDIDOS Y/O CEDIDOS A TERCEROS CON LOS QUE EL BANCO HUBIERE SUSCRITO PREVIAMENTE EL RESPECTIVO CONTRATO DE VENTA DE CARTERA Y/O DE CESIÓN DE DERECHOS DERIVADOS DE LA MISMA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JOHANA LISSET PAVA ARIAS, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3443-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 29 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225847 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO DAVID TORRES DIAZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.022.955.074, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. 3.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 4.) FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIEGO DAVH) TORRES DIAZ, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO LOS NOS. 00227509, 00227511, 00227512, Y 00227513, DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. : 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MARIA DEL PILAR LOPEZ ROJAS ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID MILENA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO

52.376.282, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. CUARTO: QUE EN LA CALIDAD ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52,935,368, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. QUINTO: QUE EN LA CALIDAD ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,023,861,285, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. SEXTO: QUE EN LA CALIDAD ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CRISTHIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,020,722,435, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00230892 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNÁNDEZ U SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PAOLA LOPEZ CARRANZA, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 65.719.923 DEL LIBANO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAOLA LOPEZ CARRANZA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024814 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231735 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA MAYERLY ORJUELA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52342454, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIANA MAYERLY ORJUELA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA.COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56614 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233508 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN KAROL BUITRAGO ORTIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.056.410.130, SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA

PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPANIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56214 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233509 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO TULLIO MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.633.391, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPANIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56114 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233510 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JEIMMY ALEJANDRA MONCALEANO JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.969.238, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPANIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56514 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233511 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ELIECER SANDOVAL AGUIERRE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.012.369.243 SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPANIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1144-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237970 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NADIA ALEIDA RAMIREZ CIPRIAN IDENTIFICADA CON CEDULA

CIUDADANÍA NO. 52.710.932 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS NADIA ALEIDA RAMIREZ CIPRIAN, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0762-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237971 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A IVETH CAROLINA GUEVARA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.698.308 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS IVETH CAROLINA GUEVARA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1084-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237967 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A VICTOR ALFONSO CUBAQUE UYABAN IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.852.855 DE BOGOTA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS VICTOR ALFONSO CUBAQUE UYABAN, ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014,

INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238572 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA PILAR ROLDAN HUERTAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.965.882, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHICULOS PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPANIA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANIA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHICULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCION A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRICULA POR SINISTRO, HURTO O PERDIDA TOTAL DEL VEHICULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROS A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICION DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICION DE DOCUMENTOS, TRAMITACION DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHICULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHICULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSION A GAS Y TIPO DE CARROCERIA DE LOS VEHICULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A.; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACION PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHICULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHICULOS QUE ENTREN A DISPOSICION DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS ADRIANA PILAR ROLDAN HUERTAS, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION EL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238573 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO ARMANDO CASTIBLANCO PACHECO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.109.919, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHICULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS

SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A.; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ADRIANA PILAR ROLDAN HUERTAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN EL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238578 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN SEBASTIAN HERNÁNDEZ PINEDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

NO. 1.032.439.736, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHICULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANHIA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHICULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASTADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHICULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHICULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A.; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHICULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHICULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ PINEDA, ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240922 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN MANUEL MATEUS MURCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.687.567, GERENTE DE LA AGENCIA FONTIBON, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO

PICHINCHA S.A. EL APODERADO(A) QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMÁS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JUAN MANUEL MATEUS MURCIA ESTÉ VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240923 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA CRISTINA TORRES PALACIOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.687.559, GERENTE DE LA AGENCIA UNICENTRO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL APODERADO(A) QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMÁS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ANA CRISTINA TORRES PALACIOS ESTÉ VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240924 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00256971, 00256972, 00256973, 00256974, 00256975, 00256976 Y 00256977 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGIE YULIETH GARCIA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.022.363.057, A JORGE ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.210.243, A JORGE EDUARDO GALVIS SATAMANCA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.030.776, A MARIA CAMILA PAEZ CANON IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 26 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 4 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248485 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A KAREN ROXANA URZOLA PATERINA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 55.247.288, ASESORA COMERCIAL DE VEHICULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS KAREN ROXANA URZOLA PATERINA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES QUE APPLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

CERTIFICA:

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APPLICABLES A LOS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. SERA VALIDO MIENTRAS SANDRA MILENA RODRIGUEZ CRISTANCHO ESTE LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION. EL PRESENTE PODER ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y ACTUACIONES Y DEMAS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE S.A. EL APODERADO(A) QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODAS LAS DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, INDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: DE LA AGENCIA CALLE 80, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CRISTANCHO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.477.561, GERENTE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA RODRIGUEZ SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE

1.020.720.380, A GLADYS CAMACHO ROJAS IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.713.540, A STEFFANI LORENA MONTENEGRO REY IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.010.186.627, A RAINIERO JOSE RAMIREZ YAÑEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.629.723, PARA QUE, FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO UNICAMENTE DURANTE EL TIEMPO QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS COMO FUNCIONARIOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y MIENTRAS EJERZAN LAS FUNCIONES OTORGADAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER DEBERAN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA Y EN GENERAL LA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA POR EL BANCO PICHINCHA S.A., PARA EL EJERCICIO DE CADA UNA DE LAS FUNCIONES OTORGADAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0288 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00266734 DEL LIBRO VI, COMPARECIO GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO) POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A YOMAIRA RAQUEL CASTRO VALDERRAMA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 33.207.700 EXPEDIDA EN MAGANGUE PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A Y EN SU CALIDAD DE GERENTE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, ASÍ MISMO, YOMAIRA RAQUEL CASTRO VALDERRAMA TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y ICOMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN II) ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A., LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. - III) ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. IV) GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDAD ES DEL BANCO. V) ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. VI) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACIÓN DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. VII) ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA

CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. VIII) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO. DE IGUAL FORMA, YOMAIRA RAQUEL CASTRO VALDERAMA PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASO DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. IX) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA QUEDA FACULTADO(A) PARA DEMANDAR. X) DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO, PARA LO CUAL PODRÁ OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS. XI) CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES. XII) EL(TA) APODERADO(A) PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO TERCERO ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA. XIII) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. XIV) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. EN LOS CONCORDATOS, ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN, PROCESOS DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL O LIQUIDACIONES JUDICIALES TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL PLENAMENTE FACULTADA PARA EL EFECTO. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. XV) FIRMAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE EL BANCO CELEBRE EN DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS COMERCIALES OFRECIDOS POR ESTE. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS YOMAIRA RAQUEL CASTRO VALDERAMA AL ESTE VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 1294 DEL 26 DE ABRIL DE 1.989, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1.989 BAJO EL NO. 265.580 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZA UNA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTANCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE FUSAGASUGA

CODIGO DE VERIFICACION: 052981329E0302

17 DE ABRIL DE 2017

HORA 11:22:26

R052981329

PAGINA: 17 de 17

* * * * *

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

44

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**E.****S.****D.****REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN**

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 52.556 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO PICHINCHA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, con Nit 8902007567, representada legalmente por el Doctor **OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA**, igualmente mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.230.186, en su condición de Representante Legal Judicial, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito formulo **DEMANDA EJECUTIVA** en contra de **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN**, mayor(es) de edad y vecino(s) de Bogotá, D.C., identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 80.028.521 y 52.441.527 respectivamente, para que mediante los trámites propios del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor de la entidad que represento y en contra del (de los) demandado (dada, s) antes citado (s), de acuerdo con las siguientes

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se ordene al (a la, a los) demandado (dada, s) **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN**, al pago de las siguientes sumas de dinero a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, incorporadas en el Pagaré No. 8.915.814:

1. Por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$27.570.773,00) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital.

2. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el **CAPITAL**, es decir sobre la suma de **\$27.570.773,00** desde el día siguiente al de su vencimiento, o sea desde el 26 de Octubre de 2016, hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente para cada período mensual. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 33,50% efectiva anual equivalente a la tasa del 29,24% anual mes vencido.

SEGUNDA: Que se condene al (a la, a los) demandado (a, s) en costas procesales incluidas agencia en derecho, que se liquiden en su oportunidad.

HECHOS

PRIMERO: El (La, Los) demandado (dada, s) **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN** se comprometió (eron) a pagar a **BANCO PICHINCHA S.A.** de acuerdo con el Pagaré No. 8.915.814 base de la ejecución, la suma de \$27.570.773,00 el 25/10/2016.

AS

SEGUNDO: Para garantizar el pago de las obligaciones a su cargo, los demandados **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN** gravó(aron) a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, mediante contrato celebrado el 16/06/15, el vehículo de su propiedad identificado así:

MARCA: HYUNDAI

CLASE: AUTOMOVIL

CARROCERIA: SEDAN

CHASIS: KMHCT41DAFU788219

LINEA: ACCENT GL

MODELO: 2015

COLOR: BLANCO CRISTAL

PLACA: IFO880

TERCERO: El (La, Los) demandado (dada, s) **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN** no pagó en la fecha prometida, encontrándose en mora desde el día siguiente al de su vencimiento, esto es desde el 25 de Octubre de 2016.

CUARTO: El documento que sirve de base para esta ejecución cumple con los requisitos generales del artículo 621 y los específicos del art. 709 del C.Co., es un título valor, Pagaré, y presta mérito ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa, exigible proveniente del (de la, de los) demandado (dada, s) **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN**, y hace plena prueba contra el (ella, ellos).

QUINTO: BANCO PICHINCHA S.A. opta por perseguir el pago del crédito a su favor, no solo con el producto del remate del bien gravado con prenda por el demandado, sino con los bienes que conforman su patrimonio, desde luego sin perjuicio de la prelación legal que tiene **BANCO PICHINCHA S.A.** para hacerse pagar con el bien que soporta gravamen real.

SEXTO: El Doctor **OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA** en su condición de Representante Legal Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera, me ha otorgado poder para adelantar la acción respectiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen fundamentos jurídicos de las pretensiones de esta demanda, los artículos 621, 622, 709, subsiguientes y concordantes del Código de Comercio; las disposiciones contenidas en los artículos 82, 83, 84, 85, 422 y s.s. del Código General del Proceso.

CUANTIA

El asunto es de **MENOR CUANTÍA**.

PROCEDIMIENTO

Corresponde a la presente demanda el trámite establecido en el Libro Tercero, Sección segunda, título único Proceso Ejecutivo, del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza del negocio, la cuantía de las pretensiones y el domicilio del (de la) demandado (dada)

PRUEBAS

Solicito al señor Juez decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. Pagaré No. 8.915.814 otorgado por el (la, los) demandado (dada, s) CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN a favor de BANCO PICHINCHA S.A. y su carta de instrucciones.
2. Contrato de prenda sin tenencia suscrito por el(los) demandado(s) CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN y la actora, sobre el vehículo de placas IFO880
3. Certificado de tradición y copia de la Licencia de Tránsito del vehículo de placas IFO880
4. Certificado de Garantía Mobiliaria emitido por Confecámaras.
5. Poder otorgado al suscrito para actuar.
6. Certificado de existencia y representación legal de BANCO PICHINCHA S.A. emitido por la Superintendencia Financiera.
7. Certificado de existencia y representación legal de BANCO PICHINCHA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado, y copia para el archivo del Juzgado.
3. 2 CD con la demanda, para archivo y traslado

NOTIFICACIONES

A la demandante **BANCO PICHINCHA S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL** en la Carrera 11 No. 92-09 de Bogotá, D.C., o en el correo electrónico notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

Los demandados en la Carrera 5 No. 8-37 Sur de Bogotá, D.C. o a la dirección electrónica carlosvillamilsilva@hotmail.com

El suscrito, en la Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118 Edificio Panorama – Parque Central Bavaria P.H. de Bogotá, D.C. o en la secretaría de su Despacho o en el correo electrónico gaceved@outlook.com

VIGILANCIA JUDICIAL

Para revisar el expediente, retirar oficios y despachos comisorios, tomar fotocopias y en general realizar cualquier diligencia como dependiente judicial, autorizo desde ya a la señora **LUISA FERNANDA TOVAR CORAL** con cédula de ciudadana No. 1'010.222.069 de Bogotá, D.C. estudiante de Derecho de la Universidad La Gran Colombia.

Del Señor Juez, respetuosamente,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel: (57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

97

Fecha : 25/abr./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

054

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 43188)

SECUENCIA: 43188

FECHA DE REPARTO: 25/04/2017 11:35:04a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8902007567

INVERSORA PICHINCHA

01

79338903

LUIS EDUARDO GUTIERREZ

GUTIERREZ ACEVEDO

03

ACEVEDO GUTIERREZ ACEVEDO

OBSERVACIONES: PAGARE 2CD

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

omanjaro

REPARTO HMM07

omanjaro

MFTS

170299

299



11-11-11

RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION:

PODER ESPECIAL	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
PODER EN ESCRITURA	SI <u> </u>	NO <u> </u>
LETRA DE AMBIO	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CHEQUE	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
PAGARÉ	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
FACTURA	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERTIFICACIÓN DEUDA CONJ. RES.	SI <u> </u>	NO <u> </u>
ESCRITURA COMPRA VENTA	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CONTRATO	SI <u> </u>	NO <u> </u>
ESCRITURA	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERT. BANREPUBLICA	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERT. INTERESES	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERTIF. FINANCIERA	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERTIF. CAMARA DE COMERIO	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERTIF. TRADICION VEHICULO	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERTIF. INSTRUMENTOS PUBLICOS	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
MEDIDAS CAUTELARES	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
DEMANDA	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
TRASLADO	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
COPIA ARCHIVO	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
CD'S	SI <u>X(3)</u>	NO <u> </u>

OTROS 3cd's = Arch. traslado orig.

AL DESPACHO HOY 04 MAR 2017

ANGELA CAROLINA SALAMANCA PULIDO
Secretaria



1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, **12 4 MAY 2017**

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| EXPEDIENTE: | 11001 – 4003 - 054 – 2017 – 00299-00 |
| CLASE DE PROCESO: | EJECUTIVO MIXTO |

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se súbansen, so pena de rechazo.

1. Atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del C.G.P., alléguese al plenario la demanda y sus anexos en forma de mensaje de datos (CD – medio magnético), para el traslado de cada uno de los demandados.
2. Determine claramente la tasación de la cuantía del proceso a fin de definir el procedimiento a seguir en la presente ejecución, toda vez que el valor pretendido no supera la mínima cuantía.

Copias de lo anterior y del escrito subsanatorio para el archivo y el traslado.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

JUEZ

| | |
|--|--|
| | |
| República de Colombia | |
| Rama judicial del Poder Público | |
| Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá | |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación | |
| en ESTADO No. <u>37</u> hoy <u>25 MAYO 2017</u> | |
| El (la) Secretario (a) _____ | |

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

76707 31-MAY-17 16:47

JUZG 54 CIVIL MPAL

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN No. 0299/2017

Con el presente escrito doy cumplimiento al auto que antecede así:

1. Atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del C.G.P. alléguese al plenario la demanda y sus anexos en forma de mensaje de datos (CD - medio magnético), para el traslado a cada uno de los demandados.

Acompaño a este escrito 2 CD's con la demanda y sus anexos en forma de mensaje de datos, para el traslado a cada uno de los demandados.

2. Determine claramente la tasación de la cuantía del proceso a fin de definir el procedimiento a seguir en la presente ejecución, toda vez que el valor pretendido no supera la mínima cuantía.

Indico al Despacho que conforme con el artículo 26 del CGP numeral 1, la cuantía se determina por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

Para la demanda que nos ocupa, las pretensiones superan la mínima cuantía establecida para 2017 en la suma de \$29.508.680,00, pues los intereses de mora pretendidos se liquidan desde el día siguiente al vencimiento del Pagaré base de la ejecución, esto es desde el 26 de Octubre de 2016, sobre el capital incorporado que asciende a \$27.570.773,00, lo que arroja la suma de \$3.945.224,45 al tiempo de la demanda como se observa en la tabla que sigue:

CAPITAL \$27.570.773,00
INTERESES DE MORA SALDO CAPITAL

| PERIODO | TASA MAXIMA MORATORIA E.A. | TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL | DIAS DE MORA MAYO 30/2017 | INTERES DE MORA SALDO CAPITAL |
|-----------|----------------------------|-------------------------------|---------------------------|-------------------------------|
| 1/10/2016 | 32,99 | 28,85 | 4 | \$88.379,64 |
| 1/11/2016 | 32,99 | 28,85 | 30 | \$662.847,33 |
| 1/12/2016 | 32,99 | 28,85 | 30 | \$662.847,33 |
| 1/01/2017 | 33,51 | 29,25 | 30 | \$672.037,59 |
| 1/02/2017 | 33,51 | 29,25 | 28 | \$627.235,09 |
| 1/03/2017 | 33,51 | 29,25 | 30 | \$672.037,59 |
| 1/04/2017 | 33,50 | 29,24 | 25 | \$559.839,86 |
| TOTALES | | | 177 | \$3.945.224,45 |

De esta manera se tiene entonces que las pretensiones al tiempo de la demanda ascienden a la suma de \$31.515.997,45, por lo que el asunto es de MENOR CUANTIA.

TOTAL PRETENSIONES

| | |
|--------------------------|------------------------|
| CAPITAL | \$27.570.773,00 |
| INTERESES DE MORA | <u>\$ 3.945.224,45</u> |
| | \$31.515.997,45 |

Hasta aquí la subsanación.

Adjunto copia de este escrito para el archivo y el traslado a los demandados, advirtiéndolo que ha sido también inserto en los CD's anunciados.

Ruego al señor Juez tener por Subsana la demanda y proferir el mandamiento de pago pretendido.

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 CS.J.

fz

Señor

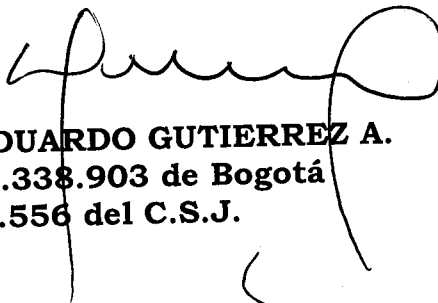
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**E.****S.****D**

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN No. 0299/2017

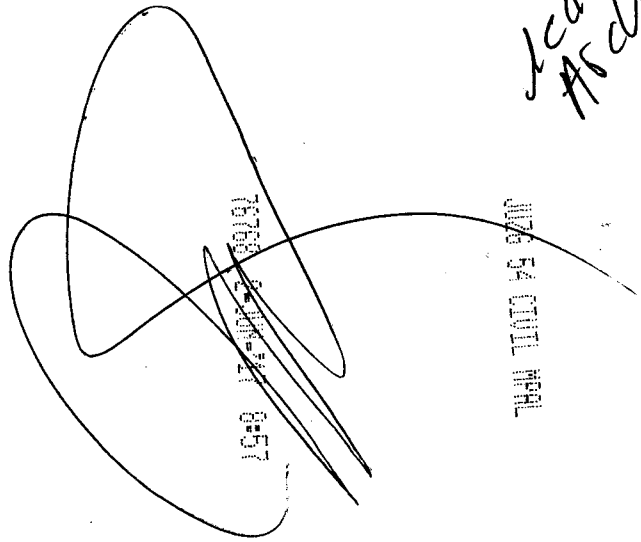
De manera respetuosa doy alcance al escrito de SUBSANACION de demanda radicado el 31 de mayo, allegando CD con la demanda, anexos y escrito subsanatorio para el ARCHIVO DEL JUZGADO, toda vez que aún cuando el auto inadmisorio NO LO REQUIERÍÓ, al radicarlo en su Despacho, la baranda hizo alusión a su ausencia.

Ruego en consecuencia tenerlo en cuenta y proferir el Mandamiento de Pago pretendido.

Sin otro particular,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

Recibido sin costo


79.338.903
52.556

JUEZ 54 CIVIL MPAL

13 JUN 2017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- ☐ Para resolver lo que en derecho corresponda
- ☐ Para continuar trámite
- ☐ Para sentencia sin oposición (Fijada en esta Art. 124 C.P.C.)
- ☐ Para sentencia (Fijada en esta Art. 124 C.P.C.)
- ☐ Vencido el término de traslado concurrido en el auto anterior
- ☐ Liquidación de costas
- ☐ Liquidación de Crédito
- ☐ Con Poliza Judicial
- ☐ Inscrita medida cautelar
- ☐ Con consignación de la demanda dentro del término legal
- ☐ Con escudo de subsección presentada dentro del término legal
- ☐ Con escudo de la(s) entidad(es) actor(es)
- ☐ Otro

Secretaría (o)

43



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 10 JUL 2017

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| EXPEDIENTE: | 11001 - 4003 - 054 - 2017 - 00299-00 |
| CLASE DE PROCESO: | EJECUTIVO MIXTO |

Reunidos los requisitos formales de la demanda y los del título valor pagaré, conforme con los Arts. 709 a 711 del C. de Co., documento que contiene a la vez una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Despacho DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la **VÍA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA** y **MARÍA VERSABE SÁNCHEZ AVILAN**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré N° **8.915.814** base de la acción y que se mencionan a continuación:

1. Por la suma de **\$27.570.773,00**, como capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré N° **8.915.814** base de la acción.
2. Por los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la exigibilidad de la obligación hasta que se verifique el pago, liquidados sobre el capital referido en el numeral anterior de esta providencia a la tasa máxima fluctuante legal permitida.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en los Arts. 290 a 293, 431 y 442 del C. G. del P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

Actúa el **Dr. LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

~~ALEJANDRO RAFAEL GÓMEZ NIETO~~

JUEZ

| | |
|--|-----------------|
| | |
| República de Colombia | |
| Rama judicial del Poder Público | |
| Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá | |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por | |
| anotación | SD 11 JUL. 2017 |
| en ESTADO No. _____ | hoy _____ |
| El (la) Secretario (a) _____ | |

3/8/2017

It'd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.itdexpress.net /

Documento



DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000

DIRECCIÓN
PROCESO EJECUTIVO

ARTÍCULO N°
291
CÓDIGO POSTAL
111711

NUM. OBLIGACIÓN
VALOR TOTAL
10000

OTROS
RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe
No Reside
Rehusado

COSTO MANEJO

DIRECCIÓN
CRA 5 NO 8 - 37 SUR CP:111711
VALOR ASEGURADO
0

VALOR
10000

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

NOMBRE Y C.C.

HORA

MIN

TELÉFONO

PESO A COBRAR
1

DIMENSIONES
L A A

DESTINATARIO
CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

REMITENTE
ABOGADO(A) LUIS GUTIERREZ

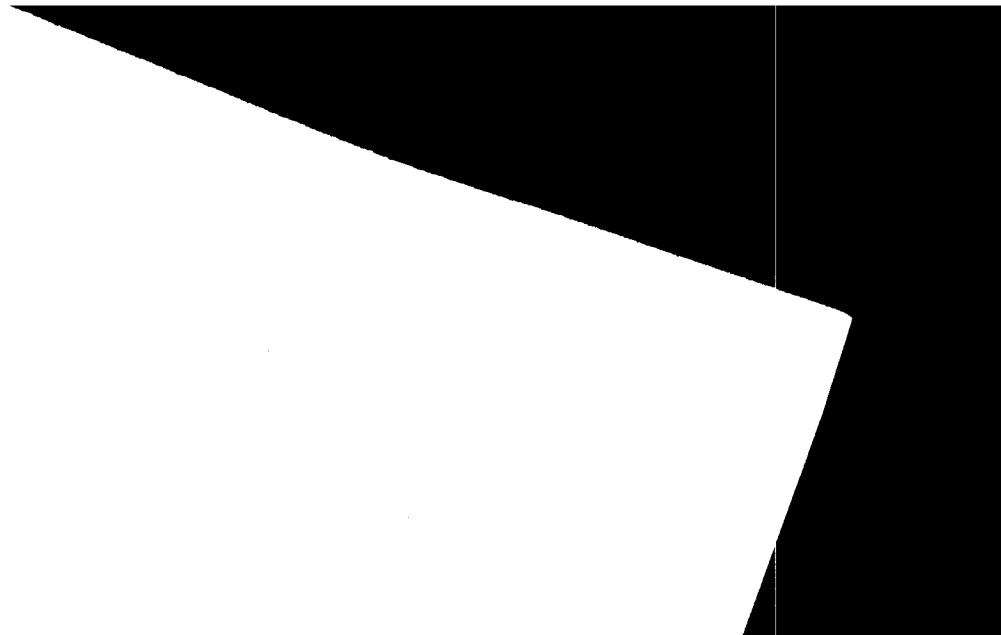
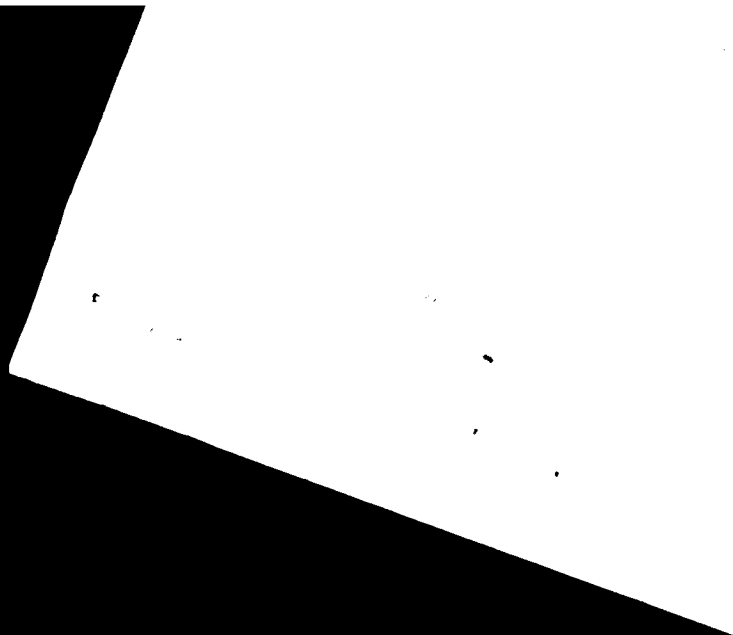
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2017-08-03 12:51:46

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

09 AGO 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A

ENTREGA





CERTIFICADO No: 510095230

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 00299

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 09 DE AGOSTO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA

MANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 5 NO 8 - 37 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: MELVIS GUTIERREZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 10 DE AGOSTO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



**ORDEN
PRODUCCIÓN**
3650599

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

| | | | | | | | |
|---|---------------|--|----------------------|---|----------------------|---|--------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2017-08-03 12:51:46 | | PAÍS DESTINO
Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000 | | OFICINA ORIGEN
BGA_TEOREMA | |
| ENVIADO POR
ABOGADO(A) LUIS GUTIERREZ | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN
0 | | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | |
| REMITENTE
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. | | RADICADO
2017 - 00299 | | PROCESO
EJECUTIVO | | ARTÍCULO N°
291 | |
| DESTINATARIO
CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA | | DIRECCIÓN
CRA 5 NO 8 - 37 SUR CP:111711 | | CÓDIGO POSTAL
111711 | | NUM. OBLIGACIÓN | |
| SERVICIO
MSJ | UNIDADES
1 | PESO
GRS. 3.5 | DIMENSIONES
L A A | PESO A COBRAR
1 | VALOR ASEGURADO
0 | VALOR
10000 | COSTO MANEJO |
| DICE CONTENER
MUESTRA DOC | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
Rehusado No Reside No Existe | |
| DESCRIPCIÓN
T5003 | | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A | | NOMBRE Y C.C. | |
| | | | | HORA | | MIN | |
| | | | | | | TELÉFONO | |

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P.**

Señor (a)
Nombre: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA
CARRERA 5 No. 8 - 37 SUR
BOGOTA

24/07/2017

Servicio postal autorizado

| Nº de Radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha de providencia |
|------------------------------|------------------------|----------------------|
| 2017/00299. | EJECUTIVO | 10/07/2017 |

DEMANDANTE:
BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS:
CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ
AVILAN.

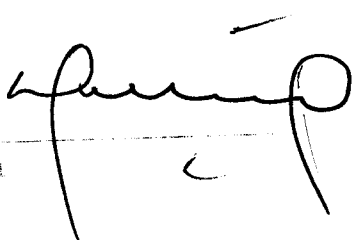
Sírvase comparecer al juzgado relacionado a continuación, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes de la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente estas providencias proferidas en el indicado proceso.

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2º.
BOGOTA

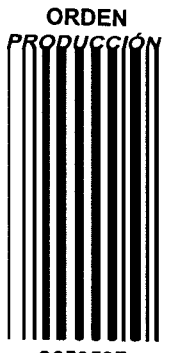
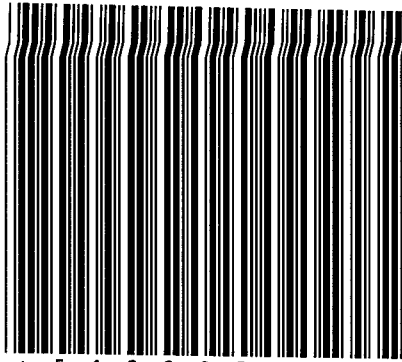
Parte Interesada

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
Nombres y apellidos

Firma



ltd express

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027

uniendo al mundo del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 0 9 5 2 2 8 *

3650597

PRUEBA DE ENTREGA

| | | | | | | | |
|---|---------------|--|----------------------|--|----------------------|---|--------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2017-08-03 12:49:38 | | PAÍS DESTINO
Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000 | | OFICINA ORIGEN
BGA_TEOREMA | |
| ENVIADO POR
ABOGADO(A) LUIS GUTIERREZ | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN
0 | | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | |
| REMITENTE
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. | | RADICADO
2017 - 00299 | | PROCESO
EJECUTIVO | | ARTÍCULO N°
291 | |
| DESTINATARIO
MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN | | DIRECCIÓN
CRA 5 NO 8- 37 SUR CP:111711 | | CÓDIGO POSTAL
111711 | | NUM. OBLIGACIÓN | |
| SERVICIO
MSJ | UNIDADES
1 | PESO
GRS. 1 | DIMENSIONES
L A A | PESO A COBRAR
1 | VALOR ASEGURADO
0 | VALOR
10000 | COSTO MANEJO |
| DICE CONTENER
MUESTRA DGC | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
MAYIS 09 AGO 2017
Gutierrez | | FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
Rehusado No Reside No Existe | |
| DESCRIPCIÓN
T5003 | | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO | | NOMBRE Y C.C.] | |
| | | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A | | HORA MIN TELÉFONO | |

ltd express
uniendo al mundoRes. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510095228

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 00299

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 09 DE AGOSTO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN

MANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 5 NO 8- 37 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: MELVIS GUTIERREZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 10 DE AGOSTO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente
ltd express
NIT : 900.014.549-1
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3650597**

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

| | | | | | | | | | | | |
|---|---------------|------------------------------------|---|--------------------------------------|----------------------------------|---|--|----------------|---|-------|----------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2017-08-03 12:49:38 | | | PAÍS DESTINO
Colombia | | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000 | | | OFICINA ORIGEN
BGA_TEOREMA | | |
| ENVIADO POR
ABOGADO(A) LUIS GUTIERREZ | | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN
0 | | | DIRECCIÓN | | | TELÉFONO | | |
| REMITENTE
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. | | | RADICADO
2017 - 00299 | | | PROCESO
EJECUTIVO | | | ARTÍCULO N°
291 | | |
| DESTINATARIO
MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN | | | DIRECCIÓN
CRA 5 NO 8- 37 SUR CP:111711 | | | CÓDIGO POSTAL
111711 | | | NUM. OBLIGACIÓN | | |
| SERVICIO
MSJ | UNIDADES
1 | PESO
GRS. | DIMENSIONES
L A A | | | PESO A COBRAR
1 | VALOR ASEGURADO
0 | VALOR
10000 | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL
10000 |
| DICE CONTENER
MUESTRA | | DOC | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
Rehusado No Reside No Existe | | |
| DESCRIPCIÓN
T5003 | | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | | NOMBRE Y C.C. | | | | | | |
| | | | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A | | HORA | MIN | TELÉFONO | | |

51

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P.**

Señor (a)

Nombre: MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN
CARRERA 5 No. 8 - 37 SUR
BOGOTA

24/07/2017

Servicio postal autorizado

| Nº de Radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha de providencia |
|------------------------------|------------------------|----------------------|
| 2017/00299. | EJECUTIVO | 10/07/2017 |

DEMANDANTE:
BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS:
CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN.

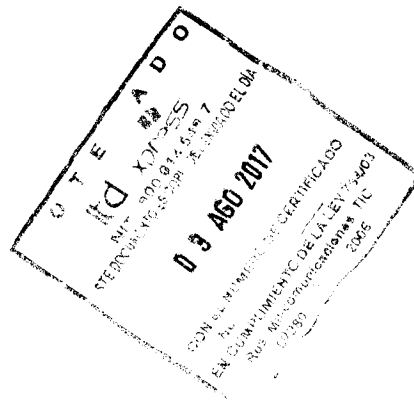
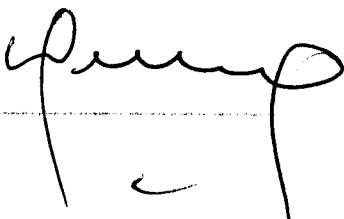
Sírvase comparecer al juzgado relacionado a continuación, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes de la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente estas providencias proferidas en el indicado proceso.

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2º.
BOGOTA

Parte Interesada

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
Nombres y apellidos

Firma



Señor

JUEZ 54° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN
No. ~~2017/299~~

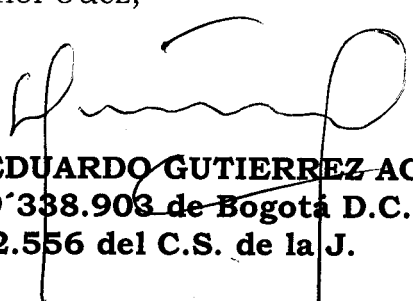
2017/299

A efecto que sea agregado al expediente, allego a su despacho certificación del servicio postal autorizado sobre el resultado de la entrega positiva de los CITATORIOS de que trata el Artículo 291 del C.G.P. en las direcciones CARRERA 5 No. 8 – 37 SUR y CARRERA 5 No. 8 – 37 SUR.

Amablemente solicito tener en cuenta la respuesta aportada y en consecuencia procederé a realizar AVISO correspondiente al Artículo 292 del C.G.P.

Sin otro en particular,

Del Señor Juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
CC. 79'338.903 de Bogotá D.C.
T.P. 52.556 del C.S. de la J.

9/1
JUZG 54 CIVIL MPAL

79365 8-SEP-17 15:21

Señor
JUEZ 54° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN. No 2017/0299.

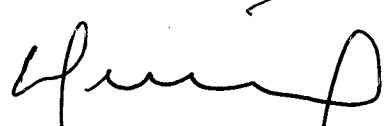
A efecto que sea agregado al expediente, adjunto estoy aportando certificación del servicio postal autorizado sobre el resultado de la entrega del AVISO de que trata el artículo 292 del C.G.P., indicando que no fue entregado en la dirección CARRERA 5 No. 8-37 SUR BOGOTA ya que la persona a notificar ya no labora o reside en esta dirección. En consecuencia con el ánimo de surtir la notificación personal del (de la, de los) demandado(s), señalo la siguiente dirección:

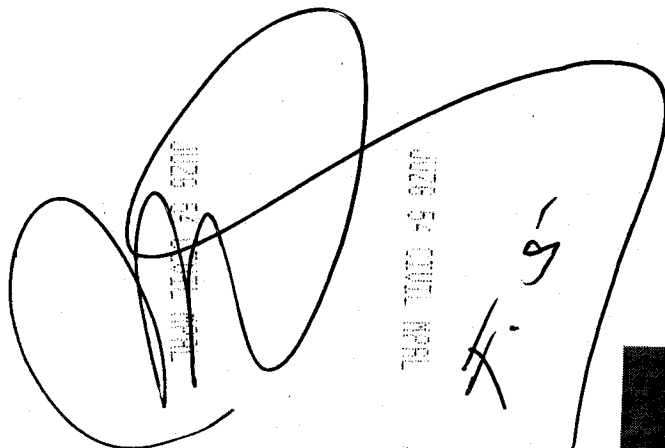
1. CALLE 8 SUR 6-23 BOGOTA

Sobre la cual comunicare la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha del mandamiento de pago a notificar, a efecto que comparezca al juzgado dentro de los 5 días siguientes a la fecha de la entrega de dicha comunicación.

Sin otro particular,

Del señor Juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del CSJ.


JUEZ 54° CIVIL MPAL
H. 9

8/9/2017

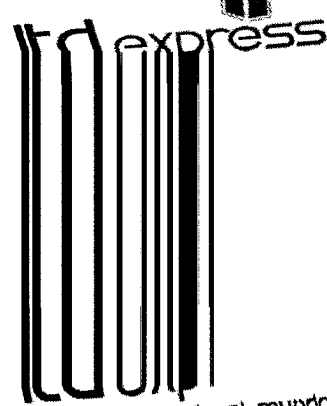
Documento sin título

ORDEN
PRODUCCIÓN
3658286

OFICINA ORIGEN
BGA-TEOREMA

PRUEBA

SA DE ENTREGA



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027
30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net



DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

| | | | | | | | |
|--|----------|--------------------------------------|-------------|---|-------|---------------------------------|-------|
| uniendo al mundo | | PAÍS DESTINO | | BOGOTA - BOGOTA D.C. COLOMBIA | | TELÉFONO | |
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN | | DIRECCIÓN | | ARTÍCULO N° | |
| 2017-09-08 16:12:22 | | 0 | | BOGOTA - BOGOTA D.C. COLOMBIA | | 292 | |
| ENVIADO POR | | RADICADO | | PROCESO | | ARTÍCULO N° | |
| ABOGADO(A) LUIS GUTIERREZ | | 2017/0299 | | EJECUTIVO | | 292 | |
| REMITENTE | | DIRECCIÓN | | CÓDIGO POSTAL | | NUM. OBLIGACIÓN | |
| JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. | | KR 5 NO. 8 - 37 SUR CP:111711 | | 111711 | | | |
| DESTINATARIO | | VALOR ASEGURADO | | VALOR | | VALOR TOTAL | |
| CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA | | 0 | | 10000 | | 10000 | |
| SERVICIO | UNIDADES | PESO | DIMENSIONES | PESO A COBRAR | VALOR | COSTO MANEJO | OTROS |
| MSJ | 1 | GRS. | L A A | 1 | 0 | | |
| DICE CONTENER | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | |
| MUESTRA | | | | D M A | | Rehusado No Reside No Existe | |
| DESCRIPCIÓN | | | | Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte de mercancía de contrabando | | | |
| MANDAMIENTO DE PAGO | | | | NOMBRE Y C.C. | | | |
| T5003 | | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | FECHA Y HORA DE ENTREGA | | TELÉFONO | |
| | | | | D M A HORA MIN | | | |

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. IC N°N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510103022

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017/0299

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: KR 5 NO. 8 - 37 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO LABORA(N) O RESIDE EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclarar que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT 900014549-7
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

NOTIFICACION POR AVISO ART 292 C.G.P.

Señor (a)

Nombre: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA
CARRERA 5 No. 8 - 37 SUR
BOGOTA

01/09/2017

Servicio postal autorizado

No. de Rad. Proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2017/0299.

EJECUTIVO

10/07/2017

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA
VERSABE SANCHEZ AVILAN

Por intermedio de este aviso le notifico el auto calendarado 10/07/2017
donde libró mandamiento de pago, ordenó citarlo al:

JUZGADO 54° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2°

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día
siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso, vencido el cual
comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este
último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus
intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO
DE PAGO

OBSERVACIONES:

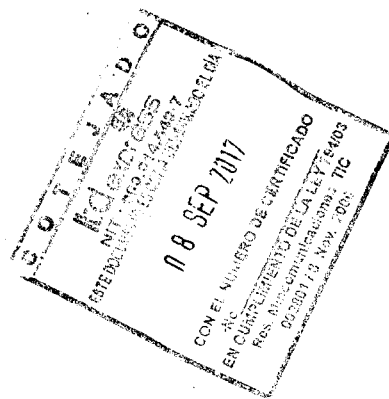
Anexo: Copia informal del mandamiento de pago.

Parte Interesada.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.

Nombres y apellidos.

Firma.



5

ORDEN DE PAGAR
Banco de Colombia
Cuenta de Corriente N. 8816.614

1. Por la suma de \$ 570.770.000, con capital fijo, a la orden del titular de la cuenta N. 8816.614.
2. Por los intereses moratorios causados desde el vencimiento de la obligación hasta que se verifique el pago, calculados sobre el capital debido en el numeral anterior de esta orden de pago, a la máxima fluctuante legal permitida.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en el momento de la ejecución.
Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en los arts. 293, 431 y 442 del C. G. del P. haciendo saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

Actúa el Dr. LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder contenido.

NOTIFIQUESE, (2)


JUEZ

RECEIVED
14 SEP 1971
JUEZ
C. G. del P.

RECEIVED
11 31 707



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá,

13 MAR 2018

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| EXPEDIENTE: | 11001 - 4003 - 054 - 2017-00299-00 |
| CLASE DE PROCESO: | EJECUTIVO MIXTO |

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 y en atención a la revisión efectuada a las presentes diligencias, advierte este Despacho que la parte actora no ha hecho la gestión para llevar a cabo la notificación del extremo pasivo, conforme a lo ordenado en auto de fecha 10 de julio de 2017.

En ese orden de ideas, se **REQUIERE** al ejecutante, a fin de que proceda a gestionar en legal forma la carga procesal respectiva, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, advirtiéndole que de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo de la citada norma.

Durante el transcurso del término anteriormente indicado, permanezca el proceso en la secretaría del despacho a disposición del actor para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

JUEZ

| | |
|--|--------------------|
| | |
| República de Colombia | |
| Rama judicial del Poder Público | |
| Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá | |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por | |
| anotación | 19 hoy 14 MAR 2018 |
| en ESTADO No. | |
| El (la) Secretario (a) | |

97

Señor

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E.

S.

D.

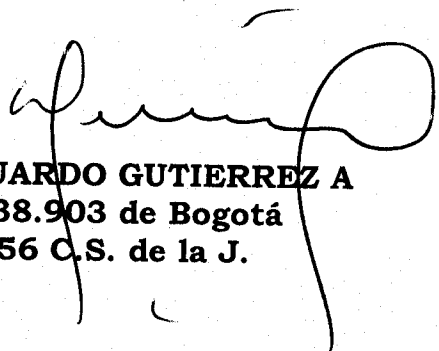
REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. Contra CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN No. 2017-00299

A efecto que sea agregado al expediente, adjunto estoy aportando el resultado de la entrega, del CITATORIO de que trata el artículo 291 del C.G.P., a los demandados **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN** el cual NO fue entregado en la dirección CALLE 8 SUR N.6-23 BOGOTA ya que la dirección está incompleta y desconozco el número del apartamento.

En consecuencia, amablemente solicito a su Despacho que teniendo en cuenta el informe de notificación de los demandados, **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN**, se disponga su emplazamiento toda vez que ignoro el lugar de residencia de los demandados. Ruego en consecuencia que el emplazamiento se realice en los términos del artículo 108 C.G.P.

Sin otro particular,

Del Señor, juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 C.S. de la J.

JP

7/2/2018

Impresion de Certificacion

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510135703

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-0299

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 06 DE FEBRERO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: CARLOS HUMBERTO VIL CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILANLAMIL SILVA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 8 SUR NO. 6-23 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN:

DIRECCION INCOMPLETA FALTA NUMERO DE APARTAMENTO

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 07 DE FEBRERO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Remitente
ltd express
NIT : 900.014.549-1
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

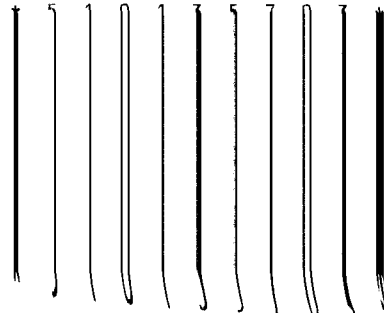
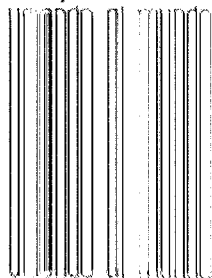
ltd express

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN

3689787



IMPRESO POR SOFTWARE AN-ORG

| | | | | | | | |
|---|---------------|--------------------------------------|----------------------|--|----------------------|---------------------------------|--------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2018-01-31 16:36:57 | | PAÍS DESTINO
Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000 | | OFICINA ORIGEN
BGA_TEOREMA | |
| ENVIADO POR
ABOGADO(A) LUIS EDUARDO GUTIERREZ | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN
0 | | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | |
| REMITENTE
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. | | FADICADO
2017-0299 | | PROCESO
EJECUTIVO | | ARTÍCULO N°
291 | |
| DESTINATARIO
CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA | | DIRECCIÓN
CALLE 8 SUR NO. 6-23 | | CÓDIGO POSTAL | | NUM. OBLIGACIÓN | |
| SERVICIO
MSJ | UNIDADES
1 | PESO
GRS | DIMENSIONES
L A A | PESO A COBRAR
1 | VALOR ASEGURADO
0 | VALOR
10000 | COSTO MANEJO |
| DICE CONTENER | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | |
| MUESTRA
DOC | | DESCRIPCIÓN
T5003 | | DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO | | NOMBRE Y C.C.] | |
| | | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A | | TELÉFONO | |

PRUEBA DE ENTREGA

ltd express

entendido al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN

3689787

IMPRESO POR SOFTWARE AN-ORG

| | | | | | | | |
|---|---------------|--------------------------------------|----------------------|--|----------------------|---------------------------------|--------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2018-01-31 16:36:57 | | PAÍS DESTINO
Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000 | | OFICINA ORIGEN
BGA_TEOREMA | |
| ENVIADO POR
ABOGADO(A) LUIS EDUARDO GUTIERREZ | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN
0 | | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | |
| REMITENTE
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. | | FADICADO
2017-0299 | | PROCESO
EJECUTIVO | | ARTÍCULO N°
291 | |
| DESTINATARIO
CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA | | DIRECCIÓN
CALLE 8 SUR NO. 6-23 | | CÓDIGO POSTAL | | NUM. OBLIGACIÓN | |
| SERVICIO
MSJ | UNIDADES
1 | PESO
GRS | DIMENSIONES
L A A | PESO A COBRAR
1 | VALOR ASEGURADO
0 | VALOR
10000 | COSTO MANEJO |
| DICE CONTENER | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | |
| MUESTRA
DOC | | DESCRIPCIÓN
T5003 | | DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO | | NOMBRE Y C.C.] | |
| | | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A | | TELÉFONO | |

REMITENTE

47

Señor (a)
Nombre: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA
CALLE 8 SUR No. 6-23
BOGOTA

29/01/2018
Servicio postal autorizado

| | | |
|------------------------------|------------------------|----------------------|
| Nº de Radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha de providencia |
| 2017/0299 | EJECUTIVO | 10/07/2017 |

DEMANDANTE:
BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO:
CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ
AVILAN

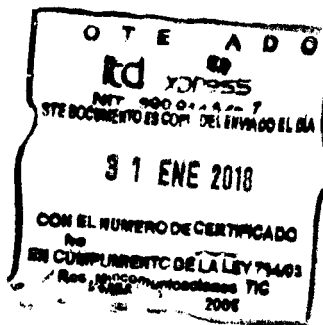
Sírvase comparecer al juzgado relacionado a continuación, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes de la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente estas providencias proferidas en el indicado proceso.

JUZGADO 54° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2°
EDIFICIO H.M.M.
BOGOTA

Parte Interessada

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
Nombres y apellidos

Mirra



ltd express
uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3689788

| | | | | | | | |
|---|--|--|--|---|--|---------------------------------|--|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2018-01-31 16:38:18 | | PAÍS DESTINO
Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000 | | OFICINA ORIGEN
BGA, TEOREMA | |
| ENVIADO POR
ABOGADO(A) LUIS EDUARDO GUTIERREZ | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN
0 | | DIRECCIÓN
BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000 | | TELÉFONO | |
| REMITENTE
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. | | FADICADO
2017-0299 | | PROCESO
EJECUTIVO | | ARTÍCULO N°
291 | |
| DESTINATARIO
MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN | | DIRECCIÓN
CALLE 8 SUR NO. 6-23 | | CÓDIGO POSTAL | | NUM. OBLIGACIÓN | |
| SERVICIO
MSJ | | UNIDADES
1 | | PESO
GRS. | | VALOR TOTAL
10000 | |
| DICE CONTENER
MUESTRA | | PESO A COBRAR
0 | | VALOR ASEGURADO
10000 | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | |
| DESCRIPCIÓN
T5003 | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A | | Rehusado No Reside No Existe | |
| NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO | | NOMBRE Y C.C. | | | |
| FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A | | HORA | | MIN | | TELÉFONO | |

PRUEBA DE ENTREGA

ORDEN
PRODUCCIÓN
3689788



Documento sin título

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

ltd express
uniendo el mundo

31/1/2018

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

**CERTIFICADO No: 510135704****TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)****Radicado No 2017-0299****LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día 06 DE FEBRERO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 8 SUR NO. 6-23 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: DIRECCION INCOMPLETA FALTA NUMERO DE APARTAMENTO

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 07 DE FEBRERO DE 2018 en BOGOTA D.C.

LTD express
NIT: 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

MF

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P.**

Señor (a)
Nombre: **MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN**
CALLE 8 SUR No. 6-23
BOGOTA

29/01/2018
Servicio postal autorizado

| Nº de Radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha de providencia |
|------------------------------|------------------------|----------------------|
| 2017/0299 | EJECUTIVO | 10/07/2017 |

DEMANDANTE:
BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO:
CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN

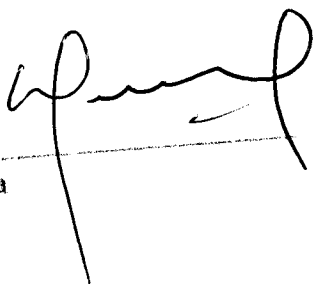
Sírvase comparecer al juzgado relacionado a continuación, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes de la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente estas providencias proferidas en el indicado proceso.

JUZGADO 54º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2º
EDIFICIO H.M.M.
BOGOTA

Parte Interesada

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
Nombres y apellidos

Firma



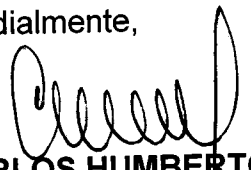
Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARÍA VERSABÉ SANCHEZ AVILÁN** No. 2017/2 99

CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARÍA VERSABÉ SÁNCHEZ AVILÁN, mayores de edad, identificados como aparecemos al pie de nuestras firmas, por el presente escrito manifestamos al señor Juez que conocemos la demanda formulada por **BANCO PICHINCHA S.A.** y que nos damos por notificados del mandamiento de pago proferido por el Juzgado, el 10 de julio de 2017 con base en la demanda anunciada.

Igualmente y de común acuerdo con la parte demandante, solicitamos al señor Juez, suspender el proceso por el término de 1 mes contado a partir de la radicación de este escrito, teniendo en cuenta que se está adelantando un acuerdo de pago.

Cordialmente,

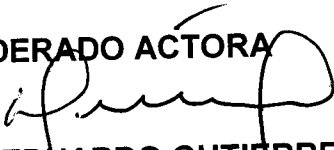

CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA
CC 80028521

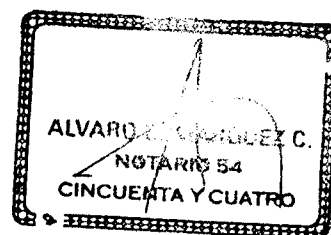
DIRECCIÓN: Cra 5 # 8-37 Sur
TELÉFONO: 3213705726.


MARÍA VERSABÉ SÁNCHEZ AVILÁN
CC 52441527
DIRECCIÓN: Cra 5 # 8-37 Sur
TELÉFONO: 3108801127

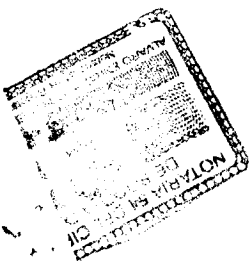
COADYUVA:

APODERADO ACTORA


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC 79338903 de Bogotá
TP 52556 del CSJ



ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



55798

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080028521, presentó el documento dirigido a JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Carlos Humberto Villamil Silva



414703p869ch
02/04/2018 - 15:07:40:694



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Flor María Urrego Molina



FLOR MARÍA URREGO MOLINA

Notaria treinta y siete (37) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 414703p869ch

ALFONSO MONTENEGRO GUERRERO
NOTARIO VENTURES (231)
ENCARGADO

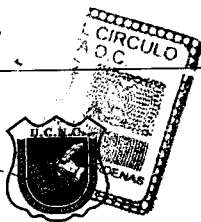
La alteración, modificación, así como la variación de este documento o sus anexos, constituye conductas sancionadas penalmente conforme al Capítulo III Art. 286 y S.S. del Código Penal Colombiano.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA 37 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA 37 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



84873

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052441527, presentó el documento dirigido a JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Handwritten signature]



7zn9spmmkv6h
03/04/2018 - 16:45:18:867



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

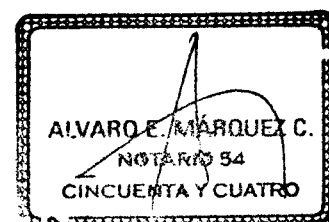


ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS

Notario cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7zn9spmmkv6h

LEONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
NOTARIO VENTITRES (23)
ENCARGADO



Al Doc

ESPACIO EN BLANCO

21

[Handwritten signature]



NOTARIA VENTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

NOTARIA 23

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS
EDUARDO
Identificado con: C.C. 79338903
Tarjeta Profesional 52556

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todos sus pases en fe de lo
cual se firma esta diligencia

El 06/04/2018 f4a0c3a8a96w2r

ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO

NOTARIA VENTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 06/04/2018
El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aqui aparece fue impresa por:

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO
Identificado con: C.C. 79338903

btvvgtdvd4df3deg

ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
NOTARIO VENTITRES (23)
ENCARGADO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C., **- 6 JUL 2018**

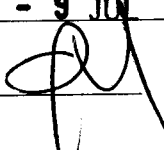
| | |
|--------------------------|----------------------------------|
| EXPEDIENTE: | 11001 – 4003 - 054 – 2017-299-00 |
| CLASE DE PROCESO: | EJECUTIVO MIXTO |

Revisado el plenario, el Despacho, **DISPONE:**

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARÍA VERSABÉ SÁNCHEZ AVILÁN**, se notificó del presente asunto por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.
2. Atendiendo el escrito visible a fl. 22, donde las partes solicitan la Suspensión del proceso por el término de un (01) mes, observándose que al entrar el presente proceso al Despacho ya se encontraba vencido el termino de suspensión solicitado por la partes, se hace necesario REQUERIR a las los extremos de esta litis para que informen si se llegó a un acuerdo de pago, el estado del mismo y si se hicieron pagos a la obligación ejecutada. Por secretaria comuníquesele a las partes telegráficamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

| |
|---|
| 
República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación |
| En ESTADO No. <u>53</u> Hoy <u>- 9 JUL - 2018</u> |
| El (la) Secretario (a)  |

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TELEGRAMA No. 0607 - 2018.

Señores.

CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA.

MARÍA VERSABE SÁNCHEZ AVILÁN.

Carrera 5 No. 8 – 37 Sur.

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400305420170029900 iniciado por **BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7** contra **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C 80.028.521 y MARÍA VERSABE SÁNCHEZ AVILAN C.C 52.441.527.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Seis (6) de Julio de dos mil dieciocho (2.018), proferido dentro del proceso de la referencia por este despacho, una vez revisado el término de suspensión y como quiera que este se encuentra cumplido, se **REANUDA** el proceso, así mismo **REQUIÉRASE** a las partes para que informen a este Despacho Judicial si se llegó a un acuerdo de pago, el estado del mismo y si se hicieron pagos a la obligación ejecutada.

Atentamente.,

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA.

Secretario.

Joza.

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

74

TELEGRAMA No. 0606 - 2018.

Doctor (a).

LUIS EDUARDO GUTIEREZ ACEVEDO.

Apod. Banco Pichincha S.A.

Calle 31 No. 13 A – 51. Oficina 118. Edificio Panorama.

Correo: gaceved@outlook.com

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400305420170029900 iniciado por **BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7** contra **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C 80.028.521 y MARÍA VERSABE SÁNCHEZ AVILAN C.C 52.441.527.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Seis (6) de Julio de dos mil dieciocho (2.018), proferido dentro del proceso de la referencia por este despacho, una vez revisado el término de suspensión y como quiera que este se encuentra cumplido, se **REANUDA** el proceso, así mismo **REQUIÉRASE** a las partes para que informen a este Despacho Judicial si se llegó a un acuerdo de pago, el estado del mismo y si se hicieron pagos a la obligación ejecutada.

Atentamente.,

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA.

Secretario.

Joza.

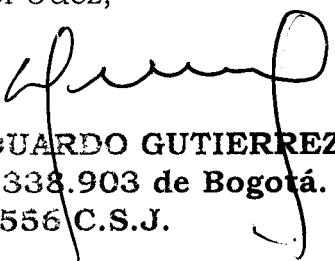
75

Señor
JUEZ 54° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

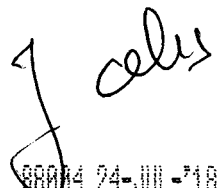
REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN No. 2017/00299.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, solicito respetuosamente se reanude el proceso ya que en memorial radicado el 10 de abril de 2018 el cual reposa en el expediente, se solicito suspender el proceso por el termino de 1 mes y este tiempo ya ha transcurrido y no se ha llegado a un acuerdo de pago con los demandados de referencia.

Del señor Juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 C.S.J.

JUZGADO 54 CIVIL MPAL


08004 24-JUL-'18 16:30

Salicio suspende proceso

26 JUL 2018



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C.

14 AUG 2018

| | |
|-------------------|-------------------------------------|
| EXPEDIENTE: | 11001 – 4003 - 054 – 2017-00299 -00 |
| CLASE DE PROCESO: | EJECUTIVO SINGULAR |

La sociedad **BANCO PICHINCHA S.A.** citó a proceso ejecutivo singular a **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN** para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 10 de julio de 2017 (fl. 43), de la cual se notificó la parte demandada por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P. , por lo que es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

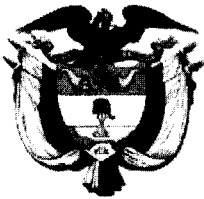
TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$ 1'300.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

| |
|---|
| |
| República de Colombia |
| Rama judicial del Poder Público |
| Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>67</u> hoy <u>15 AGO 2018</u> |
| El (la) Secretario (a) <u>[Firma]</u> |



JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

| | |
|------------|--|
| PROCESO | 11001 40 03 054 2017 00299 00 |
| DEMANDANTE | BANCO PICHINCHA S.A. |
| DEMANDADO | CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA y MARIA VERSABE SÁNCHEZ AVILAN, |

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 14 de AGOSTO de 2018 procedo a realizar la liquidación de costas.

| | FOLIO | CUADERNO | VALOR |
|---------------------------------|----------------|----------|-----------|
| AGENCIAS EN DERECHO | 76 | 1 | 1.300.000 |
| NOTIFICACIONES | 44-48-54-61-64 | 1 | 50.000 |
| PAGO POLIZA | | | |
| RECIBO DE OFICINA REGISTRO | | | |
| PAGO DE HONORARIOS AUX. JUST. | | | |
| ARANCEL | | | |
| ULTIMA LIQUIDACION APROBADA | | | |
| RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL | | | |
| PAGO DE PUBLICACIONES | | | |
| RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD | | | |
| PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO | | | |
| CURADOR | | | |
| OTROS/ | | | |
| TOTAL | | | 1.350.000 |
| | | | |


JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
Secretario

CH

Costa

12 SEP 2018

(MPC)

Allegato

Repubblica de Colombia
Banco de la Republica
CIVIL



Señor

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra CARLOS HUMBERTO
VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN No. 2017/00299

Muy respetuosamente presento la liquidación del crédito, así:

CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA

OBLIGACION No. 8915814

CAPITAL

\$27,570,773.00

INTERESES DE MORA SALDO CAPITAL

| PERIODO | TASA MAXIMA
MORATORIA
E.A. | TASA MAXIMA
MORATORIA
NOMINAL | DIAS DE
MORA
OCTUBRE
15/2018 | INTERES DE MORA
SALDO CAPITAL |
|-----------|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|
| 1/10/2016 | 32.99 | 28.85 | 5 | \$110,474.56 |
| 1/11/2016 | 32.99 | 28.85 | 30 | \$662,847.33 |
| 1/12/2016 | 32.99 | 28.85 | 30 | \$662,847.33 |
| 1/01/2017 | 33.51 | 29.25 | 30 | \$672,037.59 |
| 1/02/2017 | 33.51 | 29.25 | 30 | \$672,037.59 |
| 1/03/2017 | 33.51 | 29.25 | 30 | \$672,037.59 |
| 1/04/2017 | 33.50 | 29.24 | 25 | \$559,839.86 |
| 1/05/2017 | 33.50 | 29.24 | 30 | \$671,807.84 |
| 1/06/2017 | 33.50 | 29.24 | 30 | \$671,807.84 |
| 1/07/2017 | 32.97 | 28.84 | 30 | \$662,617.58 |
| 1/08/2017 | 32.97 | 28.84 | 30 | \$662,617.58 |
| 1/09/2017 | 32.97 | 28.84 | 30 | \$662,617.58 |
| 1/10/2017 | 31.73 | 27.87 | 30 | \$640,331.20 |
| 1/11/2017 | 31.73 | 27.87 | 30 | \$640,331.20 |
| 1/12/2017 | 31.73 | 27.87 | 30 | \$640,331.20 |
| 1/01/2018 | 31.04 | 27.34 | 30 | \$628,154.11 |
| 1/02/2018 | 31.52 | 27.71 | 30 | \$636,655.10 |
| 1/03/2018 | 31.02 | 27.32 | 30 | \$627,694.60 |
| 1/04/2018 | 30.72 | 27.09 | 30 | \$622,410.20 |
| 1/05/2018 | 30.66 | 27.04 | 30 | \$621,261.42 |
| 1/06/2018 | 30.42 | 26.86 | 30 | \$617,125.80 |
| 1/07/2018 | 30.05 | 26.56 | 30 | \$610,233.11 |
| 1/08/2018 | 29.91 | 26.45 | 30 | \$607,705.79 |
| 1/09/2018 | 29.72 | 26.30 | 30 | \$604,259.44 |
| 1/10/2018 | 29.45 | 26.09 | 15 | \$299,717.28 |
| TOTALES | | | 705 | \$15,139,800.72 |

JUZGADO 54 CIVIL MPAL

90719 12-OCT-18 16:47

TOTAL PRETENSIONES**CAPITAL**

\$27,570,773.00

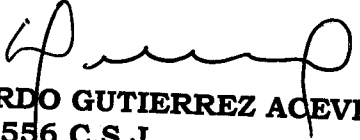
INTERESES DE MORA

\$ 15,139,800.72

\$42,710,573.72

Se tiene entonces que el crédito cobrado asciende hoy a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$42.710.573,72) MONEDA CORRIENTE.**

Del señor Juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
T.P. No. 52.556 C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 24 OCT 2018

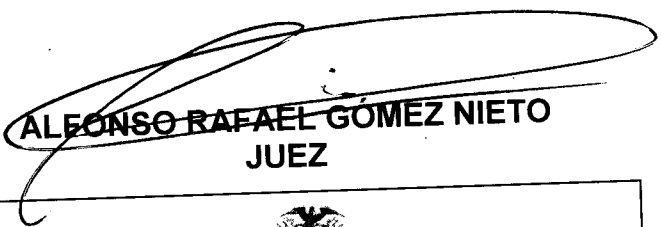
| | |
|-------------------|------------------------------------|
| EXPEDIENTE: | 11001 - 4003 - 054 - 2017-00299-00 |
| CLASE DE PROCESO: | EJECUTIVO |

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

De otro lado, por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, en la forma prevista en el artículo 110 del C.P.G.

NOTIFÍQUESE,


ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

B.V.

| |
|---|
| 
República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. <u>90</u> hoy 25 OCT 2018
El (la) Secretario (a)  |
|---|

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

Página: 1

Fecha: 30/01/2019

| TRASLADO No. 002 | | Tipo de Traslado | | Fecha Inicial | Fecha Final |
|------------------|----------------------------------|--|--|---------------|-------------|
| No. Proceso | Clase Proceso | Demandante | Demandado | | |
| 11001 40 03 054 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO DAVIVIENDA S.A. | CARLOS ALEXIS HERNANDEZ MORENO | 31/01/2019 | 04/02/2019 |
| 2015 00988 | | | | | |
| 11001 40 03 054 | Ejecutivo Singular | CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA MELGAR - P.H. | FONDO PARA LA AREHABILITACION, INVERSIONES SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGNIZADO | 31/01/2019 | 04/02/2019 |
| 2016 00919 | | | | | |
| 11001 40 03 054 | Ejecutivo Singular | EDWIN JAIR MENDIVELSO GUILLEN | ANDRES F. RUIZ IBANEZ | 31/01/2019 | 04/02/2019 |
| 2017 00426 | | | | | |
| 11001 40 03 054 | Ejecutivo Singular | A CREDITO CONTRUYENDO JUNTOS LTDA | ANA ISABEL JIMENEZ LOPEZ | 31/01/2019 | 04/02/2019 |
| 2017 01157 | | | | | |
| 11001 40 03 054 | Ejecutivo Singular | ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. | JOANA SMITH NAVARRO GONZALEZ | 31/01/2019 | 04/02/2019 |
| 2017 01165 | | | | | |
| 11001 40 03 054 | Ejecutivo Mixto | BANCO PICHINCHA S.A. | CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA | 31/01/2019 | 04/02/2019 |
| 2017 00299 | | | | | |
| 11001 40 03 054 | Ejecutivo Singular | SISTEMCOBRO SAS | AURORA GAITAN MANCIPE | 31/01/2019 | 04/02/2019 |
| 2017 00309 | | | | | |
| 11001 40 03 054 | Ejecutivo Singular | LUZ DARY PAEZ GOMEZ | MARIA CLARA BEDOYA ROSAS | 31/01/2019 | 04/02/2019 |
| 2017 00388 | | | | | |
| 11001 40 03 054 | Ejecutivo Singular | CONSULTEC WEB EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DE CONSULTORIAS TECNICAS Y PROFESIONA | WILSON STIVEN VALENCIA SOTO | 31/01/2019 | 04/02/2019 |
| 2017 00452 | | | | | |
| 11001 40 03 054 | Abreviado | WILLIAM ARMANDO TOSCANO ROJAS | FLOR ELBA QUIROGA PEÑA | 31/01/2019 | 04/02/2019 |
| 2018 00397 | | | | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

30/01/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

D.C.

11 ABR 2019

Bogotá,

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| EXPEDIENTE: | 11001 – 4003 - 054 – 2017-00299-00 |
| CLASE DE PROCESO: | EJECUTIVO |

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme a lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En firme la presente providencia, procédase a dar cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Por Secretaria remítase el expediente a la oficina de ejecución civil para los juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

ALONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

JUEZ

| |
|---|
| |
| República de Colombia |
| Rama judicial del Poder Público |
| Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 28 hoy 11 2 ABR 2019 |
| El (la) Secretario (a) |

**GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS
LIMITADA**

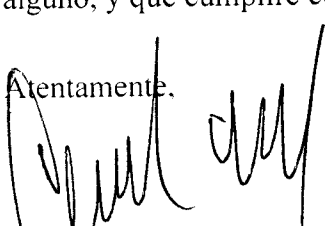
SEÑOR JUEZ
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

ASUNTO: ACEPTACIÓN SECUESTRE - DESIGNADO
Ref.: PROCESO NO: 11001 4003054 2017 00299 00

Cordial saludo:

CAMILO RAMOS GOMEZ identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de la empresa denominada **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.**, con Nit. 900.540.884-5, con la presente manifiesto a ustedes que **ACEPTO** el cargo como secuestre designado dentro del proceso citado en la referencia, e igualmente informo bajo la gravedad del juramento que no tengo impedimento alguno, y que cumpliré con mis deberes inherentes al cargo .-

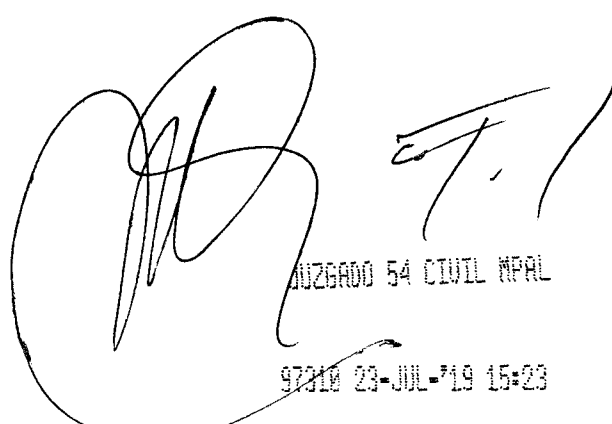
Atentamente,



CAMILO RAMOS GOMEZ

C.C. No. 1010.239.049

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.
NIT 900540884-5.



JUZGADO 54 CIVIL MPAL

97319 23-JUL-19 15:23

84

entradat



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA. 01 Ago 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 54 Om

JUZGADO DE ORIGEN Su Cm

NÚMERO DE PROCESO 2 2 0 0 2 4 0 0 3 0 1 7 0 1 2 0 0 2 9 9 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE Boneo pichincha SA
DEMANDADO Marie Sanchez

TÍTULO VALOR

CANTIDAD

CLASE
Pagaré

CUADERNOS Y FOLIOS

| CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA | CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA |
|-----------------|--------|----------|-------|------------|--------|----------|-------|
| CUADERNO 1 | 83 | X | | CUADERNO 5 | | | |
| CUADERNO 2 | 37 | | | CUADERNO 6 | | | |
| CUADERNO 3 | | | | CUADERNO 7 | | | |
| CUADERNO 4 | | | | CUADERNO 8 | | | |
| TOTAL CUADERNOS | 2 | | | | | | |

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCB/A27-20878)

| REQUISITO | SI | NO |
|--|----|----|
| Ha tenido actividad en los últimos 6 meses | X | |
| Cumple requisitos para desistimiento tácito | | X |
| Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito | X | |
| Providencia que ordena seguir adelante la ejecución | | X |
| Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza | | X |
| Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, Incidentes, objeciones o nulidades. | X | |
| La liquidación de costas esta en firme. | | |
| Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada. | | |
| Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos. | | |
| Traslado de proceso portal web. | | |
| Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI. | | |

OBSERVACIONES ADICIONALES:

sin memoria Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR:
Geraldine Parazona P.
Asistente administrativo grado 5-6
Sustanciado: Sustancianta

APROBADO POR:
Profesional universitario grado 12-17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

OS

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 13/Ago/2019

11-001-40-03054-2017-00299-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:
013 34290 13/Ago/2019

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

52441527
80028521

NOMBRE

MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN
CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA

מסמך זה נמצא באתר האינטרנט של בית דין תל אביב-יפו

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

DEMANDADO

DEMANDADO



054-2017-00299-00- J. 13 C.M.E.S



11001400305420170029900

República de Colombia
Juzgado Once Civil Municipal de Descongestión para asuntos de mínima cuantía de Bogotá D.C.
Calle 12 c No 7-36 Piso 15 Edificio Nemqueteba

TELEGRAMA No 00018

24 FEB 2015

SEÑOR
MAURICIO BUITRAGO GÓMEZ
CALLE 19 NO 10-08 OFICINA 803
BOGOTÁ, D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-01021 DE MAURICIO BUITRAGO GÓMEZ CONTRA
VIRTUAL BLUE S.A.
JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ME PERMITO COMUNICARLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015), DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ COMUNICARLE QUE EL DÍA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015), A LA HORA DE LAS 08:30 A.M., DEBERÁ COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL, A FIN DE ABSUELVA INTERROGATORIO DE PARTE QUE SE LE FORMULARÁ.

ATENTAMENTE.

CL.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

Fw: RV: ALLEGAR CESION DE DERECHOS Y PODER

nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>

Vie 24/06/2022 9:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Dando alcance al correo remitido me permito solicitar en virtud del principio de economía procesal, se resuelva las situaciones relacionadas a continuación, al ingresar al despacho:

1. Se allega nuevamente la cesión de derechos litigiosos del Banco pichincha(anexo certificado de existencia y representación donde se acredita la calidad de Carmen Liliana Martin Peñuela en representación de la entidad financiera a favor del señor Luis Ángel Vargas, anexo poder en mi calidad de apoderada del cesionario.
2. Una vez se reconozca la calidad del nuevo cesionario, solicito comedidamente al despacho de tramite a la solicitud de traslado del parqueadero, la cual se adjunta

Agradezco su infinita colaboración
atentamente

----- Mensaje reenviado -----

De: nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>
Para: Servicio Al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 17 de junio de 2022, 01:14:00 p. m. GMT-5
Asunto: Fw: RV: ALLEGAR CESION DE DERECHOS Y PODER

Cordial saludo

Me permito dar alcance al correo enviado

agradezco su atención

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTÍZ

----- Mensaje reenviado -----

De: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>
Enviado: viernes, 10 de junio de 2022, 04:31:33 p. m. GMT-5
Asunto: RV: ALLEGAR CESION DE DERECHOS Y PODER

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

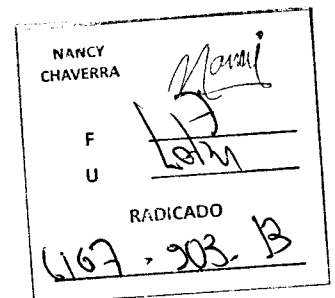
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta únicamente al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)



De: nancy montoya <nancymontoya@yahoo.com>
Enviado: viernes, 10 de junio de 2022 16:23
Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalsusariobogota@cendof.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ALLEGAR CESION DE DERECHOS Y PODER

Señores:

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT
A, D.C.,

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 11001400305420170029900
DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA CESIONARIO DE
PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA

ASUNTO: ALLEGAR CESION DE DERECHOS Y PODER

NANCY DEL CARMEN MONTAYA ORTÍZ
CC 39.549.144 de Bogotá
T.P. 300.197 C.S. de la J.

88

CESION DE DERECHO DE CREDITO A TITULO DE VENTA

Entre los suscritos a saber, **CARMEN LILIANA MARTIN PEÑUELA**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **52.111.907**, en su calidad de Representante Legal Suplente de **BANCO PICHINCHA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que para estos efectos se llamará **EL CEDENTE**, por una parte, y por la otra, el señor **LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79049776 de Bogotá, quien para efectos de este contrato se denomina **EL CESIONARIO**, hemos convenido en instrumentar a través de este documento, la cesión del derecho de crédito que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, conforme con los siguientes

ANTECEDENTES

El **BANCO PICHINCHA S.A.** concedió un crédito al Señor **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA** (**EL DEUDOR**), mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80028521, soportado en el Pagaré No. **8915814** que fue otorgado en blanco y con carta de instrucciones, constituyendo además el deudor, prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas **IFO880**. En consideración a la mora en el pago del crédito, **BANCO PICHINCHA S.A.**, diligenció el Pagaré atendiendo a las precisas instrucciones impartidas y formuló mediante apoderado, demanda ejecutiva para hacer valer su derecho en el crédito No. **8915814**. La demanda correspondió al **JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, ahora conoce, **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, Despacho que radicó el expediente bajo el No. **11001400305420170029900**. Dentro del proceso ejecutivo se encuentra embargado el vehículo placa **IFO880** de Marca: Hyundai, línea: Accent GL, Modelo: 2015, Color: Blanco Cristal, gravado con prenda a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**

CLAUSULADO

- PRIMERO:** **BANCO PICHINCHA S.A.** ("**EL CEDENTE**") transfiere al Sr. **LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79049776 de Bogotá ("**EL CESIONARIO**") a título de venta, el derecho de crédito que se hace efectivo en el proceso anunciado en los **ANTECEDENTES**, junto con las garantías constituidas a su favor y todos los derechos y prerrogativas que puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.
- SEGUNDO:** La cesión se realiza en virtud del pago efectuado por **EL CESIONARIO** de la obligación contenida en el pagaré No. **8915814**, suma que **EL CEDENTE** ha recibido a entera satisfacción y con la que procederá al pago del crédito que se identifica en sus archivos con el número **8915814** y del que es titular **EL DEUDOR** demandado.
- TERCERO:** Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de **EL DEUDOR** demandado y cualquier otro obligado, ni en el presente ni en el futuro, ni asume

responsabilidad alguna por el crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por la situación jurídica o material de la garantía prendaria, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del proceso.

CUARTO: Que de conformidad con el texto del título del cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito cobrado para este proceso, **EL DEUDOR** aceptó cualquier endoso.

QUINTO: Cualquier obligación tributaria, así como cualquier gasto o costa de cualquier índole que se cause con ejecución de esta venta corre por cuenta de **EL CESIONARIO**. Además, se precisa que cualquier pasivo pasado, ejecutivamente hiciera el acreedor a favor de un tercero.

SEXTO: Que **EL CEDENTE** se obliga por intermedio de su apoderado, a presentar al Juzgado de conocimiento este contrato para que sea reconocido **EL CESIONARIO** como su sucesor procesal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del CGP, sin que se configure de ninguna manera Litisconsorcio alguno. Queda autorizado el Sr. **LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA, CESIONARIO**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79049776 de Bogotá, **CESIONARIO**, a sustituir a **BANCO PICHINCHA S.A.** en el proceso a que se ha hecho referencia en los antecedentes.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares del mismo tenor y valor a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintidos (2022).

EL CESIONARIO

Mina
CARMEN LILIANA MARTIN PENUELA
C.C. No. 52.111.907
Representante Legal Suplente
BANCO PICHINCHA S.A.
NIT. 890.200.756-7

LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA
C.C. No. 79049776 de Bogota

EL CESIONARIO

Aprobó: German Garnica - Director Normalización y Cobranza
 Revisó: Shirly Romero - Gerente de Normalización y Cobranza

Aprobó: G
 Revisó: S
 Notaría (Rubrica)
 DIANA PATI

88



Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C.
DIANA PATRICIA MARTÍNEZ P.
NOTARIA (E)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN NOTARIA
48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., COMPARECIO:
MARTIN PEÑUELA CARMEN LILIANA
CON: C.C.52111907



Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE
APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO
SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO
ES CIERTO.

BOGOTÁ D.C. 2022-06-08 11:22:49
5363-619d6467

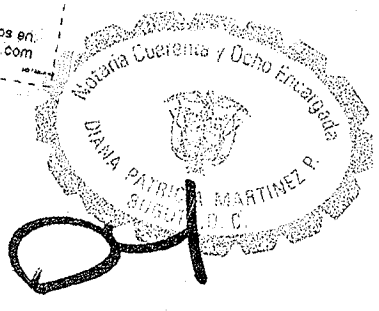


CRWW3
Verifique estos datos en:
www.notariaenlinea.com

HUELLA



[Handwritten signature]



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom1kg6xjle

Notario Sesenta y Cuatro (64) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado
FEDERICO CASTAÑEDA MARTINEZ



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

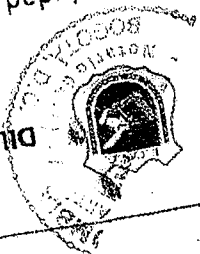
----- Firma autógrafa -----

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79049776 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



dom1kg6xjle
10/06/2022 - 08:55:12



Señor
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001400305420170029900
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
CESIONARIO: LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA
DEMANDADOS: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA
MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN

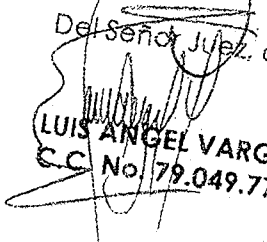
LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.049.776 de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, me permito informar a su respetado Despacho que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ, ciudadana mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.549.144 de Bogotá, D.C., para adelantar hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades necesarias para el ejercicio del mandato conferido, en especial las de RECIBIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, DESISTIR, REASUMIR, TRANSIGIR, OTORGAR, RENUNCIAR, SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA E INCIDENTES QUE TENGAN RELACION CON EL MANDATO OTORGADO y las demás necesarias para el cabal cumplimiento del mandato otorgado, de conformidad con el Art. 77 del C.G.P.,

Así mismo, doy poder expreso de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 452 del Código General del Proceso, para que licite o solicite adjudicación por cuenta del crédito, del vehículo perseguido dentro del presente proceso; de tal forma que no se alegue la insuficiencia del poder otorgado.

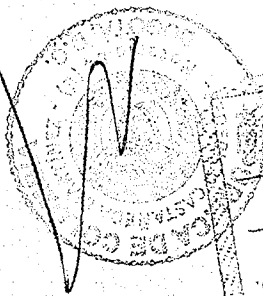
El correo electrónico de la abogada NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ es nancymontoya@yahoo.com.

Del señor Juez, atentamente,


LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA
C.C. No. 79.049.776 de Bogotá

Acepto,


NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C. No 39549144 de Bogotá
T.P. 300.197 del C.S de la Judicatura

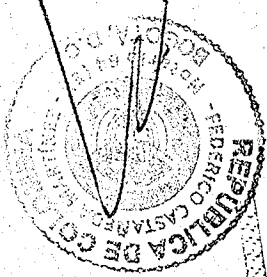


PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA SESENTA Y CUATRO DEL CIRCUITO DE BUENOS AIRES, D.C.
El anterior escrito fue presentado ante la

Personales por: Luis Angel Solari
exhibio la c.c. 90003766
y Tarjeta Profesional No. 20010178
y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.

Fecha: 10 JUN 2022
El Declarante: [Signature]

NOTARIO 6415



PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA SESENTA Y CUATRO DEL CIRCUITO DE BUENOS AIRES, D.C.
El anterior escrito fue presentado ante la

Personales por: Luis Angel Solari
exhibio la c.c. 90003766
y Tarjeta Profesional No. 20010178
y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.

Fecha: 10 JUN 2022
El Declarante: [Signature]

NOTARIO 6415

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1458224828106209

Generado el 31 de enero de 2022 a las 13:27:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

además de las funciones propias que le señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directos o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales o de cualquier otra índole. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Llevar el libro de registro de accionistas. 3. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 4. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 5. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. El secretario podrá ser suplente del Presidente y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que le sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo, todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas o de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directos o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales o de cualquier otra índole. La disputa la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse limitadas y, en tal sentido, requerirá de la autorización previa del Presidente para comprometer a la Sociedad en asuntos cuya cuantía se igual o superior a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00). Escritura Pública No. 2.199 del 25/05/2018. Notaria 48 de Bogotá D.C.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|-----------------|------------------------------|
| Jaime Orlando Arango Restrepo
Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020 | CC - 70073060 | Presidente |
| Carmen Liliana Martín Peñuela
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018 | CC - 52111907 | Suplente del Presidente |
| Monica María Gaitán Bustamante
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018 | CC - 51914672 | Suplente del Presidente |
| Alexandra Botello Angarita
Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021 | CC - 1098617033 | Suplente del Presidente |
| Carlos Hernán Quintero Zuluaga
Fecha de inicio del cargo: 27/05/2021 | CC - 76306657 | Suplente del Presidente |
| Mónica Marisol Baquero Córdoba
Fecha de inicio del cargo: 07/05/2019 | CC - 52474009 | Suplente del Presidente |
| | | Representante Legal Judicial |



La validez de este documento puede verificarse en la página www.supertnanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 14582224828106209
Generado el 31 de enero de 2022 a las 13:27:05
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION



JOSÉ OSWALDO BERNAL CAVEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supertnanciera.gov.co

Página 4 de 4



Certificado Generado con el Pin No: 1458224828106209

Generado el 31 de enero de 2022 a las 13:27:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A. CERTIFICA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaria 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.
Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaria 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.
Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaria 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaria 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaria 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.
Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaria 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A. El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva, las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistirse, cuando la cuantía del acto de transacción, compromisos o desistimientos e igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USDS 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 1458224828106209
Generado el 31 de enero de 2022 a las 13:27:05
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supeditadon.com con el número de pin

SEÑOR:
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,

E.S.D.
REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 11001400305420170029900

DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA CESIONARIO DE BANCO
PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA

ASUNTO: DAR TRAMITE A LA CESION, ALLEGAR PODER Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
TRASLADO DE PARQUEADERO

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTÍZ, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en mi condición de **APODERADA** del cesionario **LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA**, amablemente informo y solicito al Despacho resolver los siguientes asuntos en virtud del principio de economía procesal:

- Me permito informar que desde el mes de ABRIL DE 2022 se canceló al Banco Pichincha el valor definido por este último frente al compra de derechos litigiosos dentro del proceso de la referencia, cesión y poder radicados solo hasta el mes de JUNIO del año en curso, proceso que actualmente se encuentra en secretaría.
- Solicitud de traslado del vehículo de placas IFO 880.** El cual se encuentra en el parqueadero LA OCTAVA, y a la fecha presenta el siguiente estado de cuenta:

| VALOR
DIARIO | VALOR
MENSUAL | MESES ADEUDADOS POR EL
CESIONARIO
CONTADOS DESDE LA
FECHA DE FIRMA DE LA
CESION POR LAS PARTES A
JUNIO DE 2022 | VALOR TOTAL A JUNIO DE
2022 |
|-----------------|------------------|---|--------------------------------|
| \$100.000 | \$3.100.000 | 2 | \$6.200.000 |

En caso de continuar el vehículo en dicho parqueadero, será imposible su pago y retiro; pues **cuando esto suceda el valor del bodegaje costará más del doble, del valor bien perseguido dentro del proceso; situación inviable para el cesionario.**

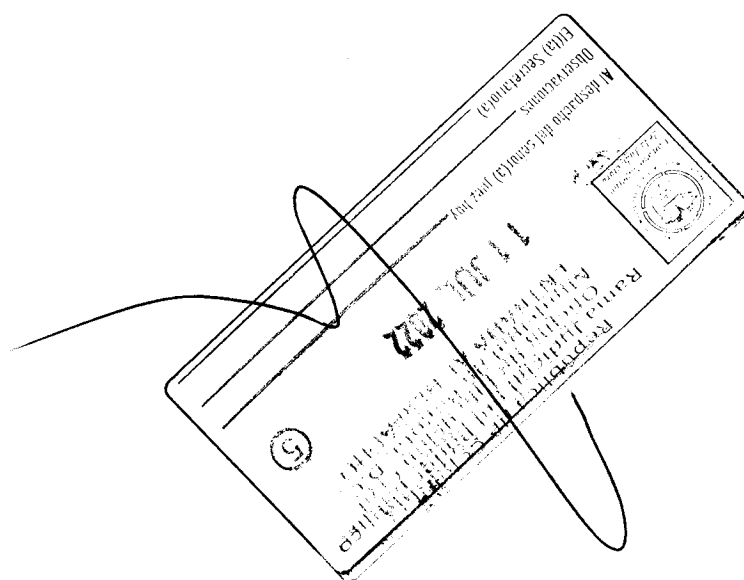
- El traslado se daría al parqueadero de propiedad del cesionario, localizado en la **Calle 65 A No 72 A 56 Barrio Boyacá Real**. En caso de que su señoría así lo determine conveniente, se prestaría **caución, de acuerdo a lo consagrado en el Código General del Proceso.**

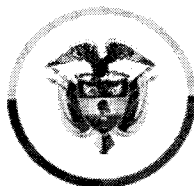
Agradezco infinitamente su colaboración y comprensión

Del Señor, juez,

Nancy Del Carmen Montoya Ortiz

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTÍZ
CC 39.549.144 de Bogotá
T.P. 300.197 C.S. de la J.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Ref. No. 11001 40 03 **054 2017 00299 00**

Por venir presentada en adecuada forma y reunir los requisitos de Ley, el Juzgado acepta la cesión de los derechos de crédito de la obligación aquí ejecutada. En adelante se tendrá como cesionario del total de la obligación al señor **LUIS ÁNGEL VARGAS SALAMANCA**, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Conforme a lo reglado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería jurídica para actuar dentro del proceso, como apoderado judicial de la parte actora (cesionario) a la abogada **NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ**, en la forma, términos y para efectos del mandato conferido (fol. 89).

NOTIFÍQUESE (2),

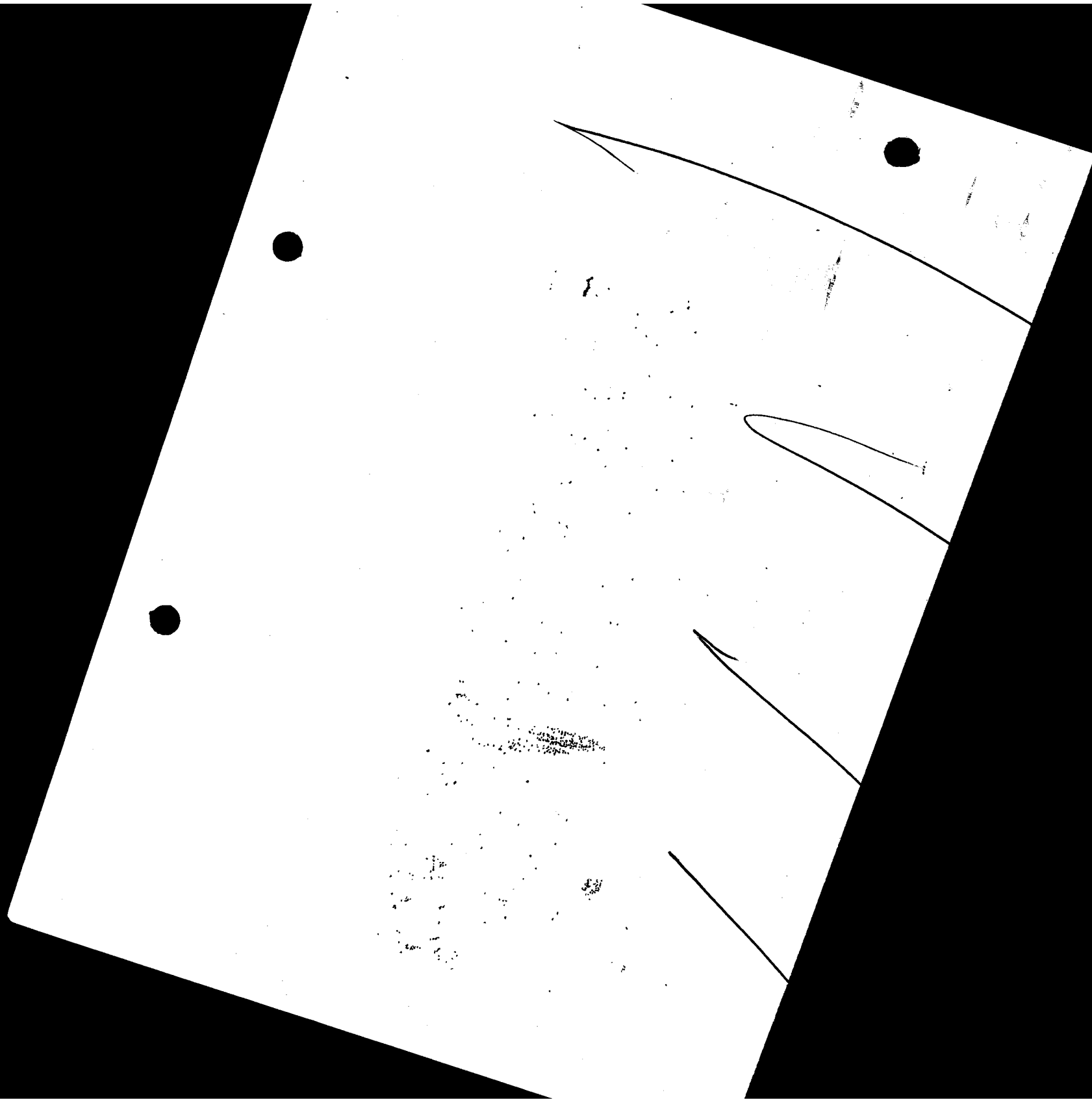
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°115
Fijado hoy 15 de julio de 2022, a las 8:00 a.m.
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

LRCG



**EXPEDIENTE
HÍBRIDO**

HASTA EL FOLIO No 93

FÍSICO 28 Ago 2007

FECHA:

2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A. mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la CC. No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No.52.556 del C.S.J., obrando en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO PICHINCHA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho, decretar las siguientes medidas cautelares, sobre los bienes que a continuación denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del(los) demandado(s):

1. Embargo, aprehensión y secuestro del vehículo de propiedad de (del) los demandado (s) **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 80.028.521 y 52.441.527 respectivamente, gravado con prenda sin tenencia a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.** que se identifica tal como a continuación indico:

MARCA: HYUNDAI
CLASE: AUTOMOVIL
CARROCERIA: SEDAN

CHASIS: KMHCT41DAFU788219

LINEA: ACCENT GL

MODELO: 2015

COLOR: BLANCO CRISTAL

PLACA: IFO880

Ruego oficiar a la oficina de tránsito para que inscriba la medida.

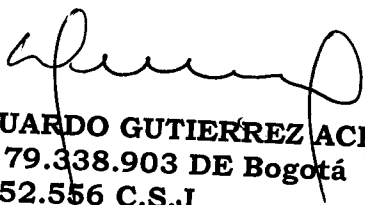
2. Embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorros y corrientes de los demandados **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 80.028.521 y 52.441.527 respectivamente, en los diferentes establecimientos de crédito por lo que solicito al Despacho circularizar lo pertinente para que procedan de conformidad.

Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes de propiedad del(de los) demandado(s).

DERECHO

Cito el Art.599 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y vigentes.

Del señor Juez, atentamente


LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. No. 79.338.903 DE Bogotá
T.P. No. 52.556 C.S.J

2



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 10 JUL 2017

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| EXPEDIENTE: | 11001 - 4003 - 054 - 2017 - 00299-00 |
| CLASE DE PROCESO: | EJECUTIVO MIXTO |

Conforme con el Art. 599 del C G del P, el Despacho Dispone:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas IFO - 880 denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Por secretaría, líbrese oficio dirigido a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, para que tome atenta nota de la medida.

SEGUNDO: **DECRETAR** el embargo y retención de dineros que posea la parte demandada por cualquier concepto en las entidades bancarias de la ciudad. La medida se limita a la suma de \$47.274.000,00

Por secretaria, líbrese oficio circular dirigido a los gerentes de las entidades financieras de la ciudad, para que tomen atenta nota de esta medida cautelar.

NOTIFÍQUESE, (2)

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

JUEZ

| | |
|--|-------------|
| | |
| República de Colombia | |
| Rama Judicial del Poder Público | |
| Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá | |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por | |
| anotación | 11 JUL 2017 |
| en ESTADO No 50 | |
| El (la) Secretario (a) | |

3

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

OFICIO No. **2194.**

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Julio de dos mil diecisiete (2.017).

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400305420170029900 iniciado por **BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7** contra **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C 80.028.521** y **MARIA VERSABE SÁNCHEZ AVILAN C.C 52.441.527.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Diez (10) de Julio de dos mil diecisiete (2.017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** del vehículo de placas **IFO - 880**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA** Identificado con la C.C No. 80.028.521 y **MARIA VERSABE SÁNCHEZ AVILAN** identificada con la C.C No. 52.441.257.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

ANGELA CAROLINA SALAMANCA.

Secretaria.



Joza.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

OFICIO No. **2194.**

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Julio de dos mil diecisiete (2.017).

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400305420170029900 iniciado por **BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7** contra **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C 80.028.521** y **MARIA VERSABE SÁNCHEZ AVILAN C.C 52.441.527.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Diez (10) de Julio de dos mil diecisiete (2.017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** del vehículo de placas **IFO - 880**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA** Identificado con la C.C No. 80.028.521 y **MARIA VERSABE SÁNCHEZ AVILAN** identificada con la C.C No. 52.441.257.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

ANGELA CAROLINA SALAMANCA.

Secretaria.

Joza.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

OFICIO No. **2194.**

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Julio de dos mil diecisiete (2.017).

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400305420170029900 iniciado por **BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7** contra **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C 80.028.521** y **MARIA VERSABE SÁNCHEZ AVILAN C.C 52.441.527.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Diez (10) de Julio de dos mil diecisiete (2.017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** del vehículo de placas **IFO - 880**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA** Identificado con la C.C No. 80.028.521 y **MARIA VERSABE SÁNCHEZ AVILAN** identificada con la C.C No. 52.441.257.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

ANGELA CAROLINA SALAMANCA.

Secretaria.

Joza.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

OFICIO No. **2195.**

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Julio de dos mil diecisiete (2.017).

Señor Gerente

BANCO _____.

Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400305420170029900 iniciado por **BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7** contra **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C 80.028.521** y **MARIA VERSABE SÁNCHEZ AVILAN C.C 52.441.527.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Diez (10) de Julio de dos mil diecisiete (2.017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA** Identificado (a) con C.C No. 80.028.521 y **MARIA VERSABE SÁNCHEZ AVILAN** Identificada con la C.C No. 52.441.527, en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 47.274.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta **110012041054** a órdenes de este Juzgado.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

ANGELA CAROLINA SALAMANCA
Secretaria.

Joza.



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

OFICIO No. 2195.

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Julio de dos mil diecisiete (2.017).

Señor Gerente

BANCO _____
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400305420170029900 iniciado por **BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7** contra **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C 80.028.521 y MARIA VERSABE SÁNCHEZ AVILAN C.C 52.441.527.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Diez (10) de Julio de dos mil diecisiete (2.017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA** Identificado (a) con C.C No. 80.028.521 y **MARIA VERSABE SÁNCHEZ AVILAN** Identificada con la C.C No. 52.441.257, en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 47.274.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta **110012041054** a órdenes de este Juzgado.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

ANGELA CAROLINA SALAMANCA.

Secretaria.

Joza.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

OFICIO No. **2195.**

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Julio de dos mil diecisiete (2.017).

Señor Gerente

BANCO _____
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400305420170029900 iniciado por **BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7** contra **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C 80.028.521 y MARIA VERSABE SÁNCHEZ AVILAN C.C 52.441.527.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Diez (10) de Julio de dos mil diecisiete (2.017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA** Identificado (a) con C.C No. 80.028.521 y **MARIA VERSABE SÁNCHEZ AVILAN** Identificada con la C.C No. 52.441.257, en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 47.274.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta **110012041054** a órdenes de este Juzgado.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

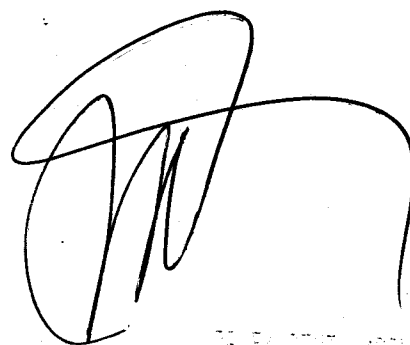
Atentamente,

ANGELA CAROLINA SALAMANCA.

Secretaria.

Joza.

Señor
JUEZ 54° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

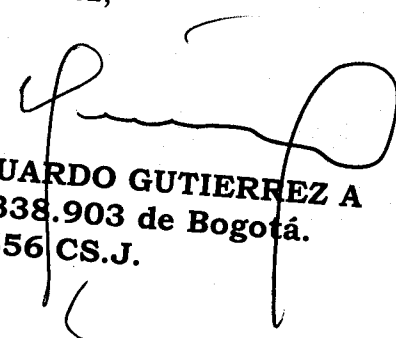


REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. Contra CARLOS
HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN No.
2017/0299

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de BANCO PICHINCHA S.A. dentro del proceso de referencia, solicito respetuosamente se sirva actualizar los oficios No. 2194 y 2195 de fecha del 17/07/2017; con la finalidad de tramitarlo.

GSin otro particular,

Del señor Juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 CS.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

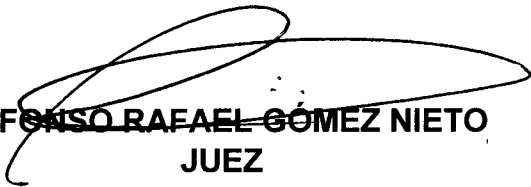
Bogotá D.C.,
D.C.
- 6 JUL 2018

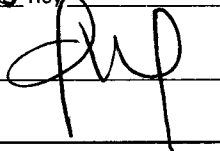
| | |
|-------------------|------------------------------------|
| EXPEDIENTE: | 11001 – 4003 - 054 – 2017-00299-00 |
| CLASE DE PROCESO: | EJECUTIVO MIXTO |

Atendiendo la solicitud que precede elevada por la parte demandante, el Despacho, **DISPONE:**

Por secretaria actualícense los oficios que comunican las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 10 de julio de 2017.

NOTIFÍQUESE,


ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

| | |
|--|-------------------------|
|  | |
| República de Colombia | |
| Rama judicial del Poder Público | |
| Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá | |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación | |
| En ESTADO No. <u>53</u> | Hoy <u>- 9 JUL 2018</u> |
| El (la) Secretario (a)  | |



11

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil dieciocho (2.018).

Oficio No: **3489.**

Señor Gerente.

BANCO _____
Ciudad.

Asunto: Embargo.

Radicación: 11001400305420170029900.

Acción: Ejecutivo Singular.

Demandante/Accionante: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7.

**Demandado/Accionado: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C 80.028.521 y
MARÍA VERSABÉ SÁNCHEZ AVILAN C.C 52.441.527.**

Cordial Saludo,

Comunico a usted que mediante auto de fecha Diez (10) de Julio de dos mil diecisiete (2.017) y actualizado mediante auto de fecha seis (6) de julio de 2.018, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA** Identificado con C.C 80.028.521 y **MARÍA VERSABÉ SÁNCHEZ AVILAN** Identificada con C.C 52.441.527, en las cuenta de ahorros, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 47.274.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta **110012041054** a órdenes de este Juzgado.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA.
Secretario.

Rony Gacia
1023933483
Autorizado
parte acta
24-07-18



12

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil dieciocho (2.018).

Oficio No: **3488.**

Señores.

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.
y/o OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.
Zona – Respectiva.
Ciudad.

Asunto: Embargo.

Radicación: 11001400305420170029900.

Acción: Ejecutivo Singular.

Demandante/Accionante: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7.

Demandado/Accionado: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C 80.028.521 y
MARÍA VERSABÉ SÁNCHEZ AVILAN C.C 52.441.527.

Cordial Saludo,

Comunico a usted que mediante auto de fecha Seis (6) de Julio de dos mil dieciocho (2.018), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** del vehículo de Placas **IFO - 880**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA** Identificado con la C.C 80.028.521 y **MARÍA VERSABÉ SÁNCHEZ AVILAN** Identificada con C.C 52.441.527.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA.
Secretaria.

Roy Gacia
1023933483
Autorizado pate
Acta
24-07-18



LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO

13

Señores

**JUECES CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, DE EJECUCIÓN, DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

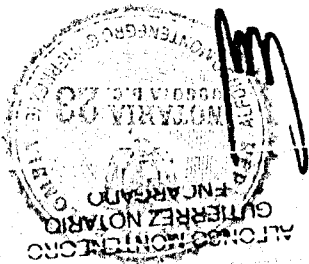
REF: VIGILANCIA JUDICIAL

Con este escrito estoy autorizando al señor **RONY ALEXANDER GARCÍA PATIÑO** con cédula de ciudadanía No. 1.023.933.483 de Bogotá D.C., para revisar el expediente, tomar fotocopias, retirar oficios, y despachos comisorios, y en general para realizar todas las diligencias que correspondan a su condición de dependiente judicial, en el proceso que obro como apoderado.

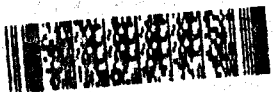
Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel: (57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia



tsddvbxdecx3ex3v



El 24/01/2018 d4ssc4zswx2wz2c

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todos sus puntos en fe de lo

Tarjeta Profesional 52556

Identificado con C.C. 79338903

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS

Ante la Notaria 23 del círculo de PERSONAL

DILIGENCIA DE PRESENTACION

BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA VENTURAS DEL CÍRCULO DE



GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO
Identificado con C.C. 79338903

El Suscrito Notario 23 del Círculo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por

El 24/01/2018

CERTIFICACION HUELLA

BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA VENTURAS DEL CÍRCULO DE



[Handwritten signature]

Señor
JUEZ 54° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 54 CIVIL MPAL
90480 5-OCT-18 8:52

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN No. 2017/00299

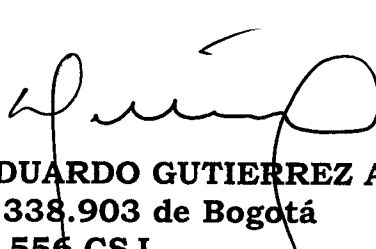
Adjunto certificado de tradición del vehículo de placas **IFO-880** de propiedad de los demandados **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN**, acreditando la inscripción del embargo decretado en este asunto; por tal virtud, amablemente solicito, se sirva ordenar su **APREHENSION**.

Amablemente solicito al Despacho permitir que el vehículo sea depositado en las bodegas de los siguientes parqueaderos los cuales tienen convenio con el Banco Pichincha S.A. con el fin de garantizar la conservación e integridad del vehículo:

| | | |
|------------|--|--------------|
| LA OCTAVA | CRA 8 # 6 -17 | BOGOTA |
| AUTO CAR | Cll 39 No 29 – 83 /Carrera 50 No.48-77 | BARRANQUILLA |
| BODEGAS JM | CARRERA 9 # 31-79 B/Industrial | CALI |
| LAS CEIBAS | Cra. 2 N 23/50 | NEIVA |
| GUATAPURI | CALLE 45 # 6B - 46 BR. SAN FERNANDO | VALLEDUPAR |
| JUANFER | Calle 44a No 79 - 46 | MEDELLIN |

Anexo: Original certificado de tradición del vehiculo IFO880

Del Señor, juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT460080731

15

El vehículo de placas IFO880 tiene las siguientes características:

Placa: IFO880
Marca: HYUNDAI
Color: BLANCO CRISTAL
Carrocería: SEDAN
Serie: KMHCT41DAFU788219
Chasis: KMHCT41DAFU788219
VIN: KMHCT41DAFU788219
Cilindraje: 1591

Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2015
Servicio: PARTICULAR
Motor: G4FCEU437625
Línea: ACCENT GL
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: ACTIVO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882014000167024 con fecha de importación 06/12/2014, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 3488 del 19-07-2018, Radicado en SDM el 21-08-2018 Nro de expediente 11001400305420170029900, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 54 CRA 10 # 14 - 33 PISO 2 de BOGOTÁ, Sección: , dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN, CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Medellín, 28/09/2018

84 71 1/1

Código interno: 80157342 (favor citar al responder)

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
SEÑOR FUNCIONARIORespuesta al oficio No. '3489 Radicado: '11001400305420170029900
CR 10 14 33 ED HERNANDO MORALES MEDNA
BOGOTA, CUNDINAMARCA

JUZGADO 54 CIVIL NPA

En atención a la solicitud del Señor(a)
JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Oficio: '3489

Demandante: BANCO PICHINCHA SA

Valor Embargo: 47,274,000.00 \$

90262 2-OCT-18 12:59

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

| DEMANDADO | Productos | OBSERVACIONES |
|---|---------------------------------------|--------------------|
| CARLOS HUMBERTO VILLAMIL
SILVA
CC ó NIT
80028521 | Cuenta Ahorros - NOMINA
1382621847 | Saldo Inembargable |

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Camilo Otálvaro
JUAN CAMILO OTALVARO
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

25 OCT. 2018

19

COAREPIC\EMB\7089\A989578\St C10030525265



R70891810013881

Señores:

054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CRA 10 No 14 - 33 Piso 2
Bogotá

JUZGADO 54 CIVIL MPAL

91168 29-OCT-'18 15:21

Asunto:

Oficio No.3489 de fecha 19/07/2018. RAD. . 20170029900 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE BANCO PICHINCHA SA VS CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA

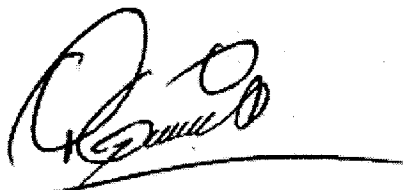
En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Hemos registrado el embargo en nuestro sistema, no obstante el(los) producto(s) relacionado(s) no presenta(n) saldo y esta(n) en estado de inactividad.

| Identificación | Nombre | N. Producto | Tip. Producto | Estado | Valor Embargo | Fecha Traslado |
|----------------|--------------------------------|--------------|----------------|----------|---------------|----------------|
| CC 80028521 | CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA | XXXXXXXX7774 | Cuenta Ahorros | INACTIVA | - | - |
| CC 52441527 | MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN | XXXXXXXX2011 | Cuenta Ahorros | INACTIVA | - | - |
| CC 80028521 | CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA | XXXXXXXX8916 | Cuenta Ahorros | INACTIVA | - | - |

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891810013881



Mundo Mujer
El Banco de la Comunidad
NIT. 900768933-8

18

Miércoles, 03 de octubre de 2018

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA SEGUNDO
PISO
BOGOTA D.C

Ref.: Respuesta a Oficio No. 3489, del 19 de Julio de 2018.

Recibido: 25 de Septiembre de 2018

Proceso: 11001400305420170029900.

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandado: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA

JUZGADO 54 CIVIL MPAL

90001 17-OCT-18 15:05

En atención a la referencia, mediante el cual se decretó: EMBARGO de los dineros que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTs, y títulos bancarios el Sr(a). **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA** Identificado con CC No. **80028521**.

El Banco Mundo Mujer S.A, comunica, una vez realizadas las correspondientes revisiones internas, se constató que el demandado de generales de ley antes citados no, no posee cuenta(s) de ahorro(s) y/o corriente(s), CDTs, o títulos bancarios, con la entidad.

De esta manera damos cumplimiento a su solicitud y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

DAVID CAMILO PEREZ GALINDO
Auxiliar de Operaciones Bancarias
Banco Mundo Mujer S.A.
Tel: 8399900 EXT: 1178



Cali, Jueves 04 de Octubre de 2018

JUZGADO 54 CIVIL MPAL

92834 18-OCT-18 11:42

Señor (a)

Juzgado Cincuenta Y Cuatro Civil Municipal de Bogota

Jorge Edison Pardo Toloza

Carrera 10 No14-33 Piso 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

Bogota

Oficio : No. 3489

Radicacion Banco W S.A : No:2018039100

Demandante : Banco Pichincha S,a

Respetado(a) Señor(a) Pardo Toloza:

Acusamos recibo de su oficio 3489 de fecha Jueves 19 de Julio de 2018, recibido en la sede administrativa principal el Lunes 01 de Octubre de 2018, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso iniciado por Banco Pichincha S,a identificado con 890.200.756, en contra de los (las) señores (as): segun Relacion adjunta.

| | | |
|-------------------------|---|---------------|
| EJECUTIVO SINGULAR | 80.028.521 Carlos Humberto Villamil Silva | 47,274,000.00 |
| 11001400305420170029900 | | |
| EJECUTIVO SINGULAR | 52.441.527 Maria Bersabe Sanchez Avila | 47,274,000.00 |
| 11001400305420170029900 | | |

Se decretó el embargo y retención de los dineros, que por cualquier concepto tenga o llegare a tener.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, los señores de Relacion adjunta a la fecha no se encuentra registrado(a) como cliente o titular de producto de captaciones, por tanto no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo a los términos de su solicitud.

Cordialmente,

Firma Escaneada

CLAUDIA LILIANA GARCIA

JEFE DE OPERACIONES CENTRALIZADAS

Banco W S.A

Telf. 6083999 Ext. 10250





Bogotá, 18 octubre 2018

VS-GOP-EMB-18-440220

Señor(a)
Secretario(a)
Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 - 15, piso 2
Bogotá, D. C.

OFICIO No. 3489 RAD 11001400305420170029900
Proceso Ejecutivo Singular instaurado por BANCO PICHINCHA SA contra VILLAMIL SILVA
CARLOS HUMBERTO y otro

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

| IDENTIFICACION | NOMBRE | INFORMACION |
|----------------|--------------------------------|--|
| 80028521 | CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA | Figura como titular de la cuenta de ahorros No. 0019597954, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha la cuenta no presenta saldo embargable.

No obstante lo anterior se realizará seguimiento y en el momento que el saldo supere el límite de inembargabilidad, se trasladarán los dineros al Banco Agrario de Colombia. |
| 52441527 | MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN | Figura como titular de la cuenta de ahorros No. 0026091991, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha la cuenta no presenta saldo embargable.

No obstante lo anterior se realizará seguimiento y en el momento que el saldo supere el límite de inembargabilidad, se trasladarán los dineros al Banco Agrario de Colombia. |

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Javier Rodolfo Forero Zuñiga
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones - 0100

jballen

JUZGADO 54 CIVIL MPAL

91189 30-OCT-'18 11:03

JUZGADO 54 CIVIL MPAL

BANCO GNB
SUDAMERIS



Bogotá D.C. 10/29/2018

U.C.P. 101/ 22759- 2018

RECIBIDO: 10/26/2018

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ATT: Señor (a): JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

SECRETARIO

**CARRERA 10 No. 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA -
SEGUNDO PISO
BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 3489/RADICACION:
11001400305420170029900 FECHA: 19/07/2018**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 10/26/2018 3:25:00 PM(los) señor (es):

**CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y OTRO; NIT Ó C.C. No.
80028521**

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

**El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al
BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por
BANCO GNB SUDAMERIS**

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS

TABLA No. GNB. No. 211
ELABORADO POR:JKGP

BanCompartir

Bogotá D.C., septiembre 28 de 2018
PQR-26120

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Atn.: JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Carrera 10 No 14 – 33 Edificio Hernando Morales Molina Segundo Piso
Ciudad

JUZGADO 54 CIVIL MPAL

90295 3-OCT-2018 10:58

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR
No Radicado : 11001400305420170029900
Demandante : BANCO PINCHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7
Demandado : CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C. 80.028.521
: MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN C.C. 52.441.527
No. Oficio : 3489

BANCO COMPARTIR S.A., – BANCOMPARTIR S.A. NIT 860025971-5 establecimiento de crédito legalmente constituido de acuerdo con la ley colombiana, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en atención al oficio en referencia y en nombre de **BANCO COMPARTIR S.A.**, respondemos en los siguientes términos:

Una vez revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que las personas naturales que a continuación se relacionan no tienen actualmente vínculos comerciales con **BANCO COMPARTIR S.A.**, por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------------|----------------|
| CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA | 80.028.521 |
| MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN | 52.441.527 |

Manifestamos que cualquier aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

Con toda atención y respeto,


Hernán Gámez Ariza
Director de Calidad Operacional

Elaboró: Nelson Rodriguez

Calle 16 No. 6-66
Edificio Avianca Piso 4
Pbx.: (1) 286 8609
Fax.: 342 7070
Bogotá D.C. Colombia

www.bancompartir.co

18031.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO 54 CIVIL MPAL

91633 17-JAN-19 11:32

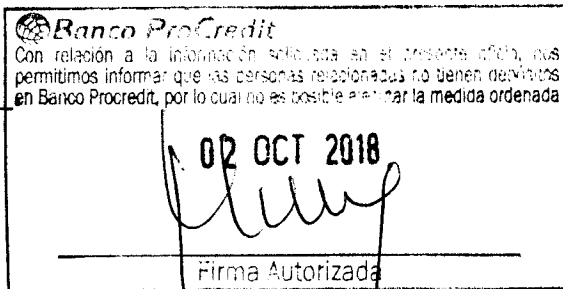
24.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil dieciocho (2.018).

Oficio No: 3489.

Señor Gerente.

BANCO Procredit
Ciudad.



Atendidos
30 oct

Asunto: Embargo.

Radicación: 11001400305420170029900.

Acción: Ejecutivo Singular.

Demandante/Accionante: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7.

**Demandado/Accionado: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C 80.028.521 y
MARÍA VERSABÉ SÁNCHEZ AVILAN C.C 52.441.527.**

Cordial Saludo,

Comunico a usted que mediante auto de fecha Diez (10) de Julio de dos mil diecisiete (2.017) y actualizado mediante auto de fecha seis (6) de julio de 2.018, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA** Identificado con C.C 80.028.521 y **MARÍA VERSABÉ SÁNCHEZ AVILAN** Identificada con C.C 52.441.527, en las cuenta de ahorros, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 47.274.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta **110012041054** a órdenes de este Juzgado.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA.
Secretario.

Carrera 10 No. 14 - 33 Edificio Hernando Morales Molina-Segundo Piso
E-Mail: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2434337.



Código: FCA - 104 Versión: 01 Fecha: 16-02-2015.

Carlos Eduardo Gutierrez

RC



Bogotá, D.C., Octubre 26 de 2018
Radicado-14193

Trosl.

25

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Atn: Jorge Edison Pardo Toloza

Secretario

Dirección: Carrera 10 No 14 33 Piso 2 Edif Hernando Morales Molina
Ciudad: Bogota

JUZGADO 54 CIVIL MPAL

JFOI

91876 22-JAN-19 18:37

Asunto: Respuesta al Oficio No. 3489
Fecha del oficio **Julio 19 de 2018**
Radicado No. **11001400 30542017 0029900**

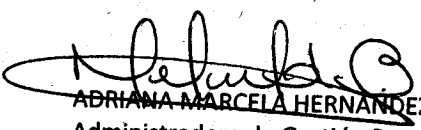
Respetado (a) doctor (a) Jorge Edison Pardo Toloza:

En respuesta al Oficio citado en el asunto, de manera atenta, nos permitimos dar acuse de recibido del oficio de EMBARGO, así mismo informamos que ésta entidad consultó en sus bases de datos a la(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación, la(s) cual(es) no tienen vínculo alguno con la entidad que represento:

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------------|----------------|
| CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA | 80028521 |
| MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN | 52441527 |

Cualquier inquietud o solicitud adicional con gusto le será atendida.

Atentamente,


ADRIANA MARCELA HERNANDEZ
Administradora de Gestión Documental
Multibank S.A.
Nit 860.024.414-1

Oficina Principal: Carrera 7 No. 73-47 piso 6, Bogotá D.C. Colombia. Teléfono: (571) 608 0033

www.multibank.com.co

Trosl.

26



Bogotá, D.C., Octubre 26 de 2018
Radicado-14194

JUZGADO 54 CIVIL MPAL
↓ FOL
91875 22-JAN-19 18:37

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Atn: Jorge Edison Pardo Toloza
Secretario
Dirección: Carrera 10 No 14 33 Piso 2 Edif Hernando Morales Molina
Ciudad: Bogota

Asunto: Respuesta al Oficio No. 3489
Fecha del oficio **Julio 19 de 2018**
Radicado No. **11001400 3054201700 29900**

Respetado (a) doctor (a) Jorge Edison Pardo Toloza:

En respuesta al Oficio citado en el asunto, de manera atenta, nos permitimos dar acuse de recibido del oficio de EMBARGO, así mismo informamos que ésta entidad consultó en sus bases de datos a la(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación, la(s) cual(es) no tienen vínculo alguno con la entidad que represento:

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------------|----------------|
| CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA | 80028521 |
| MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN | 52441527 |

Cualquier inquietud o solicitud adicional con gusto le será atendida.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA HERNÁNDEZ
Administradora de Gestión Documental
Multibank S.A.
Nit 860.024.414-1

Oficina Principal: Carrera 7 No. 73-47 piso 6, Bogotá D.C. Colombia. Teléfono: (571) 608 0033

Tros!
01210101011021 E2*
20181019104103LE2

No Cliente
NC



Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 10/19/2018

Señores

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CRA 10 NO 14 33 PISO 2
BOGOTA - DC

JUZGADO 54 CIVIL MPAL

7 FOL
91888 22-JAN-19 12:12

Ref. Contestación Oficio No. 11001400305420170029900 3489

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

citi
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA nm9
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

28 (5)

Attachments for document: 2018-10-19 10:41:03-LE2
Attachment name: Attachment (1/1)

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil dieciocho (2.018).

Oficio No: **3489.**

Señor Gerente,
BANCO Citibank
Ciudad.

CITIBANK EMBARGOS OFF
1907192 0515644 0026

Asunto: Embargo.

Radicación: 11001400305420170029900.
Acción: Ejecutivo Singular.
Demandante/Accionante: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7.
Demandado/Accionado: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C 80.028.521 y
MARÍA VERSABÉ SÁNCHEZ AVILAN C.C 52.441.527.

Cordial Saludo,

Comunico a usted que mediante auto de fecha Diez (10) de Julio de dos mil diecisiete (2.017) y actualizado mediante auto de fecha seis (6) de Julio de 2.018, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA** Identificado con C.C 80.028.521 y **MARÍA VERSABÉ SÁNCHEZ AVILAN** Identificada con C.C 52.441.527, en las cuenta de ahorros, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

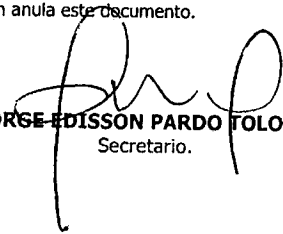
Limítese la medida a la suma de \$ 47.274.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta **110012041054** a órdenes de este Juzgado.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JORGE EDISSON PARDO TOLOZA.
Secretario.

Carrera 10 No. 14 - 33 Edificio Hernando Morales Molina-Segundo Piso
E-Mail: cmpl54bt@centoi.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2434337.

Código: FCA - 104 Versión: 01 Fecha: 16-02-2015.

SE 20180719
rad 1015
wis eduardo
gutierrez

168403

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-25181963
DIRECCIÓN GENERAL 2018-10-25 07:56:48

Destino: 3350 VARIOS

Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIVO

Asunto: CUR 9218206//JUZ 54 CIVIL OF
3489 DE 20180719 NI 80028521

Bogotá D.C.,

Señores
Juzgado 54 Civil Municipal
Carrera 10 Número 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 2
Bogotá

JUZGADO 54 CIVIL MPAL

Asunto: Oficio número 3489 de Julio 19 de 2018. Radicado
11001400305420170029900 de Banco Pichincha SA 276 de julio 19 de 2018
Humberto Villamil Silva con número de identificación 80028521.

Respetados Señores:

Nos permitimos manifestarle que la persona relacionada en el oficio del asunto e identificada como demanda, es titular de una cuenta de Ahorros, la cual corresponde a una cuenta de nómina y es inembargable.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,



Jose Eluvín Rincón Aranda
Director Operativo De Oficinas
Banco AV Villas

muñozdp

Carvajal

BRUNO CARVAJAL
Calle 17 No. 100-100, Bogotá D.C.

1812076413000647

| | |
|-------------------|---|
| GUIA No. | 1812076413000647 |
| FECHA ADMISION | 2018-12-07 |
| HORA ADMISION | 13:55:03 |
| DESTINATARIO | JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 2
BOGOTA |
| REMITENTE | Bancoomeva |
| NO. CODIGO POSTAL | 76003494 |
| CIudad | Cali |
| País | Colombia |

Traslado 30
Bancoomeva

Santiago de Cali, 05/12/2018

Señor(es)
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 2
BOGOTA-CUNDINAMARCA

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
91928 22-10-19 15:26

KIT 74

Demandante /Ejecutante : **BANCO PICHINCHA**
Demandado /Ejecutado : **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA**
VERSABE SANCHEZ AVILAN
Radicación : **11001400305420170029900**

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.3489 del **19 DE JULIO DE 2018**, radicado en nuestras dependencias el día **07/11/2018**, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN** con identificación No. **80028521 Y 52441527**.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

ANDRES FELIPE GUTIERREZ

Auxiliar de Embargos
Bancoomeva S.A.
Cra. 56 No. 11^a-83 – Cali (Valle)

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Entidad Bancaria

Sede Nacional: Av. Pasoancho N° 57-50 • Tel: (2) 333 0000
Línea Nacional Gratuita y Celulares: 01 8000 941 318 • Desde Cali: 524 1318
Cali • Colombia • Suramérica

www.bancoomeva.com.co

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bancamía S.A.
Área de Operaciones - Embargos
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil dieciocho (2.018).

Oficio No: 3489.

Señor Gerente.
BANCO Bancamía.
Ciudad.

JUZGADO 54 CIVIL MPAL

Asunto: Embargo.

92055 24-JAN-'19 15:59

Radicación: 11001400305420170029900.
Acción: Ejecutivo Singular.
Demandante/Accionante: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7.
Demandado/Accionado: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C 80.028.521 y
MARÍA VERSABÉ SÁNCHEZ AVILAN C.C 52.441.527.

Cordial Saludo,

Comunico a usted que mediante auto de fecha Diez (10) de Julio de dos mil diecisiete (2.017) y actualizado mediante auto de fecha seis (6) de julio de 2.018, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA** Identificado con C.C 80.028.521 y **MARÍA VERSABÉ SÁNCHEZ AVILAN** Identificada con C.C 52.441.527, en las cuenta de ahorros, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

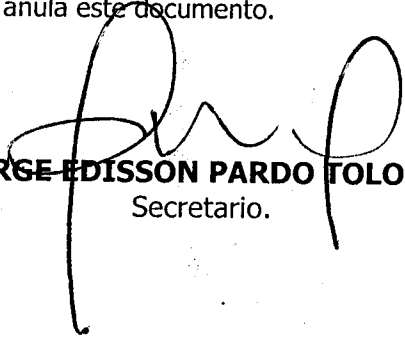
Limítese la medida a la suma de \$ 47.274.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta **110012041054** a órdenes de este Juzgado.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JORGE EDISSON PARDO TOLOZA.
Secretario.

Carrera 10 No. 14 – 33 Edificio Hernando Morales Molina-Segundo Piso
E-Mail: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2434337.

CORRESPONDENCIA
Codigo: FCA - 104 Versión: 01 Fecha: 16-02-2015.
25 OCT 2018
CIS-BANCAMIA S.A.

hablador


No hay contacto
de contacto
Luis Eduardo Gutierrez

RC

BancaWia

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en BancaWia S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha 02-11-2018


Firma Autorizada

Operaciones



Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co



bancoagrario

**Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos**

Bogotá D.C, 29 de Octubre de 2018

UOE-2018-3071549

**FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN**

Señores
Entes Judiciales (JUZGADOS – RAMA JUDICIAL) 6
ENTES COACTIVOS

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

JUZGADO 54 CIVIL MPAL

OFICIO: OFICIO N° 3489 RADICADO N° 11001400305420170029900

92125 28-JAN-'19 10:39

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios

Unidad Operativa de Embargos

Procesó:

33

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

UTCC2015



91111100414893

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil dieciocho (2.018).

Oficio No: **3489.**

Señor Gerente.

BANCO Agrario

Ciudad.

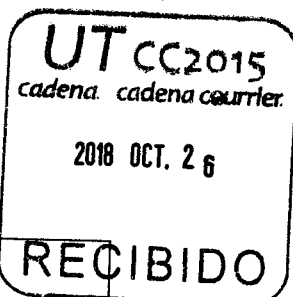
Asunto: Embargo.

Radicación: 11001400305420170029900.

Acción: Ejecutivo Singular.

Demandante/Accionante: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7.

**Demandado/Accionado: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C 80.028.521 y
MARÍA VERSABÉ SÁNCHEZ AVILAN C.C 52.441.527.**



Cordial Saludo,

Comunico a usted que mediante auto de fecha Diez (10) de Julio de dos mil diecisiete (2.017) y actualizado mediante auto de fecha seis (6) de julio de 2.018, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA** Identificado con C.C 80.028.521 y **MARÍA VERSABÉ SÁNCHEZ AVILAN** Identificada con C.C 52.441.527, en la cuenta de ahorros, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera:

Limítese la medida a la suma de \$ 47.274.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta **110012041054** a órdenes de este Juzgado.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA.
Secretario.

Carrera 10 No. 14 - 33 Edificio Hernando Morales Molina-Segundo Piso
E-Mail: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2434337.

Código: FCA - 104 Versión: 01 Fecha: 16-02-2015.



No tiene historico
de contacto
Luis Eduardo
Gutierrez

5 OCT. 2018

RL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 11 ABR 2019

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| EXPEDIENTE: | 11001 - 4003 - 054 - 2017-00299-00 |
| CLASE DE PROCESO: | EJECUTIVO |

Inscrita la medida de embargo como se encuentra en el certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, el Despacho, **DISPONE:**

ORDENAR la aprehensión y secuestro del vehículo con placas **IFO-880** de propiedad de la parte demandada **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA y MARÍA VERSABE SÁNCHEZ AVILAN.**

Por secretaría librese oficio del caso, dirigido a la Policía Nacional Automotores – Inspectores de Transito, para el diligenciamiento de la presente orden en los términos del párrafo y numeral 6 del artículo 595 del C.G.P.

Infórmese a su vez, que se designó como secuestre al señor _____, quien aparece en la lista de auxiliares de la justicia, para que el inspector se comuniquen con éste al momento de la aprehensión. Requírase al auxiliar, para que tome posesión en este Despacho.

No obstante, respecto a la solicitud del memorialista, la cual va dirigida a que el vehículo sea depositado en los parqueaderos que relacionó en su escrito, con la finalidad de preservar su integridad, se tendrá que **NEGAR**; toda vez que, el bien objeto de embargo deberá ser llevado a uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior De La Judicatura para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

M.D.

| | |
|---|-----------------|
|  | |
| República de Colombia | |
| Rama judicial del Poder Público | |
| Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá | |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación | |
| en ESTADO No. 28 | hoy 12 ABR 2019 |
| El (la) Secretario (a) _____ | |

Oficio
12/04/19



banco popular

www.bancopopular.com.co

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000376536

18

Bogotá D.C., 19 de Octubre de 2018

Señor(a)

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

SECRETARIO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 Nro 14 33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina

BOGOTÁ, D.C.- Bogotá, D.C

JUZGADO 54 CIVIL MPAL

95149 14-MAY-19 16:12

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 11001400305420170029900** **OFICIO N° 3489**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,

Jairo Alfonso Salazar Moreno

Director Casa Matriz

IQ

Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6

Teléfono 3395500 Ext.5101



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

19

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 90577

Respetado doctor

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
DIRECCION CALLE 188 # 6-36
BOGOTA

10 JUL. 2019

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400305420170029900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
FRANCISCA

Fecha de designación: **viernes, 05 de julio de 2019 3:53:15 p. m.**
En el proceso No: **11001400305420170029900**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 2° TELEFONO N° 2434337

E-mail: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 2036-19

Señores

POLICIA NACIONAL

SIJIN - AUTOMOTORES

Ciudad

REFERENCIA: De Ejecución No. 110014003054201700299 de BANCO PICHINCHA S.A. NIT. No. 890.200.756-7 en contra MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN, CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C. No. 52441527, 80028521.-

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de fecha **once (11) de abril de 2019**, le informo que dentro del asunto de la referencia se **DECRETÓ** el la **APREHENSIÓN** material del vehículo de placas **IFO-880** de propiedad de la parte demandada **MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN, CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No. **52441527, 80028521.**

El cual deberá pernoctar en los Parqueaderos Autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, con la carga de informar al despacho.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Secretario

*Peribó han Penedry,
Juan Segasthan Penedry,
CC. 1036.140.715 Btr
Autorizado Parte Activa
Dr. Luis Eduardo Gutierrez
Apoderado al
Banco Pichincha S.A.
17-Julio-2019.*



Cerrar Sesión

USUARIO:
JPARDOTO

ROL:
CSJ AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041054

DEPENDENCIA:
110014003054 JUZ
054 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
09/08/2019 10:20:37 AM

ÚLTIMO INGRESO:
08/08/2019 07:03:12 PM

CAMBIO CLAVE:
05/08/2019 11:50:22

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 09/08/2019 10:20:14 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52441527

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA JPAROTO FIRMA ELECTRONICA
ROL: CSJ AUTORIZA
CUENTA JUDICIAL: 110012041054
DEPENDENCIA: 110014003054 JUZ 054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 09/08/2019 10:19:59 AM
ÚLTIMO INGRESO: 08/08/2019 07:03:12 PM
CAMBIO CLAVE: 05/08/2019 11:50:22
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 09/08/2019 10:19:59 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

8028521

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 54 Civil Municipal
DIRECCION Cr 10 #14-33 piso 2

REF PROCESO: EJECUTIVO 201400299

DEMANDANTE: Banco pichinca

DEMANDADO: Maria Bersabe Sanchez

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: 1P0-880

MARCA: Hyundai

LÍNEA: 125

CLASE: Automovil

MODELO: 2015

SERVICIO: Particular

COLOR: Blanco

NO. DE MOTOR: 64TCEU434625

NO. DE SERIE: KMHC141DAFV188219

NO. DE CHASIS:

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 23 DE 07 DEL 2019 EN LA Cal cruces (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Carlos Silva CON CEDULA 80028521 DE Bogota, RESIDENTE EN LA

TEL:

SEGÚN OFICIO # 2036-19 FECHA 11 DE 07 DEL 2019

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Octava UBICADO EN LA Cr 19 # 19A-38 TEL: 3902110

ATENTAMENTE,



Declaración



INVENTARIO DE VEHICULO 10000763

Ciudad Bogotá Fecha: 23 07 2019 Hora

En presencia del Señor (a): se procede a efectuar el inventario del vehículo.

Señor (a): Carlos Humberto Silva

Marca Vehículo: Hyundai Línea 125 Clase

Placa: 1 f 0 - 8 8 0 Modelo 2015 Color blanca

Servicio Público ☐ Particular ☒



NIT: 900722170-7

CRA. 127 # 15A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON

TEL: 3902110

| DOCUMENTOS | SI | NO | SI | NO |
|---------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| TARJETA DE PROPIEDAD | ☒ | ☐ | ☐ | ☐ |
| SOAT | ☒ | ☐ | ☐ | ☐ |
| REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA | ☒ | ☐ | ☐ | ☐ |

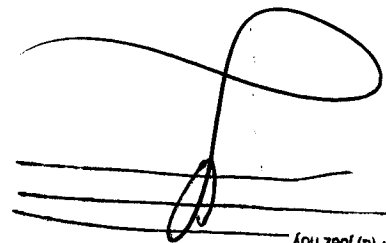
| | |
|--------|-------------------|
| Motor | G4FCEU437625 |
| Chasis | KMHCT410AFU788219 |
| Series | KMHCT410AFU788219 |

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO - NA: NO APLICA

| LADO CONDUCTOR | | | | | LADO COPILOTO | | | | | ACCESORIOS INTERIORES | | | | |
|------------------------------------|---|---|---|--|---------------------------------------|---|---|---|--|-------------------------|--------------------------|----------|--------------------------|--|
| DETALLE | | | | | DETALLE | | | | | DETALLE | | | | |
| CARROCERÍA | | | | | CARROCERÍA | | | | | CARROCERÍA | | | | |
| ESTADO | | | | | ESTADO | | | | | ESTADO | | | | |
| CANT. | B | R | G | | CANT. | B | R | G | | CANT. | B | R | G | |
| PANORÁMICO DELANTERO | 1 | | | | BÓMPER TRASERO COPILOTO | 1 | | | | ESPEJO RETROVISOR | 1 | | | |
| PLUMILLAS DELANTERAS | 2 | | | | STOP TRASERO COPILOTO | 1 | | | | TAPASOLES | 1 | | | |
| CAPOT | 1 | | | | ESTRIBO COPILOTO | 1 | | | | LUZ INTERIOR | 1 | | | |
| PERSIANA | 1 | | | | LLANTA TRASERA COPILOTO | 1 | | | | AMPLIFICADORES | 1 | | | |
| BOMPER DELANTERO CONDUCTOR | 1 | | | | RIN TRASERO COPILOTO | 1 | | | | TAPIZADO TECHO | 1 | | | |
| EXPLORADORAS | 1 | | | | GUARDA FANGO TRASERO COPILOTO | 1 | | | | TAPIZADO PISO | 1 | | | |
| FAROLAS DELAN. CONDUCTOR | 1 | | | | GUARDA FANGO TRASERO COPILOTO | 1 | | | | CINTURONES DE SEGURIDAD | 4 | | | |
| DIRECCIONAL DELAN. CONDUCTOR | 1 | | | | BOCEL PUERTA TRASERA COPILOTO | 1 | | | | BARRA DE CAMBIOS | 1 | | | |
| GUARDA FANGO DELAN. CONDUCT. | 1 | | | | VIDRIO PUERTA TRASERA COPILOTO | 1 | | | | FRENO DE MANO | 1 | | | |
| GUARDA POLVO DELAN. CONDUCT. | 1 | | | | LAME VIDRIOS PUERTA TRASERA COPILOTO | 1 | | | | COJINERÍA | 3 | | | |
| LLANTA DELANTERA CONDUCTOR. | 1 | | | | MANIJA PUERTA TRASERA COPILOTO | 1 | | | | APOYA CABEZAS | 4 | | | |
| RIN DELANTERA CONDUCTOR. | 1 | | | | PUERTA TRASERA COPILOTO | 1 | | | | GUANTERA | 1 | | | |
| ESPEJO DELANTERO CONDUCTOR. | 1 | | | | BOCEL PUERTA TRASERA COPILOTO | 1 | | | | GUAYA BAÚL | 1 | | | |
| PUERTA DELANTERA CONDUCTOR. | 1 | | | | VIDRIO PUERTA DELANTERA COPILOTO | 1 | | | | GUAYA CAPOT | 1 | | | |
| VIDRIO DELANTERO CONDUCTOR. | 1 | | | | LAME VIDRIO PUERTA DELANTERA COPILOTO | 1 | | | | GUAYA GASOLINA | 1 | | | |
| LAME VIDRIOS PUERTA CONDUCTOR. | 1 | | | | MANIJA PUERTA DELANTERA COPILOTO | 1 | | | | TAPETES | 7 | | | |
| MANIJA PUERTA CONDUCTOR. | 1 | | | | PUERTA DELANTERA COPILOTO | 1 | | | | LLANTA REPUESTO | 1 | | | |
| BOCEL PUERTA CONDUCTOR. | 1 | | | | ESPEJO DELANTERO COPILOTO | 1 | | | | COPAS DE RINES | 1 | | | |
| PUERTA TRASERA LADO CONDUCTOR. | 1 | | | | LLANTA DELANTERA COPILOTO | 1 | | | | GATO | 1 | | | |
| VIDRIO PUERTA TRASERA CONDUCTOR. | 1 | | | | RIN DELANTERA COPILOTO | 1 | | | | HERRAMIENTA | 1 | | | |
| LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. CONDUCT. | 1 | | | | GUARDA FANGO DELANTERA COPILOTO | 1 | | | | EXTINTOR | ☐ | BOTIQUÍN | ☐ | |
| MANIJA PUERTA TRAS. CONDUCTOR. | 1 | | | | GUARDA POLVO DELANTERA COPILOTO | 1 | | | | PALANCAS | ☐ | VARILLAS | ☐ | |
| BOCEL PUERTA TRAS. CONDUCTOR. | 1 | | | | FAROLA DELANTERA COPILOTO | 1 | | | | | | | | |
| GUARDA FANGO TRASERO CONDUCTOR. | 1 | | | | DIRECCIONAL DELANTERA COPILOTO | 1 | | | | | | | | |
| GUARDA POLVO TRASERO CONDUCTOR. | 1 | | | | BÓMPER DELANTERA COPILOTO | 1 | | | | | | | | |
| LLANTA TRASERA CONDUCTOR. | 1 | | | | ANTENA | 1 | | | | | | | | |
| RIN TRASERO CONDUCTOR. | 1 | | | | SPOILER | 1 | | | | | | | | |
| ESTRIBO CONDUCTOR. | 1 | | | | EMBLEMAS | 2 | | | | | | | | |
| STOP TRASERO CONDUCTOR. | 1 | | | | | | | | | | | | | |
| BOMPER TRASERO CONDUCTOR. | 1 | | | | | | | | | | | | | |
| TAPA GASOLINA | 1 | | | | | | | | | | | | | |
| TERCER STOP | 1 | | | | | | | | | | | | | |
| PANORÁMICO TRASERO | 1 | | | | | | | | | | | | | |
| PLUMILLA TRASERA | 1 | | | | | | | | | | | | | |
| CAPOTA / TECHO | 1 | | | | | | | | | | | | | |
| PUERTA TRASERA | 1 | | | | | | | | | | | | | |
| TAPA BAÚL | 1 | | | | | | | | | | | | | |

OBSERVACIONES:

| | | | |
|---------------------------------------|------------------------------|------------|----------------------|
| A quien se le incauta | <u>Carlos Humberto Silva</u> | | |
| Dirección | <u>cas cruses.</u> | C.C. | <u>800 285 21</u> |
| Lugar y hora inmovilización | Teléfono | | |
| Juzgado No. | <u>54 civil municipal</u> | Oficio No. | <u>2036-19</u> |
| Ref. proceso | <u>201700299</u> | Fecha | <u>11 julio 2019</u> |
| Demandante | <u>banco pichincha</u> | | |
| Demandado | <u>Carlos Humberto Silva</u> | | |
| Funcionario Parquero | | | |
| Funcionario (PONAL) | <u>Fabian de la Cruz</u> | Placa | <u>151642</u> |
| Nombre de quien realiza el inventario | <u>José Ricardo Gámez</u> | C.C. | <u>1021474241</u> |



Observaciones
El (la) Secretario (a)

Al despacho del Señor (a) juez hoy

08

20 AGO 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.,
CARRERA 10 No. 14 No. 33 –PISO 2 TELÉFONO No. 2434337
Correo Electrónico: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2019

OFICIO No. 2363-19

Señor Gerente
BANCOLOMBIA S.A.
La ciudad.-

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
FRANQUICIA
12 AGO. 2019

REF: Ejecutivo Mixto No.
11001400305420170029900 de BANCO
PICHINCHA S.A. contra CARLOS
HUMBERTO VILLAMIL SILVA y MARÍA
VERSABE SÁNCHEZ ÁVILA

Comunico a usted, que mediante **ACUERDO No. PCSJA17 – 10678** de fecha veintiséis (26) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017), se ordenó remitir el proceso de la referencia a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias, en consecuencia se Informa que los dineros correspondientes a la Medida cautelar (Embargos), en el presente asunto, deberán ser puestos a disposición de la Secretaria de Ejecución Civil Municipal de Sentencias a la Cuenta No. **110012041800.**

Sírvase proceder de conformidad.

Lo anterior con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Cordialmente,

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA.
Secretario.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.,
CARRERA 10 No. 14 No. 33 –PISO 2 TELÉFONO No. 2434337
Correo Electrónico: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2019

OFICIO No. 2363-19

Señor Gerente
BANCO W S.A.
La ciudad.-

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
FRANQUICIA
12 AGO. 2019

REF: Ejecutivo Mixto No.
11001400305420170029900 de BANCO
PICHINCHA S.A. contra CARLOS
HUMBERTO VILLAMIL SILVA y MARÍA
VERSABE SÁNCHEZ ÁVILA

Comunico a usted, que mediante **ACUERDO No. PCSJA17 – 10678** de fecha veintiséis (26) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017), se ordenó remitir el proceso de la referencia a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias, en consecuencia se Informa que los dineros correspondientes a la Medida cautelar (Embargos), en el presente asunto, deberán ser puestos a disposición de la Secretaria de Ejecución Civil Municipal de Sentencias a la Cuenta No. **110012041800.**

Sírvase proceder de conformidad.

Lo anterior con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Cordialmente,

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA.
Secretario.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.,
CARRERA 10 No. 14 No. 33 –PISO 2 TELÉFONO No. 2434337
Correo Electrónico: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2019

Señor Gerente
 BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 La ciudad.-

OFICIO No. 2363-19
 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
FRANQUICIA
 12 AGO. 2019

REF: Ejecutivo Mixto No.
 11001400305420170029900 de BANCO
 PICHINCHA S.A. contra CARLOS
 HUMBERTO VILLAMIL SILVA y MARÍA
 VERSABE SÁNCHEZ ÁVILA

Comunico a usted, que mediante **ACUERDO No. PCSJA17 – 10678** de fecha veintiséis (26) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017), se ordenó remitir el proceso de la referencia a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias, en consecuencia se Informa que los dineros correspondientes a la Medida cautelar (Embargos), en el presente asunto, deberán ser puestos a disposición de la Secretaria de Ejecución Civil Municipal de Sentencias a la Cuenta No. **110012041800**.

Sírvase proceder de conformidad.

Lo anterior con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Cordialmente,

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA.
 Secretario.



08

20 AGO 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (v) Juez hoy
Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]
Verd 24

28



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Imprimir Detalle

Número de Documento

900540884

Tipo de Documento

NIT

Nombres

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

01/01/1900

Dirección Oficina

CALLE 188 # 6-36

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

4789063

Celular

3115049025

Correo Electrónico

GLACSAS@GMAIL.COM

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

| Nombre Oficio | tipo Lista de Solicitud | Estado | Observación |
|--|-------------------------|--------|-------------|
| SECUSTRAS Lista General de Auxiliares de Justicia Activo | | | |
| 1 - 1 de 1 registros | | | |
| <div>anterior</div> <div>1</div> <div>siguiente</div> | | | |

ULTIMOS OFICIOS

| Nombre Oficio | tipo Lista de Solicitud | Estado | Observación |
|--|-------------------------|--------|-------------|
| SECUSTRAS Lista General de Auxiliares de Justicia Activo | | | |
| 1 - 1 de 1 registros | | | |
| <div>anterior</div> <div>1</div> <div>siguiente</div> | | | |

LICENCIAS

| Tipo de Licencia | Fecha de Inicio | Fecha de Vencimiento | Estado |
|---|-----------------|----------------------|--------|
| 5secestre 01/04/2019 01/04/2021 Activo | | | |
| 1 - 1 de 1 registros | | | |
| <div>anterior</div> <div>1</div> <div>siguiente</div> | | | |

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

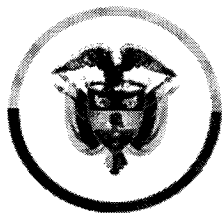
UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTENOS

E-mail

csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 11001 400 30 054 2017 00299 00

Como quiera que se encuentra acreditada la medida de embargo e inmovilización de del vehículo distinguido con placas IFO 880, y ordenado su SECUESTRO (Fl. 17, Cdn. 02), Por Secretaria librese despacho comisorio para realizar el mismo, de tal manera se ordena comisionar al Consejo de Justicia, la Alcaldía Local y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.

Se mantiene como secuestre a GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA (Fl. 19, Cdn. 02), cuyos datos se anexan.

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.160, 10 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Señor

JUEZ 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

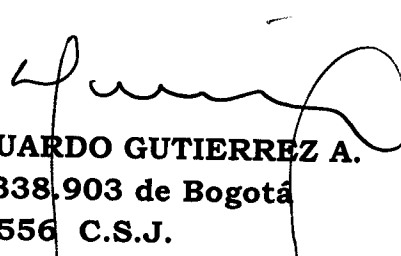
S.

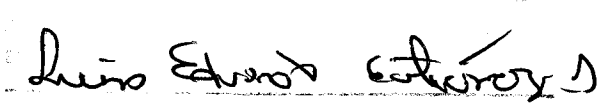
D.

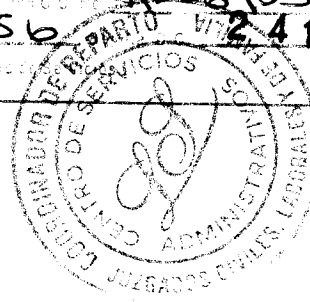
REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A. contra CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA No. 2017/00299**JUZGADO DE ORIGEN: 54° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, apoderado especial de **BANCO PICHINCHA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito Autorizo a el señor **JUAN SEBASTIAN PINEDA PORRAS** con cédula de ciudadanía No.1.031.140.715 de Bogotá D.C, estudiante de derecho de la Universidad Autónoma, para revisar el expediente, tomar fotocopias, retirar oficios, despachos comisorios y en general para realizar todas las diligencias que correspondan a su condición de dependiente judicial en el proceso que obro como apoderado.

Sin otro particular,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 C.S.J.


C.C. 79.338.903
T.P. 52.556
Responde a C.C. No. 79.338.903





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4395

Hace Saber

Al

CONSEJO DE JUSTICIA, ALCALDIA LOCAL Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-054-2017-00299-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 contra CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C. 80.028.521 Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN C.C. 52.441.527 (Origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 11 de abril y 9 de septiembre de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IFO - 880, de propiedad de la parte demandada CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C. 80.028.521 Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN C.C. 52.441.527.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero LA OCTAVA ubicado en la CARRERA 127 No.15 A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON, TELEFONO 3902110, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia de los autos de fecha 11 de abril y 9 de septiembre de 2019, certificado de tradición del vehículo.

Se designa como secuestre a GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, ubicado en la Calle 188 No.6-36, de esta ciudad.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, identificado(a) con C.C. 79.338.903 y T.P. 52.556 del C.S de la J., ubicado en la CALLE 31 No.13 A - 51 OFICINA 118 EDIFICIO PANORAMA - PARQUE CENTRAL BAVARIA, teléfono 6504206.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


NUBIA ROCIO F. GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

FIRMA [Signature]

FECHA: 06 JUL 2019

TELEFONO: 3172125083

NOMBRES: Juan S. Pineda

C.C. 1086140375

DESPACHO C. ☒ **OFICIOS** ☐

☐ OTROS ☐ **DEMANDANTE** ☐ **DEMANDADO** ☐ **AUTORIZADO** ☒

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS

LIMITADA

NIT No. 900540884-5

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL

68464 22-037-718 11436

32

SEÑOR JUEZ

JUZGADO TRECE 013 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

| | |
|-------------------|------------------|
| VIVIANA
PRIETO | <i>Secuestro</i> |
| F | <i>1</i> |
| U | <i>11/09</i> |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. 4630

Señor Secuestre (a):
GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.
CALLE 188 No.6-36
LA CIUDAD

FECHA DE ENVIO

20 SET. 2019

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-054-2017-00299-00 INICIADO
POR BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 CONTRA CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C.
80.028.521 Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN C.C. 52.441.527 (ORIGEN JUZGADO 54 DE CIVIL
MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE ABRIL Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019,
PROFERIDOS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE
JUSTICIA -**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A
PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

MARIA P. GONZALEZ
PROFESIONAL UNIV. BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MarangurenG5

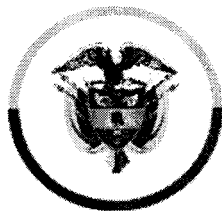
GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.
NIT 900540884-5.

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
Filiat Campesina

30 SEP 2020 05

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FUNDADA AL DESPACHO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 054 2017 00299 00

Advierte el Despacho que la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante NO requiere pronunciamiento judicial, por tanto, se INSTA a la Oficina de Apoyo a fin de que la presente situación NO ocurra nuevamente, pues obstaculiza el trámite normal de los procesos.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

Bogotá, D.C.

Señor(a).

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 N° 14 – 33, piso 1.

2846957

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 4395.

Proceso: Ejecutivo mixto de mínima cuantía.

Radicado: N° 11001400305420170029900.

Demandante: Banco Pichincha S.A.

Demandado: Carlos Humberto Villamil Silva y María Versabe Sánchez Avilan.

Ref.: Radicado FDLF 20195910162232.

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 4395, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo mixto de mínima cuantía N° 11001400305420170029900 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha noviembre 27 de 2020 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Anexos: 1 Cd

Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios

Revisó y Aprobó: Harold Raúl Molano – Abogado de apoyo al despacho

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co

GDI - GPD – F070

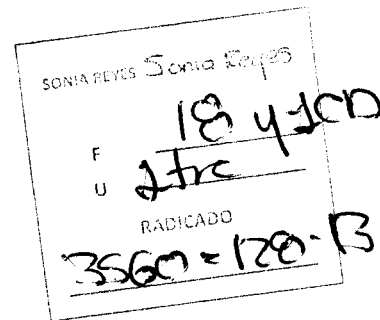
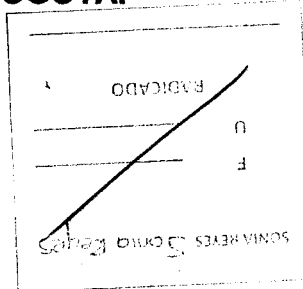
Versión: 05

Vigencia:

02 de enero 2020



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



RADICADO No. 20195910162232 DESPACHO COMISORIO No. 4395, PROVENIENTE DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA, RADICADO No. 11001400305420170029900, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO. DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A; DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN.

Bogotá D.C., noviembre 27 de 2020, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas **IFO-880** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 4395 proveniente del juzgado 13 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C; se hace presente el Dr. **IAD ABDALA SEVILLA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.015.443.238**, con tarjeta profesional N° **339.120** del CSJ, actuando en sustitución del Dr. **LUIS EDUARDO GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía 79.338.903, mencionado como apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. **NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía 51.636.782 de Bogotá, autorizada por la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. NIT: 800042194-2**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía 79.955.379, dirección de correspondencia Diagonal 23 K 96 G 50 interior 3 apto 309 y número de teléfono 3005092902 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio N° 4395, seguidamente nos desplazamos al inmueble donde se encuentra el vehículo objeto de la diligencia, ubicado en la **CARRERA 127 N° 15 B 38**, una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **EDWIN DAVID DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía 80.358.495 quien actúa en la presente diligencia en calidad de guarda de seguridad del parqueadero, se procede a describir el vehículo como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el vehículo y ~~declarado legalmente secuestrado~~ lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora Dr. **IAD ABDALA SEVILLA** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 4395 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 13:48 horas.

Atentamente:



CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Anexos: 1 Cd

Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Harold Raúl Molano – Abogado de apoyo al despacho



CRHISTIAN ANDRES PINTO G.
Secretario ad-hoc



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: SECUESTRO UBICACADO EN LA DIRECCION: CRA 127 NO 15B-38 FECHA: Int 8
27 Nov 2020 REF: DESPACHO COMISORIO No. 4395 PROVIDENCIA DEL JUZGADO 1266 (13)
Civil Hdad de Secuestro del proceso Secuestro con radicado 2017-299 de
Bento Pachincha contra Carlos Humberto Villamil y Otro

Partes que comparecen a la diligencia:

| NOMBRE | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | CEDULA DE CIUDADANIA | TARJETA PROFESIONAL No | DIRECCION | TELEFONO | FIRMA |
|-------------------|-------------------------|----------------------|------------------------|------------------|------------|-------|
| Edwin David Diaz | 6 De Seguridad | 80388495 | | cl 490 N° 8-11 | 3128065917 | |
| Nubia Vargas | Secuestro | 51636782 | | 259 231 E 966-50 | 3137721787 | |
| Jad Adela Sevilla | Apoderado Dte | 1015443238 | 339 120 | Cm 62 H 96-27 | 324642131 | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD

Diligencia efectiva SI ☒ - No ☐

Se aplaza la Diligencia: SI ☐ - No ☒ Fecha:

Fija Aviso: SI ☐ No ☒

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI ☒ No ☐ Valor: 292.600

Pago de honorarios en diligencia: SI ☐ No ☒

Carlos Leonardo Lozada

CARLOS LEONARDO LOZADA CARLVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

CRHISTIAN ANDRES PINO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

27

200

Señores

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN

E. S. D.

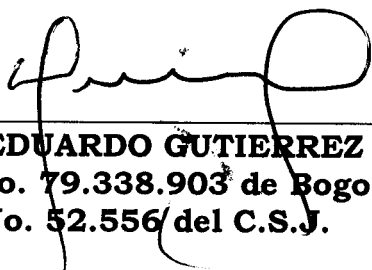
RAD: 2019-591-016223-2

DESPAHO COMISORIO No. 4395 DE 18/09/2019 EMITIDO POR EL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARÍA VERSABE SÁNCHEZ AVILÁN No. 00299/2017. JUZGADO DE ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.338.903 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 52.556 del C.S.J., obrando como apoderado de **BANCO PICHINCHA S.A.**, atentamente manifiesto a usted que, por el presente escrito sustituyo el poder a mi conferido al Dr. **IAD ABDALA SEVILLA** también mayor de edad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.443.238 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 339.120 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que practique la diligencia de **SECUESTRO** programada por su Despacho sobre el vehículo automóvil HYUNDAI ACCENT GL, carrocería SEDAN, color BLANCO CRISTAL, de placas IFO880, embargado y aprehendido dentro del proceso de referencia, ubicado en el parqueadero LA OCTAVA o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

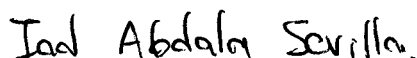
El apoderado sustituto queda con todas las facultades necesarias y conexas con el encargo encomendado.

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. No. 79.338.903 de Bogotá
T.P. No. 52.556 del C.S.J.

Acepto,



IAD ABDALA SEVILLA
C.C. No. 1.015.443.238
T.P No. 339.120 del C.S.J

[Handwritten signature]

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 26/11/2020

El Suscrito Notario 23 del Circuito de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903



ip0p#8ommm8j

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circuito de Bogotá, se PRESENTO

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903

Tarjeta Profesional 52556

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia

El 26/11/2020 00880u8ms9mmu



ANA DIAZ GRANADOS
ENCARGADA NOTARIA
BONIVENTO NOTARIA



ANA DIAZ GRANADOS
ENCARGADA NOTARIA
BONIVENTO NOTARIA



Islandia
Constructora inmobiliaria

Señores

Ciudad

Alcaldia Local de Fontibon

ASUNTO: PODER DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE Art, 52 C.G. del P.

Ref.: PROCESO No. 2017-299

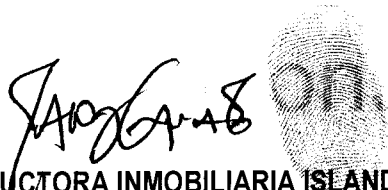
D.C. 4395

Cordial saludo:

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S** con Nit No **800.042.194-2**, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha delegado a NUBIA STELLA VARELLA quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 51636782 de BOGOTÁ quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,


CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S

Representante Legal

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.

C.C. 79.955.379 de Bogotá.

Auxiliar de la Justicia

DIAG. 23K # 96 G – 50 INT 3 APTO 309.

Cel. 300-5092902

Email: Constructoraislandia@ingenieros.com

DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESPACIOS EN BLANCO



Carlos Alberto Carrera

79955379

Carlos Alberto Carrera

[Signature]

11

NOTARIA

AGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El presente documento es el resultado de la diligencia de reconocimiento de contenido

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

del documento que se encuentra en el presente documento

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.636.782
VARGAS RODRIGUEZ

APELLIDOS
NUBIA STELLA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-ABR-1961

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

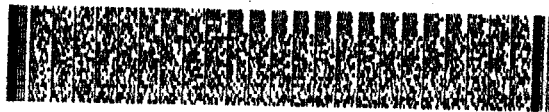
F

SEXO

04-SEP-1980 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AVEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00127784-F-0051636782-20081114

0005983714A 2

1590018559

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

N.I.T. : 800.042.194-2

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 -
309

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 8 # 16-88 OFICINA 401

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO
DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE
AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NU
MERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE
NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

AL

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

| REFORMAS: | REFORMAS: |
|--------------------|-----------------------|
| ESCRITURAS NO. 636 | FECHA 18-II-1991 |
| NOTARIA | 9A. BTA. |
| INSCRIPCION | 15-III-1991-NO.320824 |

CERTIFICA:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---|---|------------|------------|-----------|
| 15 2011/05/01 JUNTA DE SOCIOS 2012/10/08 01672172 | 16 2016/11/04 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/11 02157052 | CERTIFICA: | CERTIFICA: | |

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SEQUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFIA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCION Y REMODELACION DE EDIFICACIONES, CALCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORIAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VIAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCION, ADECUACIONES, INTERVENTORIAS, CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSION DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCION DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACION EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRAMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANEAAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL AREA DE IMPORTACION O EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCION, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS AREAS. LA COMERCIALIZACION, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

0119 (OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P.)

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA: ** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTITO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAT, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 18 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMANO EMPRESA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$30,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

99



45

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902044830

El vehículo de placas IFO880 tiene las siguientes características:

| | | | |
|----------------|-------------------|------------------|---------------------------|
| Placa: | IFO880 | Clase: | AUTOMOVIL |
| Marca: | HYUNDAI | Modelo: | 2015 |
| Color: | BLANCO CRISTAL | | |
| Carrocería: | SEDAN | Servicio: | PARTICULAR |
| Serie: | KMHCT41DAFU788219 | Motor: | G4FCEU437625 |
| Chasis: | KMHCT41DAFU788219 | Línea: | ACCENT GL |
| VIN: | KMHCT41DAFU788219 | Capacidad: | Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0 |
| Cilindraje: | 1591 | Puertas: | 4 |
| Nro. de Orden: | No registra | Estado: | ACTIVO |
| Combustible: | GAS - GASOLINA | Fecha matrícula: | 24/06/2015 |

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882014000167024 con fecha de importación 06/12/2014, Cali.

Características especiales: gasolina

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 3488 del 19/07/2018, Radicado en SDM el 21/08/2018 Nro de expediente 11001400305420170029900, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 54 CRA 10 # 14 - 33 PISO 2 de BOGOTÁ, Sección: , dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902044830

Propietario(s) Actual(es)

MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN, CÉDULA DE CIUDADANÍA 62441527, CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 80028521.

Historial de propietarios

Cambio de características

| | |
|----------------------|-------------|
| Fecha: | 08/08/2015 |
| Tipo Transformación: | Combustible |
| Descripción: | gasolina |

Observaciones:

Dado en Bogotá, 25 de noviembre de 2020 a las 10:48:57

A solicitud de: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA con C.C. C80028521 de Bogotá.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carretera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Fontibon
R No. 2019-591-016223-2

2019-12-17 09:53 - Folios: 1 Anexos: 5

Destino: Area de Gestion Policial

Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

46

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4395

Hace Saber

Al

CONSEJO DE JUSTICIA, ALCALDIA LOCAL Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-054-2017-00299-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 contra CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C. 80.028.521 Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN C.C. 52.441.527 (Origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 11 de abril y 9 de septiembre de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IFO - 880, de propiedad de la parte demandada CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C. 80.028.521 Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN C.C. 52.441.527.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en la CARRERA 127 No.15 A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON, TELEFONO 3902110, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia de los autos de fecha 11 de abril y 9 de septiembre de 2019, certificado de tradición del vehículo.

Se designa como secuestre a GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, ubicado en la Calle 188 No.6-36, de esta ciudad.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, identificado(a) con C.C. 79.338.903 y T.P. 52.556 del C.S de la J., ubicado en la CALLE 31 No.13 A - 51 OFICINA 118 EDIFICIO PANORAMA - PARQUE CENTRAL BAVARIA, teléfono 6504206.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIV. DE BOGOTÁ
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Magistrado G5

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 11 ABR 2019

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| EXPEDIENTE: | 11001 - 4003 - 054 - 2017-00299-00 |
| CLASE DE PROCESO: | EJECUTIVO |

Inscrita la medida de embargo como se encuentra en el certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, el Despacho, **DISPONE:**

ORDENAR la aprehensión y secuestro del vehículo con placas IFO-880 de propiedad de la parte demandada **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA y MARÍA VERSABE SÁNCHEZ AVILAN.**

Por secretaría librese oficio del caso, dirigido a la Policía Nacional Automotores - Inspectores de Transito, para el diligenciamiento de la presente orden en los términos del párrafo y numeral 6 del artículo 595 del C.G.P.

Infórmese a su vez, que se designó como secuestre al señor _____, quien aparece en la lista de auxiliares de la justicia, para que el inspector se comuniquen con éste al momento de la aprehensión. Requierase al auxiliar, para que tome posesión en este Despacho.

No obstante, respecto a la solicitud del memorialista, la cual va dirigida a que el vehículo sea depositado en los parqueaderos que relacionó en su escrito, con la finalidad de preservar su integridad, se tendrá que **NEGAR**; toda vez que, el bien objeto de embargo deberá ser llevado a uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior De La Judicatura para tal fin.

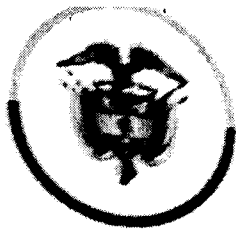
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 28 hoy 12 ABR 2019

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AB

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 11001 400 30 054 2017 00299 00

Como quiera que se encuentra acreditada la medida de embargo e inmovilización de del vehículo distinguido con placas IFO 820, y ordenado su SECUESTRO (Fl. 17, Cdn. 02), Por Secretaria librese despacho comisorio para realizar el mismo, de tal manera se ordena comisionar al Consejo de Justicia, la Alcaldía Local y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.

Se mantiene como secuestre a GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA (Fl. 19, Cdn. 02), cuyos datos se anexan.

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 160, 10 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

**Cleo Julieth Gutiérrez González
Secretaria**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RUNT
SISTEMA ÚNICO NACIONAL DE TRÁFICO**Certificado de tradición****Nro. CT460080731**

El vehículo de placas IFO880 tiene las siguientes características:

Placa: IFO880
Marca: HYUNDAI
Color: BLANCO CRISTAL
Carrocería: SEDAN
Serie: KMHCT41DAFU788219
Chasis: KMHCT41DAFU788219
VIN: KMHCT41DAFU788219
Cilindraje: 1591

Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2015

Servicio: PARTICULAR
Motor: G4FCEU437625
Línea: ACCENT GL
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: ACTIVO

Nro de Orden: No registra**Tarjeta de operación:****Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882014000167024 con fecha de importación 06/12/2014, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3488 del 19-07-2018, Radicado en SDM el 21-08-2018 Nro de expediente 11001400305420170029900, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 54 CRA 10 # 14 - 33 PISO 2 de BOGOTÁ, Sección: , dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN, CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta







ACA: IFO880



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT460080731

50

Transformación

Fecha:

08/08/2015

Tipo Transformación:

Combustible

Descripción:

gasolina

Observaciones:

Dado en Bogotá, 22 de septiembre de 2018 a las 10:29:44

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

POLICIA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTA

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO:

DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL:

JUEZ 54 Civil Municipal

DIRECCION Cr. 10 # 14-33 piso 2

REF PROCESO: EJECUTIVO 201400299

DEMANDANTE: Banco pichinca

DEMANDADO: Maria Bersabe Sanchez

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: 1FO-880

MARCA: Hyundai

LINEA: 125

CLASE: Automovil

MODELO: 2015

SERVICIO: Particular

COLOR: Blanco

NO. DE MOTOR: 641CEU437625

NO. DE SERIE: KMHCA141DAFV388219

NO. DE CHASIS:

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DIA 23 DE of DEL 2019 EN LA cal. cruces (VIA PUBLICA) MOMENTOS

QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Carlos Silva CON CEDULA 800 28521 DE Bogota RESIDENTE EN LA

TEL:

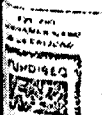
SEGUN OFICIO # 203619 FECHA 11 DE of DEL 2019

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Octava

SICADO EN LA Cr. 127 # 19A-38 TEL: 3902110

ATENTAMENTE,



X

Declaración



Según y hora inmovilización cas cruces

INVENTARIO DE VEHICULO

10000763

Bogotá

Fecha

23

07

2019

Hora

Se declara a continuación el número del vehículo

Carlos Humberto Silva

Identificación

125

1 f o 8 8 0

Modelo

2015

Color

blanca

Publico

Particular

X

DOCUMENTOS

LIBRO DE PROPIEDAD

SI

NO

LLAVES

SI

NO

REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA

RENO - R REGULAR - M MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO - NA: NO APLICA

LADO CONDUCTOR

DETALLE

ESTADO

CANT. B R G

CARROCERÍA

PARABRISCO DELANTERO

1

✓

WILLAS DELANTERAS

2

✓

OT

1

✓

ESPEJO DELANTERO CONDUCTOR

1

✓

PARAFANGOS

1

✓

WILLAS DELANT. CONDUCTOR

1

✓

DIRECCIONAL DELANT. CONDUCTOR

1

✓

BOA FANGO DELANT. CONDUCT

1

✓

BOA POLVO DELANT. CONDUCT

1

✓

WILLAS DELANTERA CONDUCTOR

1

✓

WILLAS DELANTERA CONDUCTOR

1

✓

WILLAS DELANTERA CONDUCTOR

1

✓

WILLAS DELANTERA CONDUCTOR

1

✓

WILLAS DELANTERA CONDUCTOR

1

✓

WILLAS DELANTERA CONDUCTOR

1

✓

WILLAS DELANTERA CONDUCTOR

1

✓

WILLAS DELANTERA CONDUCTOR

1

✓

WILLAS DELANTERA CONDUCTOR

1

✓

WILLAS DELANTERA CONDUCTOR

1

✓

WILLAS DELANTERA CONDUCTOR

1

✓

WILLAS DELANTERA CONDUCTOR

1

✓

WILLAS DELANTERA CONDUCTOR

1

✓

WILLAS DELANTERA CONDUCTOR

1

✓

WILLAS DELANTERA CONDUCTOR

1

✓

LADO COPILOTO

DETALLE

ESTADO

CANT. B R G

CARROCERÍA

BÓMPER TRASERO COPILOTO

1

✓

STOP TRASERO COPILOTO

1

✓

ESTRISO COPILOTO

1

✓

LLANTA TRASERA COPILOTO

1

✓

RIN TRASERO COPILOTO

1

✓

GUARDA FANGO TRASERO COPILOTO

1

✓

GUARDA FANGO TRASERO COPILOTO

1

✓

BOCEL PUERTA TRASERA COPILOTO

1

✓

VIDRIO PUERTA TRASERA COPILOTO

1

✓

LAVE VIDRIOS PUERTA TRASERA COPILOTO

1

✓

MANEJA PUERTA TRASERA COPILOTO

1

✓

PUERTA TRASERA COPILOTO

1

✓

BOCEL PUERTA TRASERA COPILOTO

1

✓

VIDRIO PUERTA DELANT. COPILOTO

1

✓

LAVE VIDRIO PUERTA DELANT. COPILOTO

1

✓

MANEJA PUERTA DELANT. COPILOTO

1

✓

PUERTA DELANTERA COPILOTO

1

✓

ESPEJO DELANTERA COPILOTO

1

✓

LLANTA DELANTERA COPILOTO

1

✓

RIN DELANTERA COPILOTO

1

✓

GUARDA FANGO DELANT. COPILOTO

1

✓

GUARDA POLVO DELANT. COPILOTO

1

✓

FAROLA DELANTERA COPILOTO

1

✓

DIRECCIONAL DELANTERA COPILOTO

1

✓

BÓMPER DELANTERA COPILOTO

1

✓

ANTENA

1

✓

SPOILER

1

✓

EMBLEMAS

2

✓

ACCESORIOS INTERIORES

TABLERO / CONSOLA

1

✓

RELOJ

1

✓

ENCENDEDOR

1

✓

CENICERO

1

✓

RADIO

1

✓

PARLANTES

4

✓

MANEJAS INTERNAS

4

✓

Motor

G4F2EU437625

Chasis

KMHCT410AFU788219

Series

KMHCT410AFU788219

Cuidamos su carro como si fuera el nuestro

NIT 900722170-7

CRA. 127 # 15A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON

TEL: 3902110

OBSERVACIONES:

Se le incauta Carlos Humberto Silva

Teléfono

Se le incauta Carlos Cruz

hora Inmovilización

Se le incauta 54 civil municipal

Oficio No. 2036-19

Fecha 11 Julio 2019

Proceso 201700299

Indante banco pichincha

Indado Carlos Humberto Silva

Proceso 201700299

Indante Carlos Humberto Silva

Indado Carlos Humberto Silva

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS

LIMITADA

NIT No. 900540884-5

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

69464 22-OCT-'19 11:56

SEÑOR JUEZ

JUZGADO TRECE 013 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

VIVIANA PRIETO *[Signature]*
F *1*
U *[Signature]*
RADICADO
11074-72-13

ASUNTO: ACEPTACIÓN SECUESTRE - DESIGNADO

Ref.: PROCESO NO: **2017 00299 00**

DEMANDATE BANCO PICHINCHA

DEMANDADO CARLOS HUMBERTO VILLAMIL

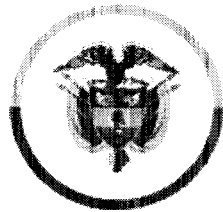
CAMILO RAMOS GOMEZ identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de la empresa denominada **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.**, con Nit. 900.540.884-5, con la presente manifiesto a ustedes que **ACEPTO** el cargo como secuestre designado dentro del proceso citado en la referencia, e igualmente informo bajo la gravedad del juramento que no tengo impedimento alguno, y que cumpliré con mis deberes inherentes al cargo .-

Atentamente.

[Signature]
CAMILO RAMOS GOMEZ

C.C. No. 1010.239.049

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.
NIT 900540884-5.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

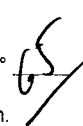
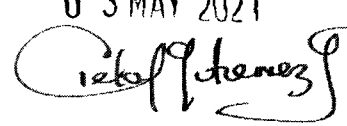
30 ABR 2021

Ref. No. 11001 40 03 **054 2017 00299 00**

Se agrega a autos el despacho comisorio que antecede a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° </p> <p>Fijado hoy _____, a las 8:00 a.m.</p> <p>03 MAY 2021</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12</p> |
|--|

MFPG

EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. vs. CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN RAD 2017-0299 ORIGEN J 54 CM

Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Vie 13/08/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: carlosvillamilsilva@hotmail.com <carlosvillamilsilva@hotmail.com>; coordinador2@estudiojuridicolega.com.co <coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (314 KB)
MEMO APORTANDO AVALUO.pdf;

Apreciados señores, buen día

Adjunto estoy allegando para su trámite, AVALÚO DEL VEHÍCULO.

Copio al demandado para lo de su cargo.

Saludos cordiales,

Luis Eduardo Gutiérrez
Gerente General



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118
Tel: 6504206 – 6504208
Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia

75596 24-990-721 16-46

75596 24-990-721 18-46

OF. EJEC. CIVIL APP.

0-54
lema

3148-245-13
QUR
T2

ESTUDIO JURIDICO **LE**
GA LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO

Señor

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.,

E. S. D.

REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A. contra CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN No. 2017-0299

JUZGADO ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

ASUNTO: APORTO AVALUO VEHICULO

Me permito allegar avalúo del vehículo embargado y secuestrado, de placas IFO880, en los siguientes términos:

Se trata de un AUTOMOVIL HYUNDAI LINEA ACCENT, 2015, 1591 CC, PARTICULAR, COLOR BLANCO CRISTAL, PLACAS IFO880.

- Según resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020 del Ministerio de Transporte, que establece la base gravable de los automóviles y camperos de servicio público y particular para el AÑO FISCAL 2021, que allego con este escrito, en su artículo tercero, literal B, señala que para efectos de establecer la base gravable de una vehículo debe atenderse a la marca, línea y cilindraje del vehículo consignados en la licencia de tránsito (que son los mismos del certificado de tradición y libertad) localizando estas características en la columna uno (1), columna dos (2) y columna tres (3) de la tabla que se anexa con la resolución.

| | |
|---|--|
|  <p>La movilidad es de todos</p> | |
| <p align="center">RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055
de 30-11-2020</p> | |
| <p align="center">Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021</p> | |
| <p align="center">LA MINISTRA DE TRANSPORTE</p> | |
| <p align="center">En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011,</p> | |
| <p align="center">CONSIDERANDO</p> | |
| <p>Que conforme al artículo 362 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.</p> | |
| <p>Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.</p> | |

RESOLUCIÓN 20203040025055 (2020) BOGOTÁ D.C.
(4637) 11-200,2020 • Bogotá, D.C. - Colombia

Al observar la tabla en la página 31 de la resolución, se ubica el HYUNDAI ACCENT GL - 2015 con un valor gravable de **\$21.990.000** para pago del impuesto de rodamiento. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P., el avalúo de vehículos automotores es el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

| | |
|-------|------|
| 00001 | 0000 |
|-------|------|

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Despacho, tener como avalúo del vehículo de placas IF0880 para efectos de determinar la base para la diligencia de remate en la suma de **VEINTIÚN MILTONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.990.000 MCTE)**

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

John

Observaciones _____

Observaciones

Al despacho del señor(a) Juez hoy

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



SW

RV: Envío oficio No 20215900002391 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA. DC 4395

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/08/2021 12:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (7 MB)

20215900002391.pdf; 20195910162232.pdf;

De: Sonia Esperanza Santos Gil <sonia.santos@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: lunes, 9 de agosto de 2021 8:42 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Crhistian Andres Pinto Gonzalez <crhistian.pinto@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: Envío oficio No 20215900002391 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA. DC 4395

Cordial saludo

Amablemente nos permitimos enviarle el oficio N° 20215900002391

Con asunto: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA. DC 4395

Muchas gracias por su atención

Cordialmente

CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

48770 24-AUG-21 14:11

7131-152-13

NOTA: Apreciado ciudadano por temas de depuración y verificación se está realizando preventivamente el reenvío de algunas comunicaciones por un error generado en el sistema, si usted recibió con anterioridad esta información por favor haga caso omiso del presente mensaje.

Recuerden que este correo NO se reciben radicaciones solo es para envío de respuestas el medio oficial es: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co. Le invitamos a que realice el envío a la dirección correcta

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215900002391
Fecha 05-01-2021
20215900002391

Página 1 de 1

Señoría,
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Ciudad,
2648957
Carrera 10 Nº 14 - 33, piso 1.
Asunto: Devolución despacho comisorio 4395.
Radicado: Nº 11001400305420170029800.
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Carlos Humberto Villamil Silva y Mirna Verónica Sánchez Ayvarin.

Ref.: Radicado FDLF 20195910162232.

Respetable(s) Señoría) Juez:

Acordando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 4395, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo mixto de mínima cuantía N° 11001400305420170029800 y de conformidad a lo reglado en el Lateral I) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2018, en concordancia con el inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionadas con los Despachos Comisores, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha noviembre 27 de 2020 y un CD.

Sin otro al particular.

Atentamente

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO

Alcalde Local de Fombien.

Atestado: 1 Cx
Revisado: Carlos Leonado Lozada Carvalho - Alcalde despacho comisorio
Firmado y Aprobado: Carlos Leonado Lozada Carvalho - Alcalde despacho comisorio

CD. - CDP - 1710
Vigencia: 01
Número: 01
Fecha: 05-01-2021
www.bogota.gov.co

Alcalde Local de Fombien
Cra. 90 # 16 - 43
Tel. 2670144
Código Postal: 110021
Tel. 2670144
www.bogota.gov.co



Sonia Esperanza Santos Gil

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Sonia Esperanza Santos Gil

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



⦿ No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Alcaldía Local de Fontibon
R No. 2019-591-016223-2
2019-12-17 09:53 - Folios: 1 Anexos: 5
Destino: Area de Gestion Policia
Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795
Despacho Comisorio N° 4395

Hace Saber

Al

CONSEJO DE JUSTICIA, ALCALDIA LOCAL Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-054-2017-00299-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 contra CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C. 80.028.521 Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN C.C. 52.441.527 (Origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 11 de abril y 9 de septiembre de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IFO - 880, de propiedad de la parte demandada CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C. 80.028.521 Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN C.C. 52.441.527.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en la CARRERA 127 No.15 A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON, TELEFONO 3902110, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia de los autos de fecha 11 de abril y 9 de septiembre de 2019, certificado de tradición del vehículo.

Se designa como secuestre a GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, ubicado en la Calle 188 No.6-36, de esta ciudad.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, identificado(a) con C.C. 79.338.903 y T.P. 52.556 del C.S de la J., ubicado en la CALLE 31 No.13 A - 51 OFICINA 118 EDIFICIO PANORAMA - PARQUE CENTRAL BAVARIA, teléfono 6504206.

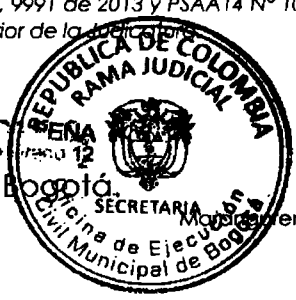
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIV. COLOMBIANA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Bogotá, D.C.

Señor(a).

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 N° 14 – 33, piso 1.

2846957

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 4395.**Proceso:** Ejecutivo mixto de mínima cuantía.**Radicado:** N° 11001400305420170029900.**Demandante:** Banco Pichincha S.A.**Demandado:** Carlos Humberto Villamil Silva y María Versabe Sánchez Avilan.**Ref.:** Radicado FDLF 20195910162232.**Respetado(a) Señor(a) Juez:**

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 4395, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo mixto de mínima cuantía N° 11001400305420170029900 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha noviembre 27 de 2020 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

**CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO****Alcalde Local de Fontibón.**

Anexos: 1 Cd

Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios

Revisó y Aprobó: Harold Raúl Molano – Abogado de apoyo al despacho

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co

GDI - GPD – F070

Versión: 05

Vigencia:

02 de enero 2020

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

RADICADO No. 20195910162232 DESPACHO COMISORIO No. 4395, PROVENIENTE DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA, RADICADO No. 11001400308420170029900, DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL VEHICULO. DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A; DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN.

Bogotá D.C., noviembre 27 de 2020, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de sequestro del vehículo identificado con placas IFO-880 de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en apoyo administrativo (ad-hoc) señor CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 4395 proveniente del juzgado 13 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C.; se hace presente el Dr. IAD ABDALA SEVILLA identificado con cedula de ciudadanía número 1.015.443.238, con tarjeta profesional No. 339.120 del CSJ, actuando en sustitución del Dr. LUIS EDUARDO GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía 79.338.903, mencionado como apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía 51.636.782 de Bogotá, autorizada por la empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. NIT: 800042194-2, representada legalmente por CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía 79.955.379, dirección de correspondencia Diagonal 23 K 96 G 50 interior 3 apto 309 y número de teléfono 3005092902 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio No. 4395, seguidamente nos desplazamos al inmueble donde se encuentra el vehículo objeto de la diligencia, ubicado en la CARRERA 127 No. 15 B 38, una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por EDWIN DAVID DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía 80.358.495 quien actúa en la presente diligencia en calidad de guarda de seguridad del parqueadero, se procede a describir el vehículo como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacérle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el vehículo y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora Dr. IAD ABDALA SEVILLA quien manifiesto que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio No. 4395 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 13:48 horas.

Atentamente:

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO

Alcalde Local de Fontibón.

CRHISTIAN ANDRES PINTO G.

Secretario ad-hoc

Anexos: 1 Cd
Proyecto: Cristian Andres Pinto G. - Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Harold Rauli Molano - Abogado de apoyo al despacho



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: SECUESTRO UBICACADO EN LA DIRECCION: 22 NOB 2020 NO 15B-38 FECHA: 17/8
22 NOB 2020 REF: DESPACHO COMISORIO No. 4293 PROVIDENCIA DEL JUZGADO 11EC (13)
Civil del Secuestro del proceso Secuestro con radicado 2017-299 de
Bento Pacheco contra Carlos Humberto Villamil y Otro

Partes que comparecen a la diligencia:

| NOMBRE | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | CEDULA DE CIUDADANIA | TARJETA PROFESIONAL No | DIRECCION | TELEFONO | FIRMA |
|---------------------|-------------------------|----------------------|------------------------|------------------|------------|-------|
| Edwin David Oro | G. Dr. Seguridad | 80388495 | | Cll 490 N° 8-11 | 3128065917 | |
| Nubia Vargas | Secuestro | 51636782 | | 299 231 E 966-50 | 3137721787 | |
| Jad Abdoles Sevilla | Apoderado Dte | 101543238 | 539 120 | Cm 62 # 90-27 | 3124692131 | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD

Diligencia efectiva SI ☒ - No ☐
Se aplaza la Diligencia: SI ☐ - No ☒ Fecha: 17/8
Fija Aviso: SI ☐ No ☒
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI ☒ No ☐ Valor: 292.600
Pago de honorarios en diligencia: SI ☐ No ☒

Carlos Leonardo Lozada Carlvalho

CARLOS LEONARDO LOZADA CARLVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

CHRISTIAN ANDRES PANTOJA GONZALEZ
Apoyo Administrativo

Señores
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN
E. S. D.

RAD: 2019-591-016223-2

DESPAHO COMISORIO No. 4395 DE 18/09/2019 EMITIDO POR EL
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BANCO
PICHINCHA S.A. contra CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y
MARIA VERSABE SANCHEZ AVILA No. 00299/2017. JUZGADO DE
ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, domiciliado en
Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.338.903 expedida en
Bogotá y Tarjeta Profesional No. 52.556 del C.S.J., obrando como
apoderado de BANCO PICHINCHA S.A., atentamente manifiesto a usted
que, por el presente escrito sustituyo el poder a mi conferido al Dr. IAD
ABDALA SEVILLA también mayor de edad, abogado titulado en ejercicio,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.443.238 de Bogotá y
portador de la Tarjeta Profesional No. 339.120 expedida por el Consejo
Superior de la Judicatura, para que practique la diligencia de
SECUESTRO programada por su Despacho sobre el vehículo automovil
HYUNDAI ACCENT GL, carrocería SEDAN, color BLANCO CRISTAL, de
placas IF0880, embargado y aprehendido dentro del proceso de referencia,
ubicado en el parqueadero LA OCTAVA o en el lugar que se indique al
momento de la diligencia.

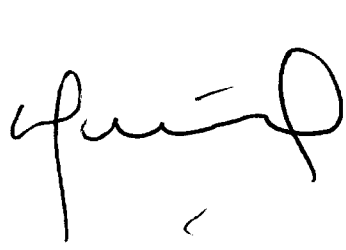
El apoderado sustituto queda con todas las facultades necesarias y
conexas con el encargo encomendado.

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. No. 79.338.903 de Bogotá
T.P. No. 52.556 del C.S.J.

Iad Abdala Sevilla.

IAD ABDALA SEVILLA
C.C. No. 1.015.443.238
T.P. No. 339.120 del C.S.J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL
Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO
GUTIERREZ ACEVEDO LUIS
EDUARDO
Identificado con: C.C. 79338903
Tarjeta Profesional 52556
Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.
El 26/11/2020 o08810u8m9jumu



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA
El 26/11/2020
El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aqui aparece fue impresa por:
GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO
Identificado con: C.C. 79338903



lpi0p98omm8j8j

ANA DIAZ GRANADOS
BONIVENTO NOTARIA
ENCARGADA


ANA DIAZ GRANADOS
BONIVENTO NOTARIA
ENCARGADA




Constructora Inmobiliaria
Islandia

Señores
Ciudad

Alealdia Local de Fontibon

ASUNTO: PODER DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE At, 52 C.G. del P.
Ref.: PROCESO No. 2017-279
D.C. 4395
Cordial saludo:

CARLOS ALBERTO GUEVARA identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S** con NIT No 800.042.194-2, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha delegado a NUBID STILB V&B 665 la cedula de ciudadanía No 51636782 de BOGOTÁ quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
Representante Legal
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
Auxiliar de la Justicia
DIAG. 23K # 96 G - 50 INT 3 APTO 309.
Cel. 300-5092902
Email: Constructoraislandia@ingenieros.com

Notaria 4 11
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ NIT: 41.785.058-8

DELEGACIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Círculo de Bogotá D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por Carlos Alberto GARCIA 79955379 quien se aparece en el presente documento del mismo es cierto.

Fecha: 03 NOV. 2020

Firma: Eduardo Méndez

Eduardo Méndez Notario Cuarto (E) de Bogotá D.C.

 HUELLA

DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESPACIOS EN BLANCO

A-1500150-00127784-F-0051030782-20081114
 0005880714A 2 1580018558

REGISTRO NACIONAL
 CARLOS AMEL RAMON TORRES

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ESTATURA 1.68
 G.S. RH O+
 SEXO F

FECHA DE NACIMIENTO 13-ABR-1961
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 04-SEP-1980 BOGOTA D.C.

INOICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.636.782
 VARGAS RODRIGUEZ
 APELLIDOS
 NUBIA STELLA
 NOMBRES

FMM



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585 PÁGINA: 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
N.I.T. : 800.042.194-2
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE JUNIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 30,000,000

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 8 # 16-88 OFICINA 401
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

CERTIFICA:
CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NUMERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"
CERTIFICA:

CERTIFICA: ** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 020971172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :
IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE
GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO
C.C. 0000000799555379

CERTIFICA:
LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTITO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTATOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAIL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 18 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMIMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585 PÁGINA: 3 DE 3
* * * * *

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$30,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902044830

El vehículo de placas IF0880 tiene las siguientes características:

| | | | |
|----------------|-------------------|------------------|----------------------------|
| Placa: | IF0880 | Clase: | AUTOMOVIL |
| Marca: | HYUNDAI | Modelo: | 2015 |
| Color: | BLANCO CRISTAL | Servicio: | PARTICULAR |
| Carrocería: | SEDAN | Motor: | G4FCEU437625 |
| Serie: | KMHCT41DAFU788219 | Línea: | ACCENT GL |
| Chasis: | KMHCT41DAFU788219 | Capacidad: | Pesj: 5 Sentados: 5 Pie: 0 |
| VIN: | KMHCT41DAFU788219 | Puertas: | 4 |
| Cilindraje: | 1591 | Estado: | ACTIVO |
| Nro. de Orden: | No registra | Fecha matrícula: | 24/06/2015 |
| Combustible: | GAS - GASOLINA | | |

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882014000167024 con fecha de importación 06/12/2014, Cali.

Características especiales: gasolina

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 3488 del 19/07/2018, Radicado en SDM el 21/08/2018 Nro de expediente 11001400305420170029900, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 54 CRA 10 # 14 - 33 PISO 2 de BOGOTÁ, Sección: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN.

Prenda o pignोरación

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carretera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





MINTRANSPORTE

PLACA: IFO880

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902044830

Propietario(s) Actual(es)

MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN, CÉDULA DE CIUDADANÍA 52441527, CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 80028521.

Historial de propietarios

Cambio de características

| Fecha: | Tipo Transformación: | Descripción: |
|------------|----------------------|--------------|
| 08/08/2015 | Combustible | gasolina |

Observaciones:

Dado en Bogotá, 25 de noviembre de 2020 a las 10:48:57
A solicitud de: CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA con C.C. C80028521 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

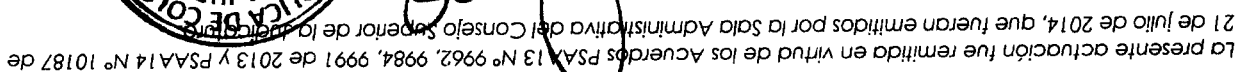
JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





PROFESSIONAL UNIVERSITY

Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2019.

Se designa como secuestre a GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, ubicado en la Calle 188 No.6-36, de esta ciudad.

Copia de los autos de fecha 11 de abril y 9 de septiembre de 2019, certificado de tradición del vehículo.

dirección que se indique al momento de la diligencia.

C.C. 52.441.527.

Mediante autos de fecha 11 de abril y 9 de septiembre de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IFO – 880, de propiedad de la parte demandada CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C. 80.028.521 Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-054-2017-00299-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A./NIT. 890.200.756-7 contra CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA C.C. 80.028.521 Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN C.C. 52.441.527 (Origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

CONSEJO DE JUSTICIA, ALCALDIA LOCAL Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Hace Saber
AI

Tel: 2438795
Despacho Comissário Nº 4395

Carretera 10 No. 14-33 Piso 1°.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Alcaldía Local de Fontibón
R No. 2019-591-016223-2
2019-12-17 09:53 - Folios: 1 Anexos: 5



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 11 ABR 2019

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| EXPEDIENTE: | 11001 - 4003 - 054 - 2017-00299-00 |
| CLASE DE PROCESO: | EJECUTIVO |

Inscrita la medida de embargo como se encuentra en el certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, el Despacho, **DISPONE:**

ORDENAR la aprehensión y secuestro del vehículo con placas IFO-880 de propiedad de la parte demandada **CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA y MARÍA VERSABE SÁNCHEZ AVILAN.**

Por secretaria librese oficio del caso, dirigido a la Policía Nacional Automotores - Inspectores de Transito, para el diligenciamiento de la presente orden en los términos del párrafo y numeral 6 del artículo 595 del C.G.P.

Infórmese a su vez, que se designó como secuestre al señor _____, quien aparece en la lista de auxiliares de la justicia, para que el inspector se comunice con éste al momento de la aprehensión. Requiérase al auxiliar, para que tome posesión en este Despacho.

No obstante, respecto a la solicitud del memorialista, la cual va dirigida a que el vehículo sea depositado en los parqueaderos que relacionó en su escrito, con la finalidad de preservar su integridad, se tendrá que **NEGAR**; toda vez que, el bien objeto de embargo deberá ser llevado a uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior De La Judicatura para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

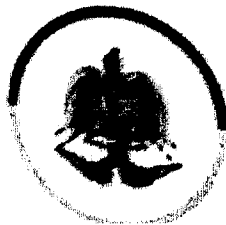
ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 28 hoy **12 ABR 2019**

El (la) Secretario (a) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 11001 400 30 054 2017 00299 00

Como quiera que se encuentra acreditada la medida de embargo e inmovilización de del vehículo distinguido con placas IFO 220, y ordenado su SEQUESTRO (Fl. 17, Cdo. 02), Por Secretaría librese despacho comisorio para realizar el mismo, de tal manera se ordena comisionar al Consejo de Justicia, la Alcaldía Local y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.

Se mantiene como secuestre a GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA (Fl. 19, Cdo 02), cuyos datos se anexan.

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIAN RIOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 160, 10 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julián Ríos Gómez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT460080731

El vehículo de placas IFO880 tiene las siguientes características:

| | | | |
|---------------|-------------------|------------|--------------|
| Placa: | IFO880 | Clase: | AUTOMOVIL |
| Marca: | HYUNDAI | Modelo: | 2015 |
| Color: | BLANCO CRISTAL | | |
| Carrocería: | SEDAN | Servicio: | PARTICULAR |
| Serie: | KMHCT41DAFU788219 | Motor: | G4FCEU437625 |
| Chasis: | KMHCT41DAFU788219 | Línea: | ACCENT GL |
| VIN: | KMHCT41DAFU788219 | Capacidad: | Pasajeros 5 |
| Cilindraje: | 1591 | Puertas: | 4 |
| Nro de Orden: | No registra | Estado: | ACTIVO |

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882014000167024 con fecha de importación 06/12/2014, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3488 del 19-07-2018, Radicado en SDM el 21-08-2018 Nro de expediente 11001400305420170029900, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 54 CRA 10 # 14 - 33 PISO 2 de BOGOTÁ, Sección: , dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA Y MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

MARIA VERSABE SANCHEZ AVILAN, CARLOS HUMBERTO VILLAMIL SILVA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Nro. CT460080731

Transformación

Fecha:

08/08/2015

Combustible

gasolina

Tipo Transformación:

Descripción:

Observaciones:

Dado en Bogotá, 22 de septiembre de 2018 a las 10:29:44

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogotá.

Laura Sofia Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



POLICIA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTA

BOGOTA, D.C.

ASUNTO:

DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL:

JUEZ 54 Civil Municipal

DIRECCION Cr 10 #14-33 piso 2

REF PROCESO: EJECUTIVO 201400299

DEMANDANTE: Banco pichinca

DEMANDADO: Maria Bersabe Sanchez

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: 1FO-880

MARCA: Hyundai

LINEA: 125

CLASE: Automovil

MODELO: 2015

SERVICIO: Particular

COLOR: Blanco

N. DE MOTOR: 641CEU437625

SEGUN LICENCIA TRANSITO

N. DE SERIE: KMHCH41DAFV788219

SEGUN LICENCIA TRANSITO

N. DE CHASIS:

SEGUN LICENCIA TRANSITO

VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DIA 23 DE 07 DEL 2019 EN LA al. cruces (VIA PUBLICA) MOMENTOS

QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Carlos Silva

CEDULA 80028521 DE Bogotá, RESIDENTE EN LA

TEL:

SEGUN OFICIO #2036-19 FECHA 11 DE 07 DEL 2019

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO EL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Octava

UBICADO EN LA Cr 127 # 19A-38 TEL: 3902110

ATENTAMENTE,



Delegado



CAJ CRUCES.
y hora inmovilización

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS
LIMITADA

NIT No. 900540884-5

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
69464 22-OCT-'19 11:56

SEÑOR JUEZ,

JUZGADO TRECE 013 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

| | |
|-------------------|--------------|
| VIVIANA
PRIETO | Señor Prieto |
| F | 1 |
| U | 11074 |
| RADICADO | |
| 11074-22-13 | |

ASUNTO: ACEPTACIÓN SECUESTRE - DESIGNADO

Ref.: PROCESO NO: 2017-00299 00

DEMANDATE BANCO PICHINCHA

DEMANDADO CARLOS HUMBERTO VILLAMIL

CAMILO RAMOS GOMEZ identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de la empresa denominada **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.**, con Nit. 900.540.884-5, con la presente manifiesto a ustedes que **ACEPTO** el cargo como secuestre designado dentro del proceso citado en la referencia, e igualmente informo bajo la gravedad del juramento que no tengo impedimento alguno, y que cumpliré con mis deberes inherentes al cargo .-

Atentamente,


CAMILO RAMOS GOMEZ

C.C. No. 1010.239.049

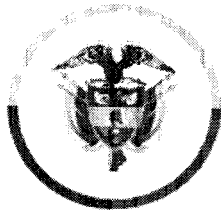
GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.
NIT 900540884-5.

7991 12-01-2021 14:14

MB

Repubblica de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogota D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor(a) Juez hoy 30 AUG 2021 (2)
Observaciones
El (la) Secretario(a)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 11001 40 03 **054 2017 00299 00**

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo comercial del vehículo con placas IFO-880, presentado por la parte actora, en la suma de \$21.990.000,00 de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

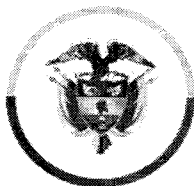
**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 105

Fijado hoy 20 de septiembre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Ref. No. 11001 40 03 **054 2017 00299 00**

Para resolver la petición de la parte actora¹, se le conmina para que actúe conforme a la prerrogativa establecida en el numeral 6º del Art. 595 del C.G.P., esto es, deberá en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto; prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado, de placas **IFO-880**, por el valor de su avalúo, el cual deberá acreditarse. Esto, con el fin de dejarle en depósito a título gratuito el automotor objeto de cautela conforme a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE (2),


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°¹¹⁵
Fijado hoy 15 de julio de 2022, a las 8:00 a.m.
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

LRCG

¹ Ver folio 92 C.I.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 71

FECHA: 22 Años 2022

